

México, D.F., a 29 de marzo de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA  
EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

---

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy buenas noches,

Les solicito a los miembros del Consejo General pasar a ocupar sus lugares.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor Secretario se sirva verificar si hay quórum.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 18 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor Secretario.

Ahora, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor Secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El primer punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" que participará en todos los distritos electorales uninominales y "Primero México" que participará en 63 distritos electorales uninominales respecto de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en las elecciones de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, en acatamiento a la sentencia del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP -RAP-50/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Consejero Presidente, muy buenas noches a todos los integrantes de este Consejo General.

Estamos -como lo ha señalado, de manera muy correcta, el señor Secretario Ejecutivo- en un acatamiento de una sentencia del Tribunal Electoral y, el Instituto Federal Electoral lo hará sin mayores problemas; sin embargo, una decisión de esta naturaleza amerita al menos algunas reflexiones en el siguiente sentido.

El punto de acuerdo que está a consideración de este Consejo General tiene lugar en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación al recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009 en el que se establece la prohibición de usar en los manuales y el cuaderno de ejercicios para el funcionario de casilla, el empleo de distintivos gráficos que representen la votación a favor de partidos políticos o coaliciones contendientes.

El Tribunal instruye la eliminación en dichos manuales y algunos formatos de la documentación electoral de los emblemas gráficos que hacían alusión a los emblemas de los partidos políticos y a los señalamientos específicos de nombre o siglas de los partidos políticos.

Quiero precisar que la deliberación sobre la pertinencia de dichos formatos y manuales, en el seno de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral partió de un entendido compartido entre los consejeros electorales que la integramos y las representaciones partidarias y del Poder Legislativo, así como de los funcionarios de las áreas ejecutivas centrales.

Dicho entendido consiste en que uno de los principales a resolver durante la jornada electoral del próximo 5 de julio, son los errores por parte de los funcionarios de casilla en el escrutinio y cómputo de los votos. Situación que, como sabemos, es imputable a la complejidad del acto mismo de clasificar, acorde a la distinción legal, entre votos válidos, votos para candidatos no registrados y votos nulos.

La complejidad del diseño legal a que está sujeto el escrutinio y cómputo de la votación, pero también su relevancia en el respeto de la soberanía del electorado, encuentran como contraparte el hecho de que quienes integran las mesas directivas de casilla, más allá de que reciben capacitación, son ciudadanos reclutados aleatoriamente.

Dicho en palabras llanas, los...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor consejero, ¿me permite interrumpirlo, por favor?

Quisiera señalarle a las personas que se encuentran en esta sala, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 14, párrafo cuarto y quinto de nuestro reglamento de sesiones, es necesario que se sirvan guardar orden y permanecer en silencio. Mucho les agradeceré que observen esta disposición reglamentaria.

Proceda, señor consejero electoral.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Le agradezco mucho, señor Presidente.

Dicho en palabras llanas, los funcionarios de casilla son autoridades electorales de un día, personas que generosamente prestan sus servicios a la democracia y a su país.

Debe tomarse en cuenta también que la última reforma electoral introdujo nuevas reglas para la distinción entre los votos válidos y los votos nulos de los candidatos de coaliciones y de partidos. A partir de ellas, el hecho de que un elector tache dos recuadros, no necesariamente es causal de anulación, pues se consideraría válido si ambos recuadros se refieren a partidos que compiten de manera coaligada.

En estas circunstancias, la capacitación electoral impone un desafío pedagógico de elevado nivel de complejidad que consiste en cerrar la brecha a partir de una estrategia de capacitación intensa y de corta duración entre las competencias del funcionario de casilla ideal que conoce y aplica a la perfección los criterios legales de clasificación de los votos en el llenado de los formatos de la documentación electoral y el perfil promedio real de las competencias de los funcionarios reclutados.

Considerando esa brecha y la importancia que tiene para la calidad democrática de la organización comicial contar con funcionarios de casilla plenamente competentes, es que se llegó al diseño de los manuales y cuadernos de ejercicios aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el día 13 de marzo.

Fundada en los preceptos teóricos del aprendizaje significativo de habilidades complejas y de propuestas pedagógicas que otorgan especial relevancia al uso de imágenes y colores para promover la memoria de mediano y de largo plazos, la pretensión de la comisión fue disponer de materiales genuinamente didácticos que facilitaran y familiarizaran a los funcionarios de casilla la asimilación de los procedimientos que aplican el domingo 5 de julio en la clasificación, el escrutinio y el cómputo inicial de los votos.

De especial relevancia resulta insistir en el hecho de que se tuvo el cuidado de privilegiar el uso de elementos gráficos en la promoción del conocimiento de la información inédita, de los preceptos jurídicos y de los procedimientos que por primera vez se aplicarán en la votación. Habida cuenta del cálculo que existe de que se trata de información que los ciudadanos en general desconocen o conocen de manera insuficiente.

Es un hecho que una de las habilidades indispensables en los funcionarios de casilla estriba en lograr una identificación pronta de los partidos que integran cada coalición y la forma en que se puede marcar un voto para candidato de coalición, considerando que en los otros casos...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame, señor consejero.

Debo insistir en la solicitud a las personas que se encuentran en la sala para que observen lo establecido por el artículo 14 del Reglamento, guarden el debido orden y en la medida de lo posible guarden silencio también, a efecto de que el orador pueda continuar con su intervención.

Mucho agradeceré que así observemos la norma reglamentaria.

Proceda, señor consejero.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Le agradezco mucho, Presidente y ojalá que los compañeros ahora sí nos hagan caso.

Es un hecho que una de las habilidades indispensables en los funcionarios de casilla estriba en lograr una identificación pronta de los partidos que integran cada coalición y la forma en que se puede marcar un voto para candidato de coalición, considerando que en los otros casos, dos marcas o más en una misma boleta dan lugar a un voto nulo.

Las reglas de experiencia que marcan la frontera en la pedagogía señalan de manera contundente que la mejor manera de promover un aprendizaje significativo de la nueva información es utilizar recursos e instrumentos didácticos apegados a las experiencias prácticas y a los casos concretos que habrán de enfrentar los funcionarios de casilla.

En resumen:

La lección pedagógica de mayor prestigio, hoy es que se accede al conocimiento de nuevos conceptos por la vía de las experiencias prácticas, es decir, mediante procesos vivenciales.

Es un hecho que la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que prohíbe el uso de elementos gráficos en los formatos de documentación señalados e instruye el uso de recursos abstractos, inatacable como es, coloca al IFE en un contrasentido con la acción pedagógica que reclama la debida operación de las 140 mil casillas que habrán de instalarse el domingo 5 de julio.

Desde nuestra perspectiva, el uso de gráficos concretos en los documentos de la capacitación electoral se funda en una decisión de índole didáctica, orientada a facilitar al máximo al funcionario de casilla la comprensión y la aplicación de las nuevas reglas del escrutinio y cómputo de la elección.

De ninguna manera hay la pretensión, ni mucho menos la consecuencia posible o probable de que de ellos incidan en las preferencias partidistas, más aún, es de señalar que los materiales didácticos están dirigidos a un universo de aproximadamente un millón de ciudadanos, no al universo de los 78.1 millones de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.

Así, me permito enfatizar que el proyecto de acuerdo por el cual se modifican los formatos de la documentación electoral señalados, que hoy está a la consideración del Consejo General, se produce en estricta y exclusiva consideración al acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en comento.

Finalizo insistiendo en que las modificaciones se alejan de los cánones que más eficiencia han demostrado en la construcción de conocimiento y habilidades, situación que sin lugar a dudas pone en peligro el proceso de la capacitación electoral y la gestión debida del capital humano que se requiere para garantizar el buen funcionamiento de las casillas electorales.

Una decisión de esta naturaleza deberá revisarse a la luz de lo que ocurra en esta elección federal. Por lo pronto, el IFE tendrá que redoblar esfuerzos para capacitar a los funcionarios de casilla.

Y como dice la sabiduría popular “qué necesidad había, si además la historia ha demostrado que los emblemas que hoy se ordena retirar ya fueron usados en las elecciones del 2000 y del 2003”.

Muchas gracias, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señores representantes;

Señores consejeros del Poder Legislativo;

Señores consejeros electorales;

Señora consejera:

No hay duda de que lo que vamos ahorita a proponer a la mesa para que se vote. Primero, hace sentido, tiene razón y segundo, se apega estrictamente a lo que el Tribunal quiere que nosotros hagamos.

En ese sentido, haremos lo que el Tribunal quiere que nosotros hagamos.

Pero sí creo que es mi responsabilidad decir que eso que nosotros queríamos y que el Tribunal no quiso, tenía un objeto muy claro: Tenía la intención de considerar maduros a los ciudadanos que son representantes de la sociedad y

que van a recibir los votos; considerar que son suficientemente inteligentes, como para poder claramente entender una instrucción. Y en ese sentido de manera concreta darles una instrucción precisa.

Hoy sabemos qué partidos están coaligados, cuántas coaliciones hay, sabemos los nombres de los partidos políticos y, en consecuencia, lo que queríamos era que los ciudadanos que van a contar los votos tuvieran esa misma información que es pública, para poder tener claridad a la hora de contar un voto que pudiera generar entre ellos alguna duda.

Vamos a usar en lugar de los emblemas que todos conocemos y los ciudadanos conocen de los partidos políticos, símbolos para que no quede la menor duda de que estuviéramos intentando inducir un voto.

Resulta curioso que quisiéramos inducir un voto, porque estos documentos no iban dirigidos a la ciudadanía en general, sino iban dirigidos exclusivamente a los funcionarios que iban a ser previamente capacitados por nosotros.

El objetivo: Es público y notorio que en el 2006 las acusaciones de que los errores aritméticos habían generado un problema que puso en duda algunos de los cómputos realizados. La intención era aclararlas, dejarlas claras... Me da la impresión de que estoy generando risas por acá. Ah, perdón.

Dejar claramente establecida cuál era la intención de los votos y en ese sentido no dejar, contar con un instrumento que no dejara ninguna duda.

Afortunadamente y le quiero agradecer al Tribunal, decidió en el momento en el que decidió. Se ha tardado un día más resolver el Tribunal y hubieran estado imprimiéndose los documentos.

Qué bueno que el Tribunal decidió el día que decidió y nos dio la oportunidad de detener una impresión que suponíamos iba a correr con las decisiones que había tomado este Consejo General.

Pero bien, como bien dice el consejero Marco Baños, no había necesidad. Hay un prurito legal que respetar. Acatamos estrictamente lo que el Tribunal indica y en ese sentido apoyaré la modificación que se está proponiendo por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que no quede ninguna duda de que el Instituto Federal Electoral estuviera induciendo un voto.

Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Buenas noches, compañeras, compañeros del Consejo General.

Hoy estamos acatando lo que la señora magistrada y los señores magistrados ordenaron a este Consejo General, respecto de la documentación con la que el IFE intenta e intentará capacitar a los funcionarios de mesa directivas de casilla.

El criterio que en el área de capacitación hemos empleado sistemáticamente es el de favorecer la apropiación y la comprensión que los ciudadanos, las ciudadanas tengan de la función que van a desempeñar este día.

En esta lógica, el principio que intentamos honrar cuando producimos esos manuales no era, no era el de construirlos para satisfacer la opinión que pudieran tener los partidos políticos respecto de ellos. Era para satisfacer la competencia que tenemos que desarrollar en el caso de los funcionarios de mesa directiva de casilla, para que entiendan que existen en concreto, no en abstracto, en concreto dos coaliciones en México: Una parcial y una total.

Se acata la decisión de la Sala Superior, pero no se puede compartir que el criterio que se emplee para construir los materiales sea la de una pretendida equidad que no favorece la comprensión de las ciudadanas y los ciudadanos que habrán de ser autoridad el 5 de julio.

No se puede acompañar ese principio en la producción y construcción de las tareas de capacitación. No son, en México, los partidos políticos los que cuentan los votos; son los ciudadanos y las ciudadanas, y tenemos que producir materiales que les permitan apropiarse, de buena manera, de la función que tendrán que emprender.

Nuestros escrutadores, trabajaremos absolutamente, para que traten de entender con símbolos, con letras, con abstracciones, que hay dos coaliciones, porque no podemos decirle en los manuales de mérito que esas coaliciones existen y tienen nombres, y es importante que los conozcan, para que no se pueda eventualmente confundir un voto nulo con un voto válido para una coalición.

Producimos materiales especiales para los 63 distritos con dos coaliciones, y nacionales para una sola coalición, buscando tutelar el derecho que tienen los partidos de que se cuenten sus votos de manera adecuada. Este fue el fondo con el que se produjeron. La Sala Superior opinó de una manera distinta y construyó un criterio y, de tal modo, asumió una responsabilidad pública en torno al proceso electoral.

Hoy acatamos su mandato, pero que quede claro que ellos han tomado una decisión que puede tener consecuencias y entonces ellos habrán de ser responsables.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

El señor representante del Partido del Trabajo, en primera ronda.

**-Representante del PT, Pedro Vázquez:** Gracias, Consejero Presidente. Buenas noches a todos y a todas.

Para el Partido del Trabajo, esta resolución que expresa el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en este recurso de apelación que fue presentado en su momento por el Partido Acción Nacional, tenemos que manifestarnos totalmente en contra de los argumentos que se expresan en la misma resolución, en razón de que atenta en contra del adecuado, correcto y certero conteo de votos.

Es importante dejar claro que las modificaciones propuestas por la Sala Superior, no hacen más que favorecer ampliamente a los ciudadanos y a las ciudadanas encargadas de contar los votos, ya que los ejemplos que ahora se plantean en la presente propuesta, no son nada claros y, en nuestra opinión, sí queda impreciso y confuso.

Cierto es que para el presente proceso electoral los partidos políticos que contenderemos en coalición, nos veremos desfavorecidos al momento del conteo de votos, ya que los ciudadanos y las ciudadanas que tendrán a su cargo esa encomienda estarán muy limitados, para llevar a esta tarea a cabo correctamente.

Tampoco nos quedó muy preciso lo manifestado en la Sala Superior en el sentido siguiente: "En el particular esta Sala Superior considera que si bien el partido político apelante manifestó que la documentación electoral impugnada es susceptible de generar inducción del voto, lo cierto es que Ésa es una apreciación no probada científica, no obstante, señala la propia Sala, le asiste la razón a la apelante al aducir violación al principio de equidad en la contienda, puesto que la autoridad responsable, como se ha dicho, no expresó ningún razonamiento tendiente a comprobar que no existe la posibilidad de ejemplificar para los casos concretos, sin utilizar los emblemas de los partidos políticos coaligados. Esto último, con la finalidad de observar los principios de imparcialidad y certeza que deben regir al procedimiento electoral" (se cierran las comillas).

Es decir, que en ningún momento nos queda claro en dónde hay una vulneración al principio de equidad al ejemplificar la forma de votar y de computar los votos de las Coaliciones y más ahora, con los nuevos modelos de las Coaliciones establecidas en la ley electoral ya que, como todos sabemos, es bastante complejo para nosotros que supuestamente manejamos el Derecho Electoral, imagínense ustedes para los ciudadanos que ni siquiera están vinculados con esto y que el día de la elección tendrán que cargar con una gran responsabilidad al

contar -y contar bien- los votos y expresar en las actas respectivas la voluntad del elector.

Por lo tanto, estaremos haciendo más compleja la tarea de estos ciudadanos.

Por otra parte, lo expresado también en la Sala Superior lo cito textualmente: “El uso de los ejemplos gráficos controvertidos puede dar lugar a una confusión al momento del cómputo de los votos en el sentido de que lo atendible debe ser exactamente como está en el ejemplo utilizado, lo que puede vulnerar los principios constitucionales de certeza, objetividad, imparcialidad y equidad vigentes en el Derecho Electoral Mexicano”.

No entendemos en dónde está la confusión para el momento del cómputo ya que tampoco fue explícita. Sin embargo, obviamente reconocemos que no se puede combatir lo expresado por la Sala Superior y que solamente tendremos que acatar la resolución emitida por el Tribunal, con lo cual es claro que se dictó una resolución carente de sustento legal y de motivación y que vulnera a todas luces el correcto y adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla al momento de realizar el cómputo respectivo.

Y tampoco creemos que la Sala Superior haya tomado en cuenta que dicha documentación estaba solamente dirigida para los ciudadanos y ciudadanas encargadas de contar los votos y son ellos -en principio- los más directamente afectados con dicha resolución y como consecuencia de esa afectación, los partidos políticos que estaremos conteniendo en una Coalición.

Solo esperamos que este órgano electoral tenga la capacidad de dar una adecuada y suficiente -y lo más amplia posible- capacitación a estos funcionarios para que puedan realizar su trabajo con eficacia y con eficiencia y desde luego con la finalidad de evitar a toda costa el más mínimo posible de errores que se pudieran presentar el día de la jornada electoral y que esto tenga repercusiones finalmente en los resultados electorales y más directamente hacia los partidos que en este proceso electoral estamos participando en Coalición.

Es cuanto, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente, muy buenas noches a todos.

En forma muy breve, también quisiera sumarme a este sentido de extrañeza con el que se acata la resolución del Tribunal Electoral.

Sin duda ejemplos concretos tienen efectos didácticos mucho más eficaces que ejemplos abstractos y el argumento de inducción del voto, incluso entre aquellos funcionarios de casilla, me parece que es un argumento bastante débil.

¿Por qué?

Porque finalmente, entre más información tengan los votantes de las opciones que tienen para ejercer su derecho al voto, mejor. Y al final del día éstos son manuales que solamente se distribuirán entre funcionarios de casilla. No es información que se divulgará finalmente entre todos los posibles votantes.

De manera pues, creo que hay un costo y francamente no veo el beneficio en introducir esta modificación.

Muchas gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero. Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante de Convergencia.

**-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia:** Señor Presidente, señora, señores consejeros electorales, representantes de los Partidos Políticos, Consejeros del Poder Legislativo: Buenas noches.

Convergencia siempre ha manifestado en esta mesa que es respetuoso sobre las decisiones que toma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con la resolución que ahora vamos a ver, creo que el Tribunal se sobrepasó, recordemos que somos ocho partidos políticos, de los cuales el 50 por ciento, cuatro somos coaligados. Con esta resolución sí nos afectan a nosotros.

Recordemos que sólo fue impugnado por un partido político, por Acción Nacional que, por cierto, se desistió y este asunto debió quedar, debió sobreseerse.

Es muy importante que el Instituto Federal Electoral hoy haga y capacite a los representantes, se le dé una verdadera capacitación porque, es decir hay una complicación, no puede ver que es un partido que, que hoy se presenta una coalición que somos PT, Convergencia "Salvemos a México" con letras, esto sí va a crear una confusión.

Recordemos que en 2006 hubo más de 11 mil actas, por eso pedimos a este Instituto y le exigimos que dé una verdadera capacitación. Esto es producto de una reforma electoral que dejó lagunas o océanos. Señores, es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. En primera ronda, el Consejero Presidente quisiera compartir una breve reflexión con el Consejo General.

Pienso yo que, como se ha dicho correctamente, el Instituto Federal Electoral acata en sus términos las sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este proyecto de acuerdo que, estoy seguro será aprobado por la consejera y los consejeros electorales con derecho a voz y voto en este órgano, es la expresión de eso, del acatamiento, de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y, yo me permitiría decir que escuchando con atención lo que han señalado mis compañeros, los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos, debiéramos hacernos cargo de que ahora tenemos dos retos enfrente.

Primero. Creo que tenemos que esforzarnos para construir de mejor manera los consensos de los órganos internos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que podamos llegar a aprobar acuerdos en este Consejo que nos permitan, con lo que acuerda este Consejo, avanzar en la organización del proceso electoral.

Me parece que todos los que estamos comprometidos con las labores del Instituto Federal Electoral debemos hacer un esfuerzo, un esfuerzo importante para construir internamente consensos que no sean impugnados ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sobre todo en estas materias, en estas materias que son tremendamente importantes en términos de nuestras responsabilidades técnicas, operativas, logísticas.

Sé bien que hay otros temas, muchos otros temas que evidentemente pueden y deben ser impugnados por los partidos políticos y que, a este Consejo General le sirven las sentencias del Tribunal para fijar criterios de decisión y para ir construyendo las normas, incluso de conducta del órgano colegiado.

Pero tengo para mí que debemos hacer esfuerzos para que estas cuestiones que son estrictamente técnicas deban resolverse en el seno de este Instituto.

Y también, debo decirlo, que estoy cierto que en la gran mayoría de los acuerdos que hemos tomado sobre estas materias, hemos logrado esos consensos para avanzar en la organización del proceso electoral.

Nos queda también por delante un segundo reto. Creo que, como ya se ha planteado aquí, debemos hacer mejores y mayores esfuerzos en la capacitación de los funcionarios de mesa directiva de casilla.

Desde la Presidencia del Consejo yo convoco a los consejeros electorales distritales, a los vocales de las juntas distritales, a los capacitadores y asistentes electorales para que hagan un mayor y mejor esfuerzo para que los ciudadanos

que integren las mesas directivas de casilla hagan su trabajo apegado a derecho y para que el cómputo que realicen respecto de los votos emitidos por los ciudadanos a favor de partidos políticos y de coaliciones, refleje exactamente la voluntad de los votantes.

Creo que es el reto que tenemos enfrente, creo que además el Instituto Federal Electoral, como organizador de las elecciones, siempre ha probado su eficacia y creo que una vez más podremos hacerlo con los instrumentos que ahora estamos aprobando.

Por supuesto que significa un mayor reto, pero por supuesto que el Instituto Federal Electoral está preparado para superarlo.

Está abierta aún la primera ronda, señor representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda.

**-Representante del PRI, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, Presidente.

Buenas noches; buenas noches consejera; consejeros:

Yo quisiera sumarme en primer término a la convocatoria que hace el Consejero Presidente, en el sentido de profundizar la construcción de consensos internos y de profundizar el trabajo, sí de generación de consensos, pero de difusión y de explicación de estos consensos, desde el punto de vista técnico para que no se generen las suspicacias que se traducen después, muchas veces en impugnaciones a partir de suspicacias, ni siquiera de una solidez técnica que promueva una intención para impugnar.

Yo he seguido con mucho cuidado la intervención de los consejeros; me parece que es muy respetable las opiniones de cada uno, pero también me parece que son impropios los reclamos al Tribunal Electoral, porque al final, como instancia máxima, cuyas resoluciones son inatacables, me parece que sí de lo que se trata es de generar certeza al proceso electoral, tendríamos que partir todos de jugar el rol que nos corresponde.

Y paso a lo que me parece que es central, y que ha dicho también el Consejero Presidente: Profundizar en la capacitación a los ciudadanos y garantizar que la voluntad expresada a través de las urnas se respete puntualmente.

Yo quisiera hacer una consulta a la mesa: Si los manuales no están impresos y la capacitación ha iniciado, ¿con qué están capacitando en este momento?

Segundo. Es para nosotros de la mayor relevancia, en el caso, yo entiendo muy bien la coalición formada por nuestros amigos del Partido del Trabajo y del Partido Convergencia, al ser una coalición total es una capacitación, digamos, estándar para todo el país. El caso que con nuestros amigos del Partido Verde Ecologista de México y nosotros hemos suscrito una coalición parcial en 63 distritos

electorales, sí nos parece de la mayor relevancia que se pueda distinguir perfectamente bien la capacitación a los funcionarios de casilla, por la complejidad de la reforma legal y de la suma final de los votos.

En donde entre otras cosas por primera vez y en la misma boleta votaran por ambos partidos coaligados, el voto no es nulo, el voto es válido. Siempre cuando un funcionario de casilla veía en una boleta más de una cruz, sabía que en automático ése era un voto nulo.

En consecuencia, me parece que la convocatoria que hace el Consejero Presidente es para nosotros de la mayor relevancia y que debíamos de atenderla.

Primero. La convocatoria, la generación de consensos internos para la construcción de criterios técnicos que sean homogéneos y que podamos compartir y defender los integrantes de la mesa.

Y segundo. La profundización en la capacitación a los funcionarios de casilla, que me parece de mayor relevancia por éstas y algunas otras cosas que hemos advertido de la reforma electoral.

Y sí mantendría un poco la duda, si la capacitación está en marcha, ¿con qué materiales específicos está dándose esta capacitación? Si al final lo que estamos es discutiendo la integración de estos manuales.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante, estoy seguro que su duda ahora será despejada con suficiencia.

Pero está abierta todavía la primera ronda, motivo por el cual pregunto a los miembros del Consejo ¿si alguno de ustedes desea participar en la primera ronda? No siendo así, vamos abrir la segunda ronda y en esta segunda ronda me pide la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera señalar algunas cuestiones que me parecen importantes, porque se da la impresión o pareciera que estamos teniendo algún problema con la capacitación.

Y yo sí quiero decir con toda claridad que éste es uno de los esfuerzos, es una de las tareas donde mayor dedicación de tiempo y de esfuerzo hay de parte de la estructura ejecutiva del Instituto, particularmente a partir del trabajo que realiza la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y las vocalías de capacitación en las juntas locales y en las juntas y en las juntas ejecutivas distritales.

Hemos reclutado 29 mil 200 personas para realizar trabajos de supervisión y para realizar trabajos de capacitación electoral a lo largo y ancho del país, y estamos visitando uno por uno a los 7.8 millones de personas que fueron insaculadas en proporción del 10 por ciento de los inscritos en cada una de las secciones electorales de todo el país.

En este sentido, aunque evidentemente es factible hacer llamados a que los consejeros distritales supervisen un esquema para redoblar los esfuerzos y que los vocales los coordinen y que, por su parte, los capacitadores asistentes realicen un mayor esfuerzo para cumplir con esta parte, hay que tomar en consideración que efectivamente la segunda etapa de la capacitación, que va iniciar hasta el 9 de mayo, es cuando nosotros vamos a utilizar estos materiales.

Y aquí el punto no es si hay o no tiempo para subir las modificaciones instruidas por el Tribunal, sino el propósito con el cual el Tribunal ha modificado esos formatos.

A mi modo de ver lo que nos está haciendo es colocar en un contrasentido con el sentido didáctico con el que fueron originalmente diseñados los formatos de la documentación electoral y los manuales para la capacitación de los funcionarios.

¿Qué estamos utilizando en esto?

En este momento hay diversos materiales que también fueron producidos para realizar la primera capacitación de los ciudadanos sorteados. Particularmente tenemos los manuales de capacitación de los propios capacitadores electorales y tenemos los rotafolios y los folletos dirigidos a estas personas que fueron insaculados y que sirven como un elemento para realizar la primera capacitación a los posibles funcionarios de casilla.

Y el hecho de que el Tribunal emita una resolución, es evidente que el IFE la tiene que cumplir, que la tiene que acatar. Nadie está diciendo que no se va acatar; tan se está acatando que estamos trayendo a la mesa de este Consejo General las modificaciones a los formatos y ya en el seno de la Comisión de Capacitación hemos hecho los ajustes a los manuales y fueron aprobados ya en una sesión del viernes de la semana que recientemente ha concluido.

Pero eso no quiere decir que esta institución no puede expresar sus puntos de vista sobre las posibles consecuencias que tenga un fallo del Tribunal Electoral.

Y en mi carácter de Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, estoy convencido que nos dificulta el proceso de la capacitación.

Y como bien se ha señalado aquí, esta decisión tendrá que ser revisada a la luz de los resultados que se den durante el proceso electoral del año 2009.

Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Para suscribir lo dicho por el consejero Baños en sus términos y para simplemente dejar muy claro que el proceso de capacitación tiene etapas diversas, que es en la etapa final cuando merced a procesos que nosotros llamamos “simulacros”, pedimos a las ciudadanas, a los ciudadanos que se apropien del rol que van a desempeñar ese día en la mesa directiva de casilla.

Y les pedimos que hagan operaciones matemáticas y que construyan criterios que les permitan a los ciudadanos entender hoy una nueva realidad respecto de la boleta electoral.

El votar por dos emblemas de partidos coaligados no es un voto nulo. Eso en la experiencia electoral del IFE a lo largo de su historia nunca ha ocurrido. Y, por lo tanto, construimos un principio, un criterio que ayudase para que los ciudadanos lo entendieran bien.

El Tribunal ha valorado el que el que nosotros pongamos ejemplos concretos, atenta contra la equidad de la contienda.

Ésa es la valoración que ha hecho el Tribunal, que las ciudadanas y los ciudadanos que van a concretamente contar los votos no pueden hacer ejercicios previamente concretos con esas coaliciones. Eso es lo que estamos acatando el día de hoy en este Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Qué bueno que el representante del Partido Revolucionario Institucional hizo la pregunta que hizo, porque podría generarse la imagen o la percepción de que la capacitación corre algún riesgo. La respuesta es: No. Ahorita estamos en una primera etapa de la capacitación.

¿Qué buscamos en esta primera etapa? Sensibilizar al ciudadano; en 15 a 30 minutos hablar con él, garantizar su participación posterior, garantizar que esté en la capacitación en el momento en donde tendrá ya que ser, como funcionario electo capacitado específicamente para una de las funciones que se desempeñan

en la mesa directiva de casilla y contar con él ya con su participación para poder estar seguros que vamos a poder integrar adecuadamente las más de 140 mil casillas que planeamos para este año.

En ese sentido, la capacitación va en marcha y va bien. Basta que todos nosotros, los integrantes de esta mesa, revisemos los sistemas en los cuales están registrándose día a día cuántos ciudadanos han sido notificados, cuántos ya han sido entrevistados y demás, para tener la claridad de que la capacitación va bien.

Estos manuales, que ahora tendrán que ser modificados, serán utilizados directamente a partir de la segunda insaculación, y esto ocurrirá a partir del 9 de mayo; sin embargo, como todo proceso electoral, cada una de las etapas forma parte de un muy complejo engranaje a través del cual la producción de materiales, su distribución, su localización específica en los 300 distritos, después la distribución a cada uno de los CAE's y después, cada uno de los CAE's las visitas correspondientes y demás.

Ese engranaje es el que perdió una semana y media aproximadamente. Recuperable, sí; con modificaciones que mandata el Tribunal, sí, adelante, lo vamos a hacer. Ese engranaje se ajustará para poder cumplir, a pie juntillas, las metas de la capacitación para tener los funcionarios de casillas trabajando el día 5 de julio.

En ese sentido, no hay riesgo de capacitación. Hay una percepción distinta de lo que queríamos con la capacitación. Acataremos lo que el Tribunal nos mandata.

Muchas gracias.

Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Disculpe, señor representante.

En segunda ronda, el representante de Convergencia.

**-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia:** Gracias, señor Presidente.

Con esa sentencia, se crea un precedente y en éste que ahora el Tribunal podrá entrar a fondo en todos los asuntos que no únicamente afecta a los partidos políticos. Creamos conciencia en esto.

Yo le preguntaría al consejero Marco Baños: ¿En los manuales de capacitación del 2000, 2003 y 2006, se utilizaron emblemas? Sí o no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Terminó su intervención?

**-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia:** Gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Baños, ¿acepta usted la moción que le ha presentado el representante de Convergencia?

Tiene usted hasta dos minutos para responder la pregunta.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, señor Presidente y gracias por la pregunta al señor representante del Partido Convergencia, y tal como lo expresé en mi primera intervención en este asunto, los emblemas de los partidos políticos, como ejemplos para ilustrar la forma de reconocer los votos válidos y los votos nulos, ya fueron utilizados en los manuales para los funcionarios de casilla, durante las elecciones del año 2000 y del año 2003.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Gracias, señor representante.

Está abierta aún la segunda ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor Presidente.

De lo que nos tenemos que hacer cargo, para completar el comentario que muy atinadamente hace el consejero Baños, es de que no se trata de una elección más comparable con las anteriores. Estamos a la puerta de una reforma electoral, con una serie de disposiciones nuevas, con un sistema de conteo de votos para coaliciones distinto, con un sistema de cómputo distrital distinto, que hacía necesario, de nuestro punto de vista, tener criterios muy claros para el ciudadano.

Ése es el punto que por muchas sesiones discutió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; ése era el objetivo fundamental. En ese sentido, los precedentes existentes antes, simple y sencillamente nos dan indicadores de lo que podía ser posible, pero el objetivo de lo que se buscaba era ejemplos concretos para poder tener claridad en el ciudadano que va a contar los votos.

No se pierde enteramente esa situación. Hay un modelo, que ha sido conocido por los ciudadanos que han estado en las mesas directivas de casilla y con ése, con ese criterio, vamos a capacitar y vamos a tener la certeza, de cualquier manera, de que se contarán bien los votos el día 5 de julio.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero.

En tercera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quedo entonces tranquilo por las reflexiones hechas por los señores consejeros, quienes muy animosamente nos han expuesto cifras y antecedentes y tendría yo la certeza absoluta de que estarán en tiempo, en forma y correctamente capacitados los funcionarios de casilla. Enhorabuena.

Gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Representante.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Le agradezco esta última expresión a mi muy querido amigo, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, pero no quisiera dejar pasar por alto el hecho de que no ha estado en tela de juicio de que los manuales van a estar en tiempo y forma, sino el efecto concreto de la modificación ordenada por el Tribunal.

Esa es la litis que ha sostenido el presidente de la Comisión de Capacitación y Organización en esta mesa, junto con los demás integrantes de la misma. Así es que agradezco mucho su comentario, señor representante.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda, muy brevemente el Consejero Presidente hace una reiteración en el llamado sobre todo a los capacitadores y asistentes electorales en que redoblen sus esfuerzos.

Tenemos perfectamente claro que los materiales para la segunda etapa de capacitación estarán a tiempo y que el esfuerzo, el enorme esfuerzo que están realizando estos jóvenes -hombres y mujeres mexicanos que han sido contratados

para esta delicada labor- tendrá buenos frutos para el proceso electoral y todos podremos tener certeza de que los votos de los ciudadanos mexicanos se contarán correctamente el próximo 5 de julio porque el Instituto Federal Electoral acostumbra realizar este trabajo técnico con pulcritud y además, con enorme eficacia.

De tal suerte que una vez más vamos a dar esta garantía no solamente a los partidos políticos y a las coaliciones, sino fundamentalmente a los ciudadanos mexicanos.

Su voto se va a contar y se va a contar bien.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones “Salvemos a México” que participará en todos los distritos electorales uninominales y “Primero México” que participará en 63 distritos electorales uninominales respecto de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, en acatamiento a la sentencia del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Es aprobada, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Secretario. Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de procedimientos especiales sancionadores instaurados por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de cuatro apartados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si alguno de ustedes desea reservar para su discusión en lo particular alguno de los apartados que componen este punto del orden del día.

Señor representante del Partido Verde.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** 3 y 2.4, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor consejero electoral, Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente, buenas noches.

Entiendo que va a haber primero una discusión en lo general y, posteriormente podríamos entrar, de reservarlo en lo particular.

Entonces, me reservo mis comentarios para la discusión en lo general. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Pero no reserva usted ninguno de los apartados.

El señor representante del Partido Socialdemócrata.

**-Representante del PS, Miguel Medardo González:** Señor Presidente, una cosa.

Dado que fueron colocados dentro de un punto, lo que me llama la atención nada más, al fin es una pregunta, cada uno de los cuatro puntos es un universo en sí mismo.

Entonces, votarlos en lo general me parece un exceso, porque cada uno tiene sus particularidades.

Si fuera el caso, igual que el señor senador, me gustaría reservarme el 2.3 y el 2.4, pero en general creo que cada uno de los puntos merece su discusión en los propios términos.

Entonces, se lo propongo a la mesa porque me parece querer meter demasiadas cosas en un solo embudo. Digo, creo que ya tomaron la decisión, pero no quiero dejar de decirle que me parece demasiado para ponerlo en un solo lugar.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

No ha reservado usted ninguno distinto a los que ya reservó el señor...

**-Representante del PS, Miguel Medardo González:** El 2.3 y el 2.4 igual que el señor senador.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Igual que el señor representante, el señor senador.

¿Algún miembro del Consejo desea reservar otro asunto?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, yo quiero reservar el 2.1 y el 2.2.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, han sido reservados los cuatro apartados.

Quisiera decir que el presentar como un único punto de la orden del día con apartados nos permite, en los términos del reglamento, hacer una discusión en lo general antes de entrar a la discusión de cada uno de los apartados. Ésa fue la razón por la que lo presentamos así, porque en sesiones anteriores, recordarán ustedes, que hemos agrupado puntos diversos del orden del día para discutirlo en una ronda genérica.

En este caso eso no es necesario, pues podremos realizar una ronda en lo general para el análisis del conjunto de los apartados y después quienes así lo deseen podremos discutir cada uno de ellos, en virtud de que los cuatro han sido reservados por los miembros de este Consejo General.

De tal suerte que para la discusión en lo general tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el Secretario Ejecutivo.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Mucha gracias, señor Consejero Presidente, muy buenas noches a todos.

Señora y señores consejeros electorales, señoras y señores representantes. A juicio de esta Secretaría, el caso y el proyecto de resolución que se presenta esta noche constituyen un momento importante y propicio para afirmar la vigencia de la reforma electoral, legal y constitucional ocurrida en nuestro país en los años 2007 y 2008.

Se propone analizar cuatro proyectos que tienen como fondo el mismo hecho captado por nuestros monitoreos institucionales, la transmisión en las televisoras

nacionales de modo frecuente durante varios días y en horarios preferenciales, de un promocional firmado con el emblema y con la voz por el Partido Verde Ecologista de México.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio vista a la Secretaría Ejecutiva y, desde hace exactamente una semana empezaron las indagatorias para allegarnos de información que ahora consta compleja en el expediente.

Poco después otro partido nacional interpuso una queja ante la Secretaría, inconformándose por los mismos hechos que forman parte modular del expediente. De este modo, el Partido Socialdemócrata fue parte en la tramitación del presente expediente.

Quiero, en primer lugar, subrayar la disposición y colaboración efectiva de la Cámara de Diputados, de las televisoras Televisa y TV Azteca, de seis diputados plurinominales del Partido Verde y del propio partido.

Gracias a su diligencia y claridad pudimos actuar sobre ellos y pruebas plenamente válidas, y así la Dirección Jurídica pudo dirigir adecuadamente las investigaciones, audiencias y la formulación final de los proyectos. Por supuesto que la responsabilidad final de estos expedientes recae en la Secretaría Ejecutiva.

No creo que deba extenderme demasiado, señor Consejero Presidente, en la narración de los hechos que le constan a millones de mexicanos y que se detallan en el documento presentado. Quizá más valga la pena tratar de exponer la lógica del argumento central por el cual se declaran infundados los proyectos relativos a las televisoras y fundados los que tienen que ver con las señoras y señores diputados y con el propio partido político.

Esta Secretaría ha entendido que la prohibición mercantil de comprar o vender promocionales en radio y televisión con fines político-electorales es posiblemente planteamiento medular de la reforma electoral de los años 2007 y 2008 y que esa intención quedó expresada en el artículo 41 de la Constitución.

Con esa prohibición mercantil se cumplen tres objetivos principales: Abaratar la contienda electoral entre partidos, garantizar la equidad de las prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión y garantizar que terceros no incidan en el curso de los procesos electorales, especialmente durante la campaña electoral.

Al mismo tiempo, la Constitución fue reformada para regular la propaganda de las instituciones públicas y de los poderes del Estado, para lograr los mismos objetivos; evitar el dispendio del gasto en promoción personal, garantizar la equidad de la competencia política y que terceros, en este caso, entes o servidores públicos no incidieran en la competencia electoral.

No obstante, el código que nos rige abrió una excepción a la prohibición mercantil y a los condicionamientos del artículo 134 para permitir que los servidores públicos rindieran su informe de labores una vez al año, de esa manera, los responsables de las instituciones y poderes públicos de México pueden legítimamente aparecer en los medios de comunicación social, dentro de la propaganda estatal y gubernamental para informar y rendir cuentas a los ciudadanos. Así las cosas.

El caso que nos ocupa, constituye una variante a estos supuestos, una variante que sale del límite impuesto por la ley, pues la propaganda de los diputados del Partido Verde fue pagada por ellos mismos; no es institucional, no forma parte de la política de comunicación del órgano del Estado al que pertenecen, que es el Poder Legislativo.

El hecho de que esta propaganda aparezca firmada, acreditada por el Partido Verde mediante el uso del emblema oficial y con una voz identificando inequívocamente el respaldo y presencia del partido; que sea transmitida fuera de la pauta ordenada por el IFE, que esté fuera de la transmisión ordenada por la Cámara de Diputados, que haya sido comprada a favor del partido, que su compra haya sido realizada con recursos privados, que sea reproducida en los canales de televisión en horarios preferenciales y con más frecuencia que cualquier otro partido político en México en tiempo de veda entre precampaña y campaña.

Que genere una evidente inequidad en el espacio televisivo, todo eso coloca a los promocionales del Partido Verde fuera de los límites permitidos por la Constitución.

El artículo 41, párrafo tercero, apartado “a” no podría ser más explícito.

Cito: “Los partidos políticos, en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”.

Las evidencias nos indican que la conducta del partido no encuadra en las violaciones a la propaganda gubernamental, sencillamente porque no lo es, no se pagó con recursos públicos y tampoco forma parte de la política de comunicación del legislativo.

En cambio, el promocional que vimos en los últimos días infringe la prohibición de contratar espacios en televisión con el fin explícito de difundir un mensaje a favor de partidos o candidatos, en este caso del Partido Verde Ecologista de México.

En opinión del proyecto, ésta es la conducta infractora y que además ha propiciado ya en los hechos una exposición pública de la plataforma del partido mucho más amplia de la que han logrado los demás partidos políticos.

Creo que el Consejo General no puede dejar pasar este hecho, entre otras cosas, porque los otros siete partidos políticos aquí representados, sus órganos de dirección, fracciones parlamentarias y militantes han respetado con escrúpulo la prohibición del 41 Constitucional.

Y que no señalar, corregir y sancionar esta conducta, acabaría abriendo las compuertas para que todos los actores políticos, bajo distintas formas, más o menos veladas, se entregasen a la compra de promocionales en radio y televisión, justamente a violentar uno de los principios torales de la reforma electoral más reciente.

Casi al final, quisiera señalar que la Secretaría Ejecutiva también abrió un procedimiento contra las televisoras, TV Azteca y Televisa justo porque toda compra de promocionales es al mismo tiempo una venta, pero en ambos casos ocurre que los diputados que contrataron se ostentaron en esa calidad, como servidores públicos. Cosa normal y repetida en otras ocasiones por otros tantos servidores públicos, amparados en la excepción del artículo 134 y como las empresas no hacen, ni pueden hacer censura previa no se configura ningún supuesto en su contra.

Finalmente quiero señalar que hemos actuado con mucho cuidado metodológico, pues ni la Dirección Jurídica ni la Secretaría Ejecutiva ha prejuzgado sobre las faltas probables por los actores involucrados.

Es decir, los alegados y las audiencias han sido fundamentales en el resultado de la queja. Hemos juzgado las condiciones de compra y el hecho de estar firmado por el partido político.

La Secretaría reconoce que los diputados y todos los mexicanos pueden y deben actuar ejerciendo la más absoluta libertad de expresión.

Asimismo, esta Secretaría reconoce que las televisoras no pueden ejercer censura previa al contenido de los promocionales que contrata y que en otras ocasiones las instituciones y los servidores públicos han comprado espacios para sus respectivos informes, sin ningún tipo de taxativa o molestia para parte de esta autoridad.

Este caso sirve, señora y señores consejeros, justamente para fijar estos nuevos criterios.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor Secretario.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas noches, consejera y consejeros.

Nos toca hoy en la noche debatir un tema inédito, inédito para este Consejo, porque creo que mi partido para el cual voy a hacer una defensa tanto de los seis legisladores que por definición propia y con recursos propios decidieron hacer un informe de trabajo y difundirlo en medios de comunicación, tanto como la multa que se está buscando implementar a mi partido político.

Antes que nada y entendiendo que de los 628 legisladores federales que hoy conforman el Congreso mexicano son servidores públicos por definición de ley, y para lo cual no nada más tenemos un derecho de rendir un informe de trabajo, sino tenemos una obligación de hacerlo.

Encontrando esta definición de servidor público y entendiendo la obligación de hacer este informe, quisiera remitirme a algunos artículos que pueden darnos viabilidad sobre por qué mi partido se encuentra totalmente en el camino de la legalidad y por qué creo que el Instituto Federal Electoral simplemente fue, no quisiera denominar, sorprendido.

Pero creo que se confunde al pensar que los legisladores federales somos servidores públicos diferentes al Presidente de la República, a los gobernadores de los estados o a los presidentes municipales, cuando nuestra única diferencia es que los legisladores no tenemos acceso a una partida presupuestal para hacer un gasto en difusión de gestión o un informe de trabajo, como hoy lo están haciendo los gobernadores, como seguramente lo hará el Presidente de la República, siete días antes de su informe el primero de septiembre y cinco días después, o como seguramente lo harán presidentes municipales dentro del ámbito geográfico de donde rinden su responsabilidad.

El artículo 228, numeral quinto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dice lo siguiente: “Las campañas electorales. Artículo 228, numeral quinto. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el Informe Anual de Labores o Gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darnos a conocer se difunden en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional, correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinde el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del período de campaña electoral”.

Los informes están protegidos por ley, 228, numeral quinto, del Código Electoral. Sin embargo, el Secretario Ejecutivo señala que en virtud que los spots difundidos por los servidores públicos, seis legisladores de mi partido, los cuales rindieron su informe material los días, Gloria Lavara el lunes 23 de marzo; Carlos Puente Salas miércoles 25; Alan Notholt Guerrero martes 24; José Antonio Arévalo González domingo 22; Pascual Bellizia domingo 22 y Francisco Elizondo domingo 22, cubriendo con los siete días de antelación y cinco posteriormente estando conforme a ley.

Sin embargo, la Secretaría Ejecutiva dice de manera increíble y yo por más que lo busco en la ley o lo busco en el reglamento no lo encuentro, señala que estos informes no fueron institucionales, que no tienen nada qué ver con lo que señala el Reglamento del IFE en cuanto a materia de propaganda institucional y político electoral de los servidores públicos, que a la letra dice lo siguiente, el artículo dos, el artículo 228 párrafo quinto, artículo dos de este reglamento, el artículo 228 párrafo quinto, “en relación con la presentación de los informes anuales de labores o de gestión en cualquier medio de comunicación social, por parte de los servidores públicos federales, de los estados, de los municipios, del D.F. y de sus delegaciones”.

En ningún momento, señor Secretario, se habla aquí de que debe ser institucional, de que tuviera que participar comunicación social del Poder Legislativo; de que no se puede usar el emblema de donde pertenecen los diputados y todavía, lo más grave de todo es que usted señala que todos los informes tienen que ser sufragados con recursos públicos.

Le repito con todo respeto, señor Secretario, yo no encuentro en dónde está sustentada esa manifestación. Los legisladores federales de este país, no contamos con una partida para difundir un informe de labores en medios de comunicación, y tendríamos que acudir a nuestros recursos propios para poder hacerlo, pero en ningún momento se dice que los informes tienen que ser con recursos públicos, porque, repito, confundimos la figura de aquellos que ostentan un puesto en el Ejecutivo federal, local o estatal que sí tienen ese presupuesto para hacerlo. Los legisladores, aunque somos servidores públicos, no tenemos ese recurso.

Pero más aún, en las reglas emanadas para construir el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda y que emana de lo que dice el 134, en ningún momento, ni habla de institucionalidad, pero mucho menos limita la posibilidad de hacer este informe, conforme a las condiciones que marca el 228, numeral quinto, en cuanto a temporalidad, siete días el informe y luego cinco, no hacer difusión personalizada, que no la hace, y no utilizar propaganda electoral.

El contenido de los spots de mi partido en ningún momento habla de promoción del voto, en ningún momento sale algún precandidato o candidato del partido, entonces no encuentro cómo se puede configurar o se puede tipificar la irregularidad.

Yo repito, yo estoy convencido de que lo que sucedió fue de que no se supo en donde situar al legislador federal en el espacio de los servidores públicos, pero en virtud de que sí somos y de que tenemos el derecho y la obligación de informar, creo yo, señor Secretario, que lo que hace mi partido es simplemente utilizar un espacio que permite la ley, para poder informar a los ciudadanos.

En ningún momento, ni se condiciona, ni se infringe la ley, porque siguiendo cada uno de los términos, tanto del 134, 228 numeral quinto, pero más específico aún, de un reglamento hecho y votado por los consejeros del Instituto Federal Electoral en su artículo segundo, creo que mi partido, pero creo que los seis legisladores que acuden a las televisoras para suscribir un contrato en lo individual, como integrantes de un grupo parlamentario, lo hacen apegados a la ley.

El contenido del spot, efectivamente, en su momento aparecía el emblema de mi partido, pero quiero decirle, señor Secretario, que tanto el artículo 70 constitucional, como el artículo 14 de la Ley Orgánica del Congreso, nos ordenan en la forma en que debemos de organizarnos diputados y senadores de la República y señalan que, una vez electos, se erigirán en grupos parlamentarios, si llegan a tener cinco en cada una de las cámaras, senadores o diputados, para conformar un grupo parlamentario del partido político que lo postuló y, en su momento, el ciudadano lo eligió.

Mi partido es la cuarta fuerza nacional, aunque Convergencia decía lo diferente, con todo respeto y se lo digo con respeto a mi amigo de Convergencia, somos la cuarta fuerza nacional y en el Congreso Mexicano no nos denominamos grupo parlamentario número cuatro; nos denominamos grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados o en el Senado de la República. En ambos casos, se prevé la denominación de partido para la identificación de los grupos.

Pero me voy más aún, en toda la comunicación social del Congreso Mexicano se identifica con los emblemas de la Cámara o los emblemas del Senado, inmediatamente después los logos de cada uno de los ocho partidos políticos nacionales, entonces ni en el contenido, ni en la contratación creo yo que los legisladores, pero mucho menos mi partido, en el punto siguiente del orden del día lo estaremos debatiendo, tiene un tipo de responsabilidad.

Yo le pido a los miembros del Consejo que tienen derecho a voto y a aquéllos que no estén de acuerdo con la posición planteada por mi partido; aquéllos que tienen derecho a voto y que tienen una posición diferente a la planteada por un servidor, replanteen o reconsideren la situación.

Somos servidores públicos, legisladores federales, tenemos la obligación de rendir informes y simplemente sustentamos nuestro actuar tanto en la Constitución como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por su atención, muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor senador.

Quiero recordar que estamos en la discusión en lo general de los cuatro apartados, tendremos un espacio incluso para la discusión en lo particular de cada uno de ellos, si así lo desean los miembros del Consejo General.

Me han solicitado la palabra en primera ronda: señor representante de Convergencia.

**-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia:** Simplemente para decirle al senador Escobar una moción, pedírsela, decir: nosotros sí somos la cuarta fuerza simplemente porque tenemos 18 diputados federales, ustedes tienen 17. Nosotros somos 12 diputados plurinominales y 6 uninominales.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En nuestro reglamento no se incluye la norma de alusión, de respuesta por alusiones pero usted podrá, señor senador, hacer uso de la segunda ronda con todo gusto.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido Socialdemócrata.

**-Representante del PS, Miguel Medardo González:** Muchas gracias, señor presidente; buenas noches señora consejera, señores consejeros y representantes.

El genérico, el tema que nos trae aquí es de la mayor importancia porque en el fondo, lo que está sobre la mesa es el sentido genérico de la reforma que consiste en dar la mayor equidad posible a todos los partidos sin que medie si un partido - sus diputados o senadores - tienen más dinero que otro partido, que en el fondo, es el caso.

Es decir, que los señores diputados del Verde Ecologista han hecho de su vida frugal y republicana lo suficiente para tener unos ahorros suficientes para subirse a la televisión y presentar unos anuncios a favor, en informe o considerando sus convicciones ideológicas, de tal suerte que aparece en la televisión mucho más veces que los demás partidos. Ése es el hecho.

Voy a dar unos números genéricos para que se dé más o menos cuenta de qué es lo que estamos hablando.

Durante la precampaña, el Partido Verde Ecologista tuvo tres spots por día en todas las estaciones, da un número amplio; durante el tiempo que este procedimiento que estamos discutiendo tiene que ver, mientras que en toda la precampaña el Partido Ecologista tuvo 205 spots en total, la compra que hicieron

los frugales y republicanos diputados del Verde Ecologista da 206 spots por todo el período, lo cual está cañón; disculpen ustedes esta expresión tan de mis hijos, que así hablan, pero estoy hasta influenciado por ellos porque sí está; o sea, la distancia es francamente muy seria.

Es decir, el Verde Ecologista tiene más spots durante el lapso que dura este procedimiento que todo lo que tuvo en la precampaña. Todos los demás partidos no tuvimos nada y dice el señor senador y se lo digo con aprecio y respeto, señor senador: “mi partido no tiene nada en particular contra el Verde Ecologista”.

No tendría por qué, hemos sido -digamos- buenos interlocutores, así es que ahí no está el problema.

El problema está en que no estamos cumpliendo la ley, que los argumentos que usted muy amablemente nos acaba de ofrecer creo yo que no se sostienen. Y no se sostienen porque para efectos prácticos no hay un día específico anunciado de los informes de los señores diputados porque lo compran personas en particular, no la fracción en conjunto y no a través de la Cámara.

Y dice el señor senador que como eso no está considerado en la ley, pues que entonces por ese resquicio se fueron. Pues si no hay resquicio explícito donde contratar, pues entonces no se contrata si lo que quiere es respetarse la ley, sencillamente.

Ahora, si lo que quiere es aprovecharse un espacio para salir con 206 spots; o sea, casi el doble de lo que salieron con precampaña, pues entonces pues se explica pero francamente creo que la ley no debe permitirlo y este Consejo menos.

Creo que, hay un último detalle, señor Presidente, que quiero poner sobre la mesa.

Éste, la discusión genérica pone por un lado a las empresas de medios de comunicación. A mí el argumento que acaba de ofrecer la Secretaría en relación de que aceptaron la compra de buena fe, no tenían por qué saber cuál era el problema, es aceptable.

Lo que me parece un abuso por parte del Partido Verde Ecologista, es que sabiendo que hay una exposición extra que hay no temas genéricos ni informativos, sino asuntos específicos sobre su ideario político y sobre su mensaje de campaña, crean o se pueda sostener que eso es un informe.

De hecho, los señores diputados nunca dijeron cuántas leyes habían aprobado, nunca dijeron cuántas sesiones hubo, nunca dijeron cuándo se habían presentado a la Cámara. O sea, no hay un informe, hay un discurso, un mensaje que tiene que ver con su ideario político y de campaña y esa es la parte que creo que hace insostenible los argumentos de mi estimado señor senador. Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente, buenas noches nuevamente.

El día de hoy vamos a ser testigos de las profundas diferencias que en materia legal tiene el Instituto Federal Electoral en la sustanciación de las quejas que se presentan a este Consejo.

Primero. ¿Cuál es la litis? Empecemos por ahí.

Diputados federales en ejercicio del artículo 228, párrafo cinco que les permite y reconoce el derecho de difundir en radio y televisión su informe de gestión, decidieron contratar diversos promocionales para difundir sus labores como diputados federales.

El derecho de difundir su informe de gestión en la radio y televisión establece ciertas limitaciones al ejercicio del mismo, que se pueden resumir en las siguientes: La difusión en radio y televisión debe darse cinco días antes y siete días después del informe, se debe dar una vez al año, se debe transmitir en canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público; no debe tener fines electorales ni debe realizarse dentro del período de campaña.

Es necesario destacar que el propio artículo 228, párrafo cinco del Cofipe reconoce una excepción a lo dispuesto al artículo 134 constitucional en lo que se refiere a la difusión de propaganda personalizada. Por ello, establece de forma expresa que la difusión del informe no será propaganda, por tanto no es equiparable a la propaganda gubernamental, a la institucional, a la electoral o a la política, incluso. Hay disposición expresa.

Para determinar si existen violaciones al artículo 228, párrafo cinco, lo lógico es partir de la violación a cuando menos una de las excepciones que el legislador puso para tales efectos. Así, me parecería que la única excepción que pudiese ser objeto de discusión y análisis es la relativa a sostener que los contenidos del spot en comento tienen una finalidad electoral.

En consecuencia, si se pretende determinar que un mensaje que se difundió en la radio y televisión tiene fines electorales, necesariamente debemos atender a las diversas definiciones que el IFE se ha dado sobre propaganda política y electoral para efectos de generar certeza, las cuales las podemos encontrar en el reglamento de quejas y denuncias, así como en el reglamento del artículo 134 que define en su artículo 2 qué deberá entenderse por propaganda política electoral que pueda llegar a ser considerada violatoria de la ley.

Del análisis a dicho artículo, no se desprende ninguna causal que atienda al caso que nos ocupa.

Es necesario destacar que ningún artículo de la Constitución o de la ley se puede desprender que la norma determine de forma expresa que los recursos con los que se pague un informe de labores, tienen que ser recursos exclusivamente.

No obstante lo anterior, el proyecto de resolución que se pone a consideración de este Consejo General sostiene de forma novedosa y eso sí, muy original, lo siguiente:

Primero. La propaganda política se constituye no por su contenido ni por las definiciones que este Consejo General ha aprobado, sino por el origen de los recursos con los que se paga el mensaje que tiene derecho a difundir un servidor público en la radio y la televisión. Es decir, si se paga con recursos privados es ilegal, en cambio, si se paga con recursos públicos puede ser legal.

Segundo. Al ser pagado con recursos privados y ser por ende propaganda política, debe considerarse que un diputado federal, miembro de un grupo parlamentario ejerció su derecho previsto en el 228, párrafo quinto del Cofipe como persona física, desconociendo su investidura permanente como representante de la ciudadanía.

En otras palabras, a pesar de que el propio Cofipe establece conductas diferenciadas entre personas físicas y servidores públicos, el IFE desconoce esa clara diferenciación y pretende atribuirle el carácter de persona física a un servidor público, no obstante siempre se han ostentado como diputados federales, incluso en la audiencia, donde de forma expresa expusieron que forman parte de un grupo parlamentario; sobra decir que sólo pueden formar parte de un grupo parlamentario los diputados federales y no personas físicas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso.

Por otro lado, resulta incongruente que por un lado se desconozca el carácter de un servidor público, de un diputado federal y por el otro se le da vista al Congreso para que determine la sanción respectiva.

Por un lado se dice que contrató como persona física y en cambio no se aplican las sanciones que le tocan a la persona física, se propone que el partido, que no tuvo nada que ver, asuma una sanción desconociendo la sentencia y las demás tesis del Tribunal en particular a lo referente a la toma de tribunas.

En virtud de lo anterior, en mi opinión, los proyectos que nos ocupan tienen las siguientes deficiencias legales:

Primero. El presente proyecto pretende legislar al artículo 134 de la Constitución,

pues establece una distinción sobre recursos públicos y privados que dicho artículo y el Cofipe no distingue.

Segundo. Pretende legislar al afirmar que todo informe de gestión tiene que ser pagado con recursos públicos, seguir los lineamientos que para la difusión de propaganda institucional o gubernamental se establezcan en las disposiciones aplicables, además de tener fines institucionales y siguiendo esta misma lógica, supongo que no podría darse una difusión personalizada.

El IFE crea una excepción adicional que no contiene de forma expresa la ley y legisle estableciendo finalidades y requisitos que no contiene la norma.

Tercero. Confunde la obligación del manejo imparcial de los recursos públicos con las características de propaganda gubernamental e institucional, así como las reglas y excepciones de la propaganda personalizada.

Es necesario destacar que el artículo 347 distingue perfectamente estas dos variables, así como el propio acuerdo que aprobó este Consejo General desde abril del 2008.

Cuarto. Desconoce la excepción y el derecho que tienen los legisladores para difundir su informe de labores, pues pretende regularlo con requisitos que van más allá de la ley y de la lógica pura.

Cinco. Desconoce y contradice los acuerdos que el Consejo General ha aprobado, de donde definió qué debe entenderse como propaganda política y qué como propaganda electoral y en dónde se define que sólo la propaganda utilizada con recursos públicos puede ser ilegal. Recuerdo que yo voté en contra de este acuerdo porque yo proponía que no se hiciese distinción entre recursos públicos y privados.

Sexto. Afirma que un mensaje puede convertirse en propaganda política o electoral, no por su contenido, sino por el origen de sus recursos, desconociendo lo que el artículo 228, párrafo cinco establece de forma expresa, que es que un informe de gestión no es propaganda y por ende, no puede ser, ni seguir la suerte de la propaganda política, ni electoral, ni gubernamental.

Siete. Desconoce que el Cofipe establece derechos y obligaciones y sanciones diferenciadas para personas físicas y servidores públicos; pretende equiparlos de igual forma para determinar obligaciones y sanciones, desconociendo en el spot en comento, del expediente y de la audiencia que se desprende que el pago fue realizado por diputados federales, miembros de un grupo parlamentario en donde sólo pueden pertenecer servidores públicos.

Asimismo, es incongruente pues por un lado reconoce que son servidores públicos quien ha cometido la falta y da vista al Congreso y por el otro establece que

actuando en su carácter de persona física contrató, pero no determina una sanción como tal.

Ocho. Vulnera el derecho de todo legislador a celebrar su informe de labores, pues establece reglas que no derivan de una norma y de un proceso sancionador, promoviendo con ello un distanciamiento entre legisladores y los ciudadanos.

Nueve. Desconoce que las reglas para emitir un informe de gestión derivan, en ocasiones, de los estatutos de un partido político y no de lo que disponga un acuerdo de la junta de dirección o administración de la Cámara de Diputados.

Diez. El proyecto propone que el partido político al que pertenecen los servidores públicos sea responsable y asuma una multa de 9 millones de pesos, en virtud de lo que se conoce como culpa in vigilando, que deriva de interpretaciones legales que sobre un artículo han realizado diputados federales, en el ejercicio de su encargo y no de una violación a disposición expresa.

Desconoce que la culpa in vigilando deriva de disposiciones legales que le competen a militantes y afiliados actuando como tal y no por el incumplimiento o ejercicios de derechos que como tal sólo pueden realizar servidores públicos.

Insisto, ya hay una resolución relativa a la toma de tribunas que aclara este tema.

Hace un trato diferenciado sobre conductas de otros servidores públicos, respecto de las cuales todos hemos sido testigos y donde esta autoridad no ha actuado de oficio y no con los mismos criterios, como en el caso que nos ocupa.

12. Pero lo más increíble es que el proyecto concluye que son los ciudadanos los que tienen que pagar el Informe de Gestión exclusivamente y no los propios legisladores con sus recursos.

Lo anterior además de ser un absurdo lógico, lo es desde un punto de vista administrativo y legal y hace que por ese solo hecho la mayor parte de los informes dados durante 2008 han sido ilegales.

Sigo en segunda ronda. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero Gómez.

Tiene en primera ronda el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Gracias, Presidente. Muy buenas noches.

Me gustaría empezar esta participación mía reiterando que el Partido Verde sí está cumpliendo con la ley y no está haciendo ningún acto ilícito. También los legisladores que participan en estos spots.

Los temas a que se hace referencia en los spots, son iniciativas presentadas por los mismos diputados del Partido Verde. Me extraña que en la participación de nuestro compañero del Partido Socialdemócrata, no haya manejado ningún artículo que fundamente lo que a él le preocupa o lo que dice que hemos infringido.

Si la preocupación era el pago podía preguntarnos y le hubiéramos contestado como le contestamos cuando se nos hizo el requerimiento por parte del Instituto Federal Electoral.

No hay ningún reglamento que yo encuentre, ningún artículo que nos mencioné como debe de ser el formato de los informes de labores de los servidores públicos.

Hoy en día estamos viendo en la televisión y en la radio informes de labores de gobernadores, de diputados locales, de diputados federales en estados y todos manejan un formato diferente.

¿Los diputados somos servidores públicos? Sí.

¿Los diputados pueden dar sus informes de labores? Sí.

¿Lo pueden hacer en radio y en televisión? Sí.

¿Podrían ser considerados como propaganda electoral? No.

¿Estamos en periodo de campaña? No.

¿Podemos los diputados decir que pertenecemos a una fracción parlamentaria de un partido, basándonos en el artículo 70 Constitucional y en el 26 de la Ley Orgánica? Sí.

Si sí lo podemos decir, ¿cómo lo interpretamos con imágenes?

A lo que hacía referencia el senador Arturo Escobar me permito enseñarles aquí a todos los miembros del Consejo, las conferencias de prensa que hacen en la Cámara de Diputados y aquí traigo el CD para dejárselos, todos los grupos parlamentarios del Congreso.

En ésta tenemos el símbolo de la Cámara de Diputados y los logotipos de los que están en la mesa. Aquí tenemos, de igual manera, otro día una conferencia de prensa del PRD, junto con el logotipo de la Cámara de diputados.

Aquí también tenemos una conferencia del PRI; aquí tenemos una conferencia del PT, y aquí tenemos una conferencia del Partido Acción Nacional.

Esto serviría porque no debería de haber ninguna discusión en si podemos o no utilizar los dos logos, tanto de la Cámara como de nuestro partido, ya que pertenecemos a una fracción parlamentaria de un partido político y es como observarán los spots que estos legisladores contrataron.

Muchísimas gracias. Pasaré a mi segunda ronda.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor diputado.

En primera ronda el Consejero Presidente desea compartir una reflexión.

En este sentido general del análisis de los cuatro proyectos de resolución que somete a la consideración de este Consejo General la Secretaría Ejecutiva. Yo quisiera decir que encuentro que los cuatro son proyectos de resolución que agotan en su extremo el procedimiento especial sancionador, que otorgaron a las partes involucradas todas las facilidades para poder desahogar los alegatos y las pruebas, de tal suerte que se cumplió con las características del proceso especial sancionador y, yo diría, en el extremo, están satisfechos todos los requisitos para poder dictar una resolución.

Quisiera decir, además, que comparto el sentido de las cuatro resoluciones que sintéticamente debo expresar que los concesionarios, ambos concesionarios, lograron demostrar, acreditar con documentos y con sus alegatos que el tiempo que vendieron a los diputados federales lo hicieron al amparo del artículo 228, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Creo que esa acreditación lleva a los proyectos de resolución y debe conducir a este Consejo General a hacer una profunda reflexión acerca de la aplicación de este artículo del Cofipe en relación con el artículo 134 de la Constitución.

Me parece a mí que ése es el punto central de la reflexión que debe realizar este Consejo General, y me parece a mí que en los proyectos de resolución se encuentra abordada esa discusión, agotada esa discusión, y me parece a mí que se arriba a la conclusión correcta.

Dice, y dice con razón el consejero electoral Marco Gómez, que el artículo 228, párrafo quinto, es una excepción en lo que se refiere a la propaganda personalizada que se encuentra prohibida por el artículo 134 de la Constitución. Me parece que éste es un elemento muy importante que, además, me lleva a mí a encontrar una respuesta a la duda que ha planteado, con todo cuidado, el señor senador Arturo Escobar y Vega en su primera intervención.

Dijo el senador que él no encuentra por qué la difusión de los informes se deba realizar solamente con recursos públicos, como lo sostiene el proyecto de

resolución, y creo que justo en el análisis, en esta parte del análisis que nos presenta el consejero Gómez, se encuentra la respuesta.

Si analizamos con cuidado, nos encontramos que el párrafo quinto del artículo 228 del Cofipe dice: “Para los efectos, cito textualmente, de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como en los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda”, y continúa el contenido del artículo.

Si nosotros revisamos los párrafos séptimo y octavo, porque en realidad da la impresión que la excepción es al octavo, en los términos que lo ha planteado el consejero Gómez, pero si revisamos los artículos séptimo y octavo los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, claramente se plantea la vinculación de la excepción.

Dice el párrafo 7: “Los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

El párrafo octavo dice: “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada”.

Dijo bien el consejero Gómez: la excepción del 228 párrafo quinto del Cofipe, se aplica a esta última frase del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.

Esa difusión que se pueda hacer durante los siete días anteriores al informe y en los siete días posteriores al informe del servidor público, no implicará promoción personalizada del servidor público.

Pero es lo único que excepciona el 228 párrafo quinto, no excepciona que la propaganda debe ser institucional y debe ser cubierta con recursos públicos.

Incluso tengo para mí que hay un elemento interesante para el análisis jurídico de esta relación entre el artículo 228 párrafo quinto del Cofipe y el 134 de la Constitución.

El 134 de la Constitución se refiere a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente en los órdenes de gobierno.

Pienso -analizando el artículo 70 de la Constitución- que los grupos parlamentarios son un ente, pero los diputados en lo individual, lo digo con todo respeto, forman parte de ese ente que es el grupo parlamentario y no son ellos en lo individual entes facultados por el artículo 134 de la Constitución para llevar a cabo este tipo de actividades.

De tal suerte que si lo que estuviéramos discutiendo es el informe del Grupo Parlamentario de un partido político, que ha sido difundido en términos de lo exceptuado por el artículo 228 párrafo quinto y que ha sido cubierto con recursos públicos, muy probablemente no estaríamos en posibilidades de establecer una sanción ni a ese grupo parlamentario ni al partido político correspondiente.

De tal suerte que me parece que la forma en que están contruidos los proyectos de resolución nos permiten llegar a la conclusión de que no aplica la excepción establecida por el artículo 228 párrafo quinto a los promocionales que aquí estamos analizando.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerme una moción y con mucho gusto la acepto.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, Consejero Presidente.

Siguiendo con mucho cuidado su argumentación, quisiera consultarle, en esta interpretación que da usted, más allá del fondo del tema que se está discutiendo por la definición o la interpretación jurídica que da usted, me interesaría mucho conocer su opinión:

Usted define qué es el ente y no es el legislador en lo individual. Yo tengo para mí que es el legislador en lo individual quien presenta las iniciativas, que es el legislador en lo individual el que es votado, es el legislador en lo individual quien tiene la protección constitucional de no ser reconvenido. Esa es mi convicción.

Quisiera que si nos pudiera compartir en la mesa con mayor profundidad este argumento porque me parece interesantísima esta reflexión, ni siquiera le llamaría yo debate pero sí, el asunto de la distinción entre el ente como grupo parlamentario y el legislador en lo individual me parece un debate de lo más interesante.

Gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchísimas gracias, señor representante.

Me atrevo a responder su pregunta, citando lo que establece el artículo 70 de la Constitución en donde se establece, para el Congreso de la Unión, la conformación de los grupos parlamentarios.

Dice el tercer párrafo del artículo 70: “La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados”.

Es esta norma constitucional la que me lleva a considerar que el artículo 144 de la Constitución, al referirse a entes, se está refiriendo a esas formas de agrupación ordenadas por el propio artículo 70 de la Constitución para los diputados.

Tengo para mí que efectivamente los diputados en lo individual, y estoy terminando mi respuesta, los diputados en lo individual podrían rendir informes de sus labores, por supuesto. Es más yo diría debieran rendir informes de sus labores.

Los ciudadanos estamos, tenemos el derecho de ser informados por nuestros representantes, pero tengo para mí que el 134 de la Constitución se refiere a la difusión de esos informes.

Yo no dudo que los diputados puedan rendir informes en lo individual, pero la difusión de esos informes, y es lo que aquí estamos analizando, sólo la puedan hacer los entes.

Y ya dije que considero, ya dije que considero que los grupos parlamentarios son esos entes.

¿Insiste usted en una segunda moción? Y el señor senador Escobar y Vega también desea hacerme una moción. Acepto las dos, si me permiten, tres, también el consejero Gómez.

Si me permiten, sólo por orden le voy a dar primero al señor senador Escobar y Vega porque lo vi primero levantando la mano. Después al señor representante del PRI, finalmente al consejero Gómez.

Proceda, señor senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Me sumo a la inquietud por parte de mi amigo representante del PRI. Creo que esta síntesis que hace usted en cuanto a la forma que construye a los grupos parlamentarios como entes y como ejes de la representación de los diputados.

Bajo ese esquema, quiero pensar, señor Presidente, que usted está totalmente de acuerdo que en estos informes aparezcan los emblemas de los partidos políticos y el emblema de la Cámara de Diputados, entendiendo que usted señaló, si mal no entendí, que si nosotros hubiéramos invertido recursos del grupo parlamentario no hubiera habido posibilidad de sancionar.

Ante esa realidad, a efecto de difundir el trabajo de los grupos parlamentarios, usted considera o está de acuerdo en que aparezcan los emblemas del partido que representa al grupo parlamentario y el de la Cámara de Diputados. Gracias, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor senador.

Yo tendría que analizar el asunto en la especie porque usted me está planteando un supuesto que no se acredita en el expediente que estamos analizando y, lo que le diría, lo que le diría es que la presencia del emblema de un partido político en intercampañas puede ser considerado como lo considera el proyecto de resolución, como propaganda electoral, político electoral.

De tal suerte que, tengo para mí que este supuesto que usted plantea, que no es el supuesto que estamos analizando en el expediente, tendría que analizarse en, a partir de una reflexión para saber si la presencia de ese emblema significa o no propaganda electoral, sobre todo en este período de intercampañas en el que está prohibida la propaganda electoral para los partidos políticos.

Señor representante del Partido Revolucionario Institucional, acepto con mucho gusto su pregunta.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Le agradezco su generosidad, Consejero Presidente.

Quisiera conocer, porque ha hecho usted un análisis muy interesante, legal y constitucional, quisiera conocer su interpretación en torno al artículo 61 constitucional, en su primer párrafo que dice, y cito textual: “Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”.

Más allá del debate del spot, me refiero una vez más a la interpretación de ente y del legislador en lo individual que es, digamos desde mi punto de vista, una de las partes más interesante de este debate. Gracias Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Yo estoy totalmente de acuerdo con usted en el sentido de que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellos.

El Instituto Federal Electoral, en este procedimiento, no pretende, ni remotamente, ni remotamente reconvenir a las diputadas y a los diputados del Partido Verde Ecologista de México y por supuesto respeta su fuero constitucional.

El consejero electoral Marco Gómez desea hacer una pregunta y la acepto con mucho gusto.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada felicitarlo, ya parece usted colega mío.

Y en segundo lugar, usted reconocerá que el artículo 228 establece de forma expresa que es una excepción al 134 y de forma textual establece que los informes de gestión no serán considerados propaganda.

¿Si no se consideran propaganda porque hay una disposición expresa, por qué usted sí los asimila a la propaganda institucional que se refiere el artículo 134?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Por una razón muy elemental y le agradezco muchísimo, le agradezco muchísimo que me otorgue usted un título profesional que evidentemente no poseo; yo soy licenciado en economía y mi posgrado es en ciencias sociales, pero llevo muchos años trabajando en la materia electoral y estudiando códigos electorales.

Y le respondo puntualmente a su pregunta, por supuesto que lo considero propaganda porque la excepción que establece el 228, párrafo quinto, es al 134, párrafo octavo, de la Constitución y ese párrafo dice: “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social”.

De tal suerte que me parece que la relación entre el artículo del Código, con el artículo Constitucional nos ubica específicamente en la situación de que se trata de una propaganda institucional.

También desea hacer una moción el señor representante del Partido Verde Ecologista de México y la acepto con mucho gusto.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Muchas gracias, Presidente.

Si dar los informes es una facultad del legislador y no de la fracción, porque yo como servidor público tengo esa facultad y se contrató en lo individual, a mi parecer no nos deberían de aplicar el artículo 134 como usted lo menciona.

¿Si usted considera que es propaganda, no estaría infringiendo el Canal del Congreso y la misma Cámara al hacer las conferencias, como están mostrados los logotipos que le mencioné en mi primera moción?

En el Canal del Congreso sí salen los logotipos de los partidos políticos y sí sale el logotipo de la Cámara.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Es su opinión, señor representante, yo la respeto profundamente.

Pero quisiera insistir que no estamos hablando del informe de los señores diputados, los señores diputados tienen derecho a rendir informe, por supuesto, es más, yo diría: Tienen la obligación de hacerlo.

Los ciudadanos que estamos representados por ustedes, señores diputados, señores senadores, tenemos el derecho a conocer su trabajo como legisladores, pero no estamos hablando del informe, estamos hablando de la difusión en radio y televisión del informe. Eso es lo que exceptúa el artículo 228, párrafo quinto, del Cofipe y ésta es la litis del procedimiento especial sancionador que estamos desahogando.

Les agradezco a todos los miembros del Consejo General sus preguntas y cedo el uso de la palabra, en primera ronda al consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Yo empezaré diciendo que realmente éste es un caso importante, trascendente, complejo, que representa todo un reto para el análisis jurídico y el análisis de las consecuencias que implica resolver en un sentido u otro.

Los hechos que tenemos enfrente son los de promocionales contratados en cadenas televisoras nacionales, las de mayor rating de audiencia, por un grupo de legisladores que ostentándose como tales, no obstante contratan como personas físicas.

Y del análisis del contenido de estos promocionales que se presentan como informes de gestiones o labores, aparece claramente el emblema del partido político, los diputados se identifican como diputados del partido; creo que hay diferentes versiones, en la versión que aparece reportada en el proyecto de resolución se identifican como diputados del Partido Verde Ecologista.

Y además creo que hay un elemento que vale la pena ser mencionado con objetividad y prudencia. Se refieren, se vinculan en el informe que presentan, en el mensaje en el que presentan su informe a una campaña genérica que el propio partido político viene realizando en espectaculares. Es una campaña genérica a favor de la pena de muerte para secuestradores y violadores, me parece.

Entonces, me parece que éstos son los hechos, y creo que hay que plantearnos qué significa si este tipo de comportamiento, este tipo de conductas se empiezan a amparar en el artículo 228. Antes de considerar si se pueden o no, me gustaría hacer una reflexión sobre cuál sería su significado.

Eso querría decir que si esto se generalizara para otros servidores públicos, entonces podemos encontrar presidentes municipales también en spots de radio y televisión, promocionando sus obras, hablando de sus obras de gobierno, identificándose con el escudo de su partido, el emblema de su partido político y además con la posibilidad incluso de vincularse a alguna campaña, que al mismo

tiempo su partido venga desplegando y podemos subirnos a gobernadores o incluso al propio Presidente de la República, utilizando fondos privados, además.

Lo cual significa que las personas físicas pueden contratar estos promocionales en radio y televisión, pueden hacerlo con donaciones de asociaciones civiles, y yo creo que entramos ya a un terreno en el cual uno de los objetivos centrales de la reforma electoral, que era garantizar condiciones de equidad en acceso a radio y televisión, se ven seriamente comprometidas.

Y entonces aquellos servidores que tengan mayor capacidad de recolectar dinero o que tengan una fortuna personal, podrán tener un mayor acceso a radio y televisión. Creo que éstas podrían ser lo que yo llamaría algunas de las implicaciones preocupantes de aceptar, si este precedente se asienta.

Ahora creo yo que, y en esto comparto el sentido del proyecto y los argumentos formulados aquí por el Consejero Presidente, que realmente el artículo 228 del Cofipe no abre este espacio.

El artículo 228 del Cofipe, como lo expresó el Consejero Presidente, se limita a establecer una excepción a una prohibición que contiene el artículo 154 de la Constitución, en lo que concierne al uso de voces, nombre, imágenes que puedan implicar promoción personalizada.

Y que el artículo 134 de la Constitución se refiere a fondos públicos. Es decir, la difusión de mensajes relacionados con informes para poder ampararse en el artículo 228 del Cofipe tienen que ser emitidos por entes públicos como tales, tal como dice el artículo 134 de la Constitución.

Y esto quiere decir que diputados, senadores o servidores públicos no pueden difundir mensajes. Claramente radio y televisión es una materia muy especial en el Cofipe y en la reforma y en la propia Constitución, porque establece que ninguna persona podrá contratar propaganda política o electoral y cuando los servidores públicos, como cualquier otra persona física, contrate espacios de radio y televisión, para difundir mensajes, incurre en el riesgo de que ésta sea propaganda política o electoral.

Y le corresponde a esta autoridad vigilar que, cuando esto ocurra, primero tratar de inhibir este tipo de comportamientos y, en segundo lugar, vigilar que cuando esto ocurra tengan que iniciarse los procedimientos y las sanciones correspondientes.

La propaganda política está definida en la Constitución, está definida también en los reglamentos del propio Instituto Federal Electoral y, desde mi perspectiva, estos actos de expresión que hemos visto a lo largo de esta semana, relacionados con estos mensajes que difunden un informe de gobierno, desde mi perspectiva, encajan dentro de lo que la Constitución define como propaganda política y, por lo tanto, son mensajes, por su contenido, de naturaleza ilegal.

Y creo que estos proyectos de resolución fijan claramente cuál debe ser la interpretación sistemática del artículo 228 y aclara, desde mi perspectiva, el panorama hacia delante, sentando, yo creo, los límites adecuados para mantener la equidad en el acceso a radio y televisión, de los partidos políticos.

En una segunda ronda, propondré algunos elementos para fortalecer los proyectos, los cuatro proyectos de resolución, en lo que concierne a por qué el artículo 228, párrafo cinco del Cofipe sólo se refiere a propaganda emitida, como tales, por entes públicos.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

Un caso jurídico no solamente es relevante por el resultado, por la sanción, por lo que se resuelva, sino también por el discurso jurídico que hay detrás de esa solución institucional, y el discurso jurídico que está en la mesa es profundamente preocupante por distintas razones.

Hay dos dilemas asociados al caso. Primer dilema es la relación entre el 134 constitucional y el artículo 228 del código electoral. El segundo dilema tiene que ver cuándo los mensajes o los contenidos asociados a un informe pueden considerarse como propaganda, cualquiera que ésta sea.

Preocupa mucho el criterio de solución que está proponiendo el ponente. Propone porque un informe y los mensajes asociados a un informe se convierten en propaganda política electoral por su intensidad o por la colocación en la pauta, por el número de mensajes que se difunden. Eso dice el proyecto.

Está en el proyecto los siguientes términos: “Las conductas tienen carácter electoral ya que su frecuencia, presencia y transmisión en tiempos preferenciales los hace influir en la percepción electoral de los televidentes”.

Estamos entrando, entonces, se está inaugurando la etapa, la época en la que este Consejo General va a revisar también los informes de gestión de los servidores públicos. Y lo va a revisar en cuanto a su presencia, su intensidad y en cuanto a la colocación de esos mensajes en la pauta. Eso es muy preocupante.

Entonces, esta autoridad va a sancionar a los partidos políticos de cuyas siglas fueron electos los servidores públicos, si los mensajes emitidos en el marco de un informe son muchos o pocos, el grado de incidencia en la percepción de los

televidentes, si son atractivos o no, y lo que más me preocupa, si el contenido es veraz, en términos de los resultados reales de gestión. Esa es la puerta que abre este proyecto.

A ver, el 228 ciertamente es una excepción al 134 constitucional, pero el 134 constitucional tiene dos componentes: una obligación y una prohibición. La obligación es que toda la propaganda institucional tenga fines informativos. La prohibición es que la propaganda institucional no tenga elementos que la asocien a un servidor público. Que la propaganda gubernamental incluya nombres, imágenes, voces o símbolos.

Desde el punto de vista del sujeto, el deber está dirigido a los poderes públicos, la propaganda que difundan en cuanto tales, pero la excepción del 228 regula a los servidores públicos.

No es casualidad que el 228 en dos ocasiones diga “servidores públicos” y en ningún caso hable de entes o poderes públicos. No es casualidad porque quien presenta el informe es el elemento humano del órgano del Estado, no el órgano del Estado. El órgano del Estado no tiene voz.

Precisamente el 228 autoriza que en el marco de un informe se difunda la imagen, la voz, el nombre de los servidores públicos porque es una excepción a la prohibición.

Si fuese una excepción a la obligación, como dice el Consejero Presidente: daría exactamente lo mismo.

¿Por qué razón?

Porque es obligatorio publicidad institucional salvo la excepción del 228. Luego entonces, no hay obligación de que sea institucional. Ese criterio está aquí, en el proyecto de resolución, y ese criterio va a ser utilizando tanto para las quejas que promuevan bs partidos políticos como para la resolución -por parte de ustedes- de casos análogos.

Me extraña que cualquier cantidad de procedimientos sobre el Artículo 134 fueron desechados por la sencilla razón de que fueron pagados con recursos privados y ahora aparece una conexión estructural entre el 134 y el 228 en función de la procedencia del recurso. Ese criterio se generó en esta mesa y ese criterio es el que se está cambiando en esta mesa.

Parece más sensato, en consecuencia, concluir que el 228 establece una habilitación para que los servidores públicos puedan difundir su imagen y también debe tomarse en consideración que los servidores públicos denominados “legisladores” tienen una naturaleza atípica; no tienen patrimonio propio como sí tienen patrimonio los órganos de carácter administrativo. Ésas son las diferencias que no están razonadas en el proyecto.

Pero más aún, fíjense ustedes: El 228 también es una excepción al conjunto de las limitaciones establecidas para otros tipos de propaganda.

Sistemáticamente el Código Electoral vincula el sustantivo “propaganda” con adjetivos: institucional, gubernamental, político o electoral, cuatro adjetivos que aparecen sistemáticamente en la ley.

¿Y en el 228 se le olvidaron los adjetivos al legislador?

No. Lo que dice el 228 es que tratándose de informes, el contenido no se puede considerar ni como propaganda política, ni como electoral, ni como gubernamental, ni como institucional porque es una excepción. Ése es el valor del 228.

Y lo que está pasando ahora es que, con esta resolución, el 228 se está perdiendo de sentido, se está vaciando de contenido como una excepción al conjunto de limitaciones, a la propaganda institucional, a la propaganda política, a la propaganda electoral.

Me preocupa otro elemento: dice claramente el Reglamento de Propaganda Institucional que la procedencia del 228 está asociada al cumplimiento de los supuestos o dimensiones de realización establecidas ahí.

Yo no encuentro -no encuentro- en el 228, párrafo cinco, ninguna referencia a la intensidad, a la frecuencia o a la colocación en la pauta. Eso no está en el 228, ése es un criterio que se está introduciendo por la vía interpretativa francamente ilegal y en esta materia, en materia sancionatoria, aplica el principio de estricta legalidad.

El 228 no impide a los legisladores formular informes, son servidores públicos. Consecuentemente están habilitados para difundir sus mensajes en medios de comunicación social.

El 228 -para concluir- armoniza también la capacidad de los servidores públicos de rendir informes con el principio de equidad. Por eso establece una limitación o un condicionante temporal.

Dice el 22<sup>o</sup>, párrafo cinco: “No se vale difundir informes en las campañas electorales”. Si presumimos la racionalidad del legislador, el 228, párrafo cinco, cuida el principio de equidad precisamente impidiendo que los informes se difundan durante las campañas electorales.

Pero también aquí aparece una nueva limitación por la vía de la interpretación. Dice que como estamos en el proceso electoral y como el Partido Verde Ecologista es un competidor, luego entonces se viola el principio de equidad, un supuesto que no está establecido en el 228 párrafo cinco.

El criterio que ustedes asienten en este caso, va a aplicar para los futuros casos, no es únicamente el caso del Partido Verde, es todo el sistema de rendición de cuentas y el vínculo entre los ciudadanos y sus servidores públicos.

Ni que hablar de las prerrogativas que constitucionalmente se le reconocen a los servidores públicos, de un plumazo se pretende cercenar el estatuto de los servidores públicos, estatuto constitucional, por cierto.

Y me extraña mucho porque hay una referencia muy curiosa en el proyecto, dice: El artículo 41 establece una limitación de carácter mercantil”.

Luego entonces esta autoridad puede analizar si se violó o no la ley, hay que agregar al nombre del Instituto Federal Electoral ese adjetivo: Instituto Federal Electoral y Mercantil.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, el consejero Benito Nacif desea hacerle una moción, ¿acepta usted?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Por supuesto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Proceda, consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente, gracias también a la representación del Partido Acción Nacional.

Escuché decir que en quejas anteriormente desechadas por este Consejo General, relacionadas con actos de expresión que involucraban a servidores públicos, mensajes pagados con recursos privados, y le parecía contradictorio.

Sin embargo, esas quejas eran en medios distintos a radio y televisión, donde no existe una prohibición expresa de contratar a privados y tienen un tratamiento completamente distinto, no me parece que haya la contradicción. No sé qué opine usted al respecto.

Y segundo. También usted dice que en el 228 el término propaganda se refiere tanto a propaganda gubernamental, como a propaganda política en cualquier variedad que ésta pueda asumir.

No cree usted que si ese fuera el caso, entonces tendría que empezar ese artículo 228 diciendo algo así como: Para los efectos del artículo, el párrafo séptimo del artículo 134 y, también para los efectos del artículo 41 de la Constitución. Pero sólo dice del párrafo séptimo del artículo 134. Eso es todo, señor Presidente, gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Para responder, hasta por dos minutos el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo le agradezco mucho la pregunta al consejero Benito Nacif porque me permite retomar dos ideas.

Primero. Dice el 228 que para los efectos del párrafo séptimo del artículo 134. Ya hemos discutido que por una reforma posterior el séptimo es el octavo, pero luego en dos ocasiones habla de servidores públicos.

¿A dónde está dirigida la excepción? Me parece que está dirigida a la propaganda personalizada, si no entonces da lo mismo.

¿Por qué? Porque la obligación del 134 es que la publicidad es institucional; si es excepción entonces la publicidad o la propaganda no necesariamente tiene que ser institucional.

Da exactamente lo mismo plantearlo en términos del primer elemento, del segundo elemento. Pero la racionalidad, y así está discutido en el Congreso, era que apareciera la imagen y la voz de los servidores públicos porque era una, quedó la disposición constitucional en términos de una prohibición absoluta.

El 228 es la excepción a que en la televisión o en los periódicos aparezca la imagen de un servidor público, la voz o los nombres, en fin.

Yo estoy de acuerdo con que en los casos desechados, propaganda pagada con recursos privados no había ningún caso de radio y televisión, pero es que el proyecto no está razonado en términos de violación al artículo 41, no hay un análisis sobre si la propaganda que pagó los legisladores del Partido Verde violan el artículo 41 en sus distintos elementos. Es decir, si influyen en preferencias electorales, si sus mensajes son a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos sacados de elección popular. Ésa no es la litis.

La litis de este caso es, nada más y nada menos si se puede pagar un informe con recursos privados, es una litis totalmente distinta y está asociada al principio de equidad; informes en los medios de comunicación e impresos también pueden violar el principio de equidad.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. Y tiene el uso de la palabra en ella, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Entiendo que hemos, nos hemos dado una ronda para hablar en lo general de los cuatro proyectos que contiene el punto dos de la orden del día. También entiendo que se haya decidido, por alguna razón en el derecho que cada quien tiene de hacerlo, de entrar a discusiones muy en lo particular respecto de uno u otro de los proyectos que aquí se están comentando. No niego su vinculación, ni niego que entre ellos hace falta una reflexión general, por eso he aceptado la posibilidad de hacer una discusión en esos términos.

Sí debe decirse que mi intervención tratará o buscará tener ese carácter general, porque como bien se sabe, se ha reservado cada uno de los puntos que están contenidos en el punto dos de la orden del día y por lo tanto, creo que correspondería a ese momento procesal o a ese momento de la sesión su discusión en términos técnicos y en términos de orden jurídico.

La expresión y los cuatro temas que tenemos aquí hoy, en realidad ponen de manifiesto un dilema que esta autoridad tiene que resolver y un criterio que esta autoridad tiene que construir.

Hoy vamos a dar una respuesta pública a un tema de la mayor importancia.

¿Cuál es ese tema? Es hasta dónde puede permitirse, hasta dónde puede permitirse el uso de dinero privado con probables impactos en el proceso electoral, en la equidad de la contienda.

En el 2007 hicimos una reforma constitucional, cuyo propósito, por buenas razones históricas, fue impedir que hubiera un acceso no regulado y desmedido respecto del proceso electoral y se puso especial énfasis en esa reforma en el régimen al que están sometidos los partidos políticos en torno al acceso a la radio y televisión; una reforma constitucional que modificó el modelo electoral mexicano, por esa razón.

Porque las legisladoras y los legisladores decidieron que no era a partir de quién tenía más recursos como debían resolverse los procesos electorales en el marco del acceso a la radio y la televisión.

Sí creó un régimen diverso respecto de otros medios de comunicación, por supuesto que lo hizo, no lo mantuvo al margen.

Otro de los temas, que la reforma en general nos puso de manifiesto, fue la prohibición constitucional para que los servidores públicos, con dinero público, siguiesen promoviendo su imagen y efectivamente los legisladores y las legisladoras no produjeron una ley que reglamentara el 134 de la Constitución.

Y otra vez esta autoridad tiene que producir criterios respecto de un bien constitucional protegido, que es la equidad de la contienda y tiene que tomar decisiones respecto de ese bien. Es por ello que estamos hoy en esta discusión, es por ello que es trascendente esta discusión, no sólo por un asunto relativo a en

concreto o en particular los actores que en ella se involucran, es importante porque tiene que ver con criterios generales que esta autoridad habrá de darse respecto de este problema.

Yo comparto, en términos generales, el sentido de los proyectos que aquí se nos proponen; es probable que haya que hacer matices a sus soluciones, es probable que tengamos que establecer otro tipo de razonamientos y los haremos, en los puntos correspondientes a la discusión en lo particular, respecto de estos puntos.

Lo que no se puede afirmar es que el criterio que se utiliza en el punto relativo a la sanción del Partido Verde Ecologista de México es una sanción que tiene que ver, un criterio que tiene que ver con intensidad. Eso tiene que ver con una explicación relativa a la equidad y a la posible violación de la equidad de la contienda.

Estamos, y hay que tener una discusión razonable, frente a por qué genera preocupación lo que ha hecho o lo que han hecho las diputadas, los diputados del Partido Verde.

Yo desde luego que no estoy en contra, y también lo quiero dejar absolutamente de manifiesto, respecto de la obligación que tienen de rendir informes. Esto no es el tema de debate en mi opinión.

Pero veamos un aspecto que es muy importante. Resulta que por encontrar elementos que probablemente pudiera tener que ver con la equidad de la contienda, el Instituto Federal Electoral inicia un procedimiento especial sancionador y entonces empieza las diligencias necesarias, las audiencias y aparecen elementos interesantes.

Los señores legisladores del Partido Verde llegan con los concesionarios que están en los proyectos que aquí tenemos y dicen: Señores concesionarios, yo soy diputado o diputada, y vengo a hacer un convenio respecto de lo previsto en el artículo 228, numeral cinco, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Muy bien.

Cuando la autoridad les pregunta sobre su responsabilidad, fíjense, llegan en su carácter de servidores públicos y hablan del régimen electoral. Ah, pero cuando alguien les pregunta sobre su responsabilidad dicen: No, no, no, yo soy ciudadano. Es decir, para el ejercicio de mi derecho soy servidor público, pero para el ejercicio de mi responsabilidad soy ciudadano. Ante eso estamos.

Todos sabemos aquí, todos sabemos aquí que está otra vez frente a la posibilidad de que el dinero privado tenga un impacto en el proceso electoral y un dinero privado que no está precisamente regulado en las normas.

Pero lo que el IFE, y por eso acompaño los proyectos, aunque hagamos correcciones, aunque hagamos precisiones en ellos, tratan de resolver es cerrar la

puerta al dinero privado en los procesos electorales, que no puede ser regulado porque no está claramente hecho en las normas.

Ése es el debate que se está proponiendo. Podemos discutir de qué manera lo resolvemos. Si los criterios que nos hemos dado son suficientes, si son insuficientes, si tenemos que construir adicionales.

Pero frente a una pretensión de la reforma constitucional que los legisladores aprobaron y el modelo de democracia que nos dimos, tenemos que ofrecer una respuesta.

Hoy quizá sólo empecemos con la primera de ellas. Se pretende perfecta, quizá no lo sea, pero necesitamos empezar a dar respuestas a estas prácticas.

De otro modo, de otro modo estamos negando la reforma constitucional y el principio de equidad que en ella se tuteló, y estamos poniendo en riesgo el proceso electoral.

Se me puede decir: En otras democracias es posible este tipo de prácticas. Sí, pero son democracias con otras historias, no con la historia, por cierto reciente, que ha tenido la democracia mexicana.

Ése es, me parece, más allá de los partidos involucrados o el partido involucrado, las concesionarias involucradas o, en su caso, los legisladores involucrados, lo que generalmente tendríamos que discutir y reflexionar: ¿Queremos una respuesta a eso o no? ¿Nos parece importante o no?

Veremos qué respuesta da esta noche el Consejo General.

Gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias, Presidente.

Consejera; consejeros; representantes:

Comienza la discusión de los temas fundamentales de la competencia electoral y comienza alrededor de la discusión de un valor fundamental que ha tratado de ser protegido, particularmente después de la alternancia en el año 2000, que es el valor de la equidad.

Alrededor del valor de la equidad se han construido un conjunto de normas y un conjunto de supuestos que han ido evolucionando en tal sentido que, como consecuencia de la reforma político electoral del 2007, nos encontramos con un

conjunto de disposiciones, particularmente restrictivas, en términos de la competencia electoral.

Tan es así, que a lo largo del año pasado, distintas decisiones de este Consejo General fueron ampliamente debatidas por los propios partidos, por la opinión pública y por el Tribunal Electoral. Hemos aplicado la reforma electoral en sus extremos.

El principio de equidad, tejió distintos supuestos. El consejero Alfredo Figueroa puso algunos en la mesa y otros tienen que ver, particularmente, con dos asuntos: las limitaciones a los servidores públicos, en términos de participación en el proceso electoral, y también los asuntos vinculados con el dinero privado.

Sin embargo, es interesante escudriñar los aspectos particulares de la reforma y percatarnos de que existen algunas excepciones, particularmente frente a aquellos que ejercen funciones públicas. Dos son las excepciones grandes a este marco constitucional que protege la equidad: la permisión de que haya propaganda gubernamental y la permisión para que haya informes de labores o de gestión antes de que comiencen las campañas.

Eso quiere decir que, entre el inicio de las precampañas y el inicio de las campañas, corren aproximadamente cuatro meses y medio en donde, desde un punto de vista material, hay competencia electoral; no lo hay desde un punto de vista formal y, sin embargo, hay excepciones constitucionales que el día de hoy materialmente están teniendo un reflejo específico de sus efectos.

Tenemos prácticamente un promocional de propaganda gubernamental de distintos gobiernos por corte comercial en cada estación de radio y en cada canal de televisión, y así será hasta el día 2 de mayo, independientemente del juicio que tengamos sobre la equidad.

La gran pregunta es ¿qué sucede con los informes de labores? Y en los informes de labores tenemos el mismo presupuesto, desde el punto de vista temporal. Los informes de labores pueden ser presentados por los servidores públicos antes del 3 de mayo, porque así lo estableció el legislador.

¿Qué otros elementos conforman la excepción de la presentación del informe de labores? Y aquí pondré algunos supuestos diferentes de los que he estado escuchando a lo largo de esta reflexión, como dijo Sebastián Lerdo de Tejada.

En primer lugar, este artículo 228 no tiene regulaciones claras en torno a los siguientes elementos: si debe haber distinción respecto de los medios de comunicación, si realmente el artículo 228 está orientado a servidores públicos o está orientado a entes.

Tengo la reflexión y la convicción de que el 228 expresamente menciona a servidores públicos, como elementos y sujetos personales distintos de los que

establece el 134 respecto de la difusión de propaganda, en donde sí establece a las entidades.

Son dos supuestos distintos y, por lo tanto, a mi juicio, la concatenación del 134 con el 228, está exclusivamente referida al uso de la imagen de los servidores públicos, pero no al tipo de recursos con los cuales se realizan los informes.

Si fuere cierto que solamente con recursos públicos pueden ejercerse la publicidad en relación con los informes, eso querría decir, de acuerdo al criterio que aquí adoptamos para el uso del 134, que sólo es con uso de recursos públicos, que los servidores públicos están libres para hacer propaganda con recursos privados todo el año, excepto cuando están los informes de gestión

Por lo tanto, no existe, a mi juicio, nexo entre el tipo de recursos utilizados y el informe de labores presentado.

Y en el año 2008, además de otros elementos que no han sido observados del 134, éste tampoco fue observado, no obstante algunos elementos que se presenciaron, sobre todo en la publicidad exterior pagada con recursos privados.

En ese sentido, es la razón principal por la cual no comparto los fondos del proyecto o de los proyectos correspondientes; algunos otros detalles no los comparto tampoco como por ejemplo, imputar una sanción o más bien una falta en calidad de ciudadanos y una sanción en calidad de servidores públicos.

Tampoco comparto proceder a la sanción del partido político por un asunto relacionado con el Tribunal Electoral en el sentido del partido garante, aceptando que el Tribunal Electoral ha dicho distintos sentidos a lo largo de muchas ocasiones, pero respecto de la relación de los diputados con el partido político, a mi juicio ha sido la parte en donde más claramente se ha expresado.

Aceptaría que hay un debate entre lo electoral y lo parlamentario y sin embargo, el informe de gestión va más por el asunto parlamentario que por el asunto electoral, no obstante que esté regulado en el Cofipe

Sin embargo, sí hay un aspecto que me preocupa desde el punto de vista de la equidad, no obstante el marco legal que tenemos presente.

La preocupación es la evidente confusión que se genera con la difusión de estos promocionales, por la mención y por los enunciados en el sentido de que hablan de los avances relacionados o de las gestiones llevadas a cabo por el Partido Verde y la aparición del logotipo en una época en donde todos los partidos políticos dentro de su pauta utilizan el logotipo para identificarse.

Me extrañó no ver en los proyectos el uso amplio del procedimiento especial sancionador para prevenir estas conductas. Los proyectos se orientan a sancionar pero no se orientan a prevenir la conducta.

Si los proyectos quedan tal y como están, eso querría decir que queda a juicio del propio partido político si vuelve a repetir la conducta o no y eso implicaría entonces abrir un potencial conflicto si no tenemos la norma preventiva, como es el espíritu del especial sancionador.

En efecto, el especial sancionador nace para cumplir con los dos objetivos: sancionar pero también prevenir. Por lo tanto, en su momento propondría que con independencia del tipo de sanciones que pudiese este Consejo General considerar, lo relevante para efectos de la equidad -y tomando en cuenta la falta de regulación del 228 y el derecho que otorga- propondría la eliminación de ese tipo de promocionales de todo logotipo y de toda alusión directa al partido político, con la única excepción de que debe identificarse como su Grupo Parlamentario y en su calidad de diputados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con el permiso del Consejero Presidente, estaba yo atento al desenvolvimiento del debate, no era la intención participar de él pero puesto que ya se ha abierto la participación de otros partidos y se han hecho consideraciones e incluso referencias a mi partido por parte de algunos de los que han intervenido, pues es necesario.

Yo entiendo que la discusión y que los proyectos de resolución abunden en el tema del 228 del Cofipe y su relación con el 134 porque tal fue la defensa intentada por el partido sujeto del procedimiento sancionador, pero me parece a mí -como ya alguien, algún consejero lo manifestó- que el tema central es el artículo 41, la violación al artículo 41 de la Constitución. Ese es el punto.

¿Qué dice el 41, en el inciso g) del apartado A, qué dice en los últimos párrafos? Los partidos políticos, en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí, o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, es terminante.

Y luego amplía la prohibición. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros podrá contratar propaganda en radio y televisión.

Esa es la reforma más sustantiva de toda la reforma constitucional en materia electoral y la reforma electoral del 2008.

Yo entiendo que algunos partidos no estuvieron conformes con esa reforma. También entiendo que algunos concesionarios no están conformes, pero eso es lo que dice la Constitución y es lo que aquí se está violando, tratando de presentarlo como algún acto al amparo del artículo 228.

Y, yo por eso entiendo que hay tanto debate al respecto del 228, pero ése no es el tema central. El tema central es éste y creo que es claro que la autoridad tiene que hacer respetar este mandato, esta prohibición contenida en el artículo 41 de la Constitución.

Se entiende que, en este caso el Partido Verde que es el sujeto del proceso sancionador defiende y defiende con todos los argumentos que tenga a mano, su interés, sobre todo cuando el proyecto viene declarando fundado el procedimiento.

Se entendería también, se entiende que los compañeros del Partido Revolucionario Institucional, que son aliados electorales en coalición con el Partido Verde, aboguen en defensa del interés del aliado.

No se entiende muy bien que el Partido Acción Nacional abogue por el sujeto del procedimiento. Y sí despierta suspicacias, también por eso la intervención, porque no quisiera yo estar viendo en la televisión en las próximas semanas promocionales de otros partidos con este mismo pretexto, vulnerando la Constitución con estos pretextos, porque a final de cuentas el 228 se trae a colación, desde mi punto de vista como pretexto para violar la prohibición expresa de la Constitución. Y no lo digo por un partido en particular, sino por todos.

Quiero también comentar que desde mi punto de vista hay dos elementos que no observan los proyectos. Uno de ellos es el que se, no aparece o no lo vi yo expresamente, el que se ordene en los resolutivos la suspensión y el retiro de esos promocionales, y aún más el apercibimiento al sujeto que se encuentra como infractor para que no incurra en el futuro en la misma conducta o en alguna otra variable.

Creo que sería importante que la autoridad que encuentra, si es que se aprueba el proyecto, la infracción, pues aperciba para que ésta no se cometa en el futuro y ordene que el instrumento material de la infracción que es la transmisión de esos promocionales queden inmediatamente suspendidos.

Creo que ahí falta ese punto en los proyectos, y creo que falta también otro punto. Y sé que voy a decir algo quizá muy duro.

Resulta que se habla de que estos promocionales, por cierto no se identifica monto de los contratos en los proyectos, debe haber sido por lo visto por el número y por el horario triple A incluido debe haber sido algo costoso. Ganan bien los legisladores.

Y simplemente queda establecido que lo pagaron de su peculio, pero creo que debía darse vista a la Unidad de Fiscalización para indagar sobre el origen de los recursos.

Una de las razones por las cuales se estableció la prohibición fue precisamente para evitar que dinero de origen no muy claro interviniera, incidiera en la campaña electoral.

Creo que en consecuencia de este principio debiera haber una consecuencia para que se clarifique con exactitud el origen de los recursos con los que se financio esta campaña de los legisladores del Partido Verde.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muy buenas noches a todos; Consejero Presidente; compañera y compañeros electorales; señores integrantes del Consejo General:

El día de hoy nos encontramos en sesión extraordinaria dominical y muy probablemente hasta este próximo lunes, por el ritmo que va tomando la sesión.

Para conocer los proyectos de resolución de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, mediante la vista presentada e instruidos al haber sido admitidos los mismos por la Secretaría Ejecutiva.

Es importante destacar que en estos procedimientos que encuentran sustento en el apartado d, de la base tercera, del artículo 41 Constitucional y reglamentados en el artículo 367 del Código Comicial, la Secretaría Ejecutiva tiene la responsabilidad exclusiva, independientemente de la opinión de los consejeros de determinar en primer término y con los elementos que se presentan en la vista, la admisión o no de los mismos y una vez hecho lo anterior, instruir el procedimiento.

Es una facultad comparable, si se me permitiera la analogía, con el ejercicio de la acción penal dentro del procedimiento punitivo y por ello es importante que con inteligencia, objetividad e imparcialidad se ejerza la facultad para determinar si las conductas y los elementos que le son puestos a su consideración, resultan ser violatorios de las disposiciones legales y, en su caso, si lo son, determinar qué sujetos son los posiblemente responsables de las conductas para, en su caso, proponer la sanción.

Es por ello importante que se comprenda, principalmente por la ciudadanía, que el inicio de un procedimiento especial sancionador no prejuzga sobre la responsabilidad de los sujetos, para lograrlo es importante que no se transmita la idea que el Consejo, que es a quien le toca determinar la responsabilidad y la sanción correspondiente, al no coincidir en algún caso con la propuesta de la

Secretaría Ejecutiva, está actuando sospechosamente o por diferencias personales con la misma, porque esto no es así.

Los consejeros estamos obligados a actuar con base a criterios de aplicación de la norma electoral y podemos coincidir o no con la Secretaría Ejecutiva, como lo hacen las autoridades judiciales respecto del ministerio público o como incluso, señor Presidente, le sucede a este Consejo respecto de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Ello no implica que exista conflicto institucional o que el IFE se encuentra en riesgo; son nuevos tiempos, nuevas reglas y estamos obligados a actuar con madurez hacia los partidos y a la opinión pública.

Ahora bien, pasando al estudio de los procedimientos que nos ocupan, es necesario establecer en primer término que el motivo de la vista presentada fue porque se identificó que durante los días 18, 19 y 20 de marzo de este año, las personas morales, Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sus canales concesionados transmitieron spots que no fueron ordenados por el IFE.

Es decir, la vista se presentó porque se consideró que los spots detectados corresponden a un partido político y que por lo tanto, al no haber sido ordenados por el IFE en la respectiva pauta, representan el acceso de un partido político a medios de comunicación prohibido por la Constitución y por el Código.

Se considera por ello en la vista que puede existir responsabilidad tanto del partido político, de los contratantes y de los concesionarios.

No obstante lo anterior, en el curso del procedimiento fueron aportados elementos suficientes como lo son los contratos, los videos, los informes y las declaraciones de los sujetos posiblemente responsables que dejan ver que estamos ante un supuesto distinto y que este supuesto consiste en el acceso a medios de comunicación por parte de diputados federales del Partido Verde y que los spots contratados se encuentran, en principio, comprendidos en el marco de lo dispuesto por el punto cinco del artículo 228 de nuestro Código Electoral.

Entonces, señor Presidente, la litis a resolver para mí radica en determinar si las conductas denunciadas y los elementos aportados en el procedimiento encuadran en la excepción prevista en el artículo citado para los servidores públicos o no. Y si éste fuera el caso, entonces determinar las sanciones correspondientes.

Todo esto conectado con el punto cinco del artículo 228, al cual ya no haré referencia, porque se ha hecho referencia tanta veces que si bien es pedagógico repetirlo, creo que no es necesario.

El artículo en comento constituye una regulación secundaria que excluye a determinada difusión en medios de comunicación, hecha por servidores públicos

de los límites fijados por el artículo 134 Constitucional, precisamente en lo relacionado a informes de los servidores públicos, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

Es una excepción que se refiere precisamente al derecho a la información, tutelado por el artículo Sexto Constitucional y garantizado en esa medida por el Estado.

Sin embargo, dicha excepción para ser legal requiere de los siguientes elementos:

- a) Que la difusión se limite una vez al año.
- b) Que la difusión se lleve a cabo en estaciones de radio y canales de televisión cuya cobertura regional corresponda al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.
- c) Que dicha difusión no exceda de siete días anteriores y cinco posteriores a que se rinda el informe.
- d) Que la difusión esté exenta de tintes electorales.
- e) Que no se realice dentro del periodo de campaña electoral.

De acuerdo a lo anterior lo que queda por determinar, de acuerdo a mi opinión, es si se cumple con el requisito señalado en el inciso d), es decir, que esta difusión tenga fines electorales, asumiendo que los demás requisitos se encuentran satisfechos.

Para poder dilucidar lo anterior es necesario hacerlo mediante la interpretación de la norma, de la que tenemos en nuestros reglamentos y la que han hecho los órganos jurisdiccionales respecto al tema.

En principio destaca que precisamente el artículo 228 se encuentra en el Capítulo Tercero del Código que se titula: "De las Campañas Electorales", y el punto primero señala: "La campaña electoral para los efectos de este Código es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención el voto". Ese es el fin electoral.

Este fin electoral se puede lograr mediante distintas actividades reguladas en el capítulo, como lo es la propaganda electoral y las reuniones o mítines reguladas por el Código.

De acuerdo a lo anterior, la excepción que señala que la difusión no tenga fines electorales, significa que la difusión permitida para los servidores públicos...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor consejero, discúlpeme que lo interrumpa, pero deseo solicitar a las personas que se encuentran en la sala, que en acatamiento al artículo 14 del Reglamento de Sesiones de este Consejo, guarden el debido orden y permanezcan en silencio.

Continúe, señor consejero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, señor Presidente.

De acuerdo a lo anterior la excepción que señala que la difusión no tenga fines electorales, significa que la difusión permitida para los servidores públicos en el marco de su informe de labores o de gestión, no tenga como fin obtener el voto para ellos; es decir, para los servidores públicos que están informando.

El artículo quinto del Reglamento del IFE en materia de propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos señala: “La difusión de los mensajes para dar a conocer informes de labores o de gestión de servidores públicos, no se considerará violatoria del artículo segundo del presente reglamento”. Es decir, propaganda política electoral contraria a la ley, siempre y cuando respete los límites señalados en el artículo 228.5 del Código.

En el caso concreto la difusión de mensajes que dan a conocer el Informe de Gestión que contrataron los diputados federales y voy a mencionar sus nombres, porque es importante recordarlo: José Antonio Arévalo González, Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Elizondo Garrido, Pascual Bellizzia Rosique, Gloria Angélica Lavara Mejía y Alan Notholt Guerrero, de acuerdo a lo anterior no es propaganda de acuerdo a mi opinión, no tiene fines de promoción de su imagen para la obtención del voto para ellos y, por lo tanto, no contiene fines electorales.

Manifiesto por ello, señor Presidente, que considero infundados los cuatro procedimientos especiales sancionadores que nos ocupan, por considerar que la difusión realizada se encuentra dentro de los límites permitidos por el artículo 228 del Código Electoral y, por lo tanto, no habría elementos suficientes y acreditados en el expediente para sancionar.

Y concluiría diciendo que aguardaría, en su momento las propuestas que haría el Consejero Virgilio Andrade, porque me parece que sería relevante retomar también algunos aspectos de las medidas cautelares que dictó, en su momento, el Comité de Quejas de esta propia institución, que se pronunció en torno al escudo del partido y a la mención sobre la pertenencia de los diputados a su grupo parlamentario, en este caso, del Partido Verde.

Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias a usted, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Pues vaya que es un caso complejo, vaya que seguimos en estas sesiones semanales resolviendo y sentando precedentes, y vaya que, en esta ocasión es una de esas aceleradas reflexiones de cinco días apenas, para poder sentar una decisión que, sin duda, como se ha dicho aquí, tendrá algunas consecuencias importantes.

Pero la complejidad empezó desde determinar a los sujetos a los cuales nos teníamos que determinar. No es gratuito que sean cuatro procedimientos; no es gratuito de que estén involucradas dos televisoras, un partido político y un conjunto de diputados de representación proporcional, definidos así por sí mismos, de un partido político.

Creo que la reflexión que se ha hecho aquí sobre la mesa, en términos de la emisión de los informes, nos plantea una responsabilidad importante. Me hago cargo de la preocupación del representante del Partido Acción Nacional, en el sentido de que no podemos, con estas resoluciones, violentar o limitar, o acotar los derechos que tienen los funcionarios públicos para rendir sus informes.

Lo que ocurre, quizá, es que la ley fue tan general que no distinguió en las particularidades de los diversos tipos de funcionarios públicos los de elección popular, los que no son de elección popular; los que tienen obligatoriedad de rendir informes ante la ley, los que no la tienen; los que tienen una fecha establecida en alguna norma, para rendir un informe, como es el Presidente de la República o los señores gobernadores, los que no.

Tampoco se hace cargo la norma de las diferencias entre las bancadas que componen al Congreso de la Unión, que tienen sus diferentes leyes; tampoco se establecen diferencias entre las bancadas de los congresos locales y el Congreso Federal.

Tampoco se dice cuáles serían las diferencias entre los estatutos que cada partido se da, para la rendición; incluso no sabemos ante quién se rinden los informes.

Yo agradezco mucho las fechas que nos menciona el senador Arturo Escobar de las fechas en las que se rindieron los informes; en el expediente no consta que se hayan rendido los informes en alguna fecha; es, no sé, un problema de información.

Los señores diputados no nos lo comentaron, a la hora de venir aquí. No sabemos cuándo empiezan los siete días anteriores y cuándo los posteriores.

En fin, hay una gran cantidad de dilemas no regulados que tendríamos que informar, tendríamos que resolver.

Aquí, el problema tiene que ver con qué hacemos en un momento en el que estamos a 98 días de la jornada electoral y se reclama transparencia, accesibilidad a la información, y resolver una serie de dilemas que nos colocan, en muy poco tiempo, en esta reflexión.

Forma y fondo de la difusión, bis a bis el proceso electoral, implica hacer algo o no. Medio de comunicación elegido para difundir un informe y su alcance en este contexto, ¿son importantes o no?

¿Es una cuestión de estrategia partidista o es un problema de legalidad?, y hasta dónde estos dilemas, estas situaciones, tienen algún impacto en lo que estamos tratando de tutelar, que es el proceso electoral en curso.

Pero luego la pregunta se vuelve más concreta cuando nos planteamos quién paga; la institución, el servidor público o ambos; recursos públicos o recursos privados.

Hace muy poco tiempo, en esta mesa estábamos hablando del blindaje y del riesgo del uso del efectivo para pagar recursos, una serie de posibles interferencias en campañas electorales, y la dimensión de lo que ocurrió en unos cuantos días no es menor. Se gastaron nueve millones de pesos en muy pocos días, en 206 spots, que es lo que cuesta.

Y está bien, digo, eso no es criticable si se busca causar, en efecto, un impacto. Por un lado, hay quien dice rendir un informe o hay tiempo de decir hacer propaganda política en estos días.

Este es el tipo de dilemas que, justamente, yo creo que el Consejero Andrade apuntó una palabra clave. ¿Cómo evitar en este tema, en estos dilemas, la confusión?, ¿cómo evitar aquí -por un lado- aplicar directamente la ley, 41 ó 228 y la excepción y tratar de definir las líneas muy tenues que se presentan entre propaganda, por un lado, e información por otro; o entre imagen institucional e imagen partidista?

Hoy diferenciar implica tomar decisiones ante los hechos. Creo que tendremos que valorar, profundizar la reflexión.

Tanto el senador Escobar como el representante del Partido Acción Nacional y el representante del Partido de la Revolución Democrática plantearon una serie de temas que sí llaman una preocupación: no debemos, no podemos acotar el derecho de los servidores públicos de informar, eso me queda muy claro.

Pero cómo explicar cuándo los spots en que estamos en cuestión ya cambiaron de forma, ya se bajaron, ya aparecieron unos nuevos y ahora, uno va al cine y ve spots similares en pleno derecho -dicen algunos- de informar a la ciudadanía sobre los trabajos de una fracción en la Cámara de Diputados o en medio del

proceso electoral, entenderlo como parte de una propaganda político-electoral o política, o electoral, justamente a 98 días de la jornada electoral.

Yo creo que hoy por hoy los cuatro informes, los cuatro proyectos que se nos presentan avanzan en la dirección correcta; plantean y le entran a estos dilemas estableciendo un camino.

Quizá si tuviéramos más tiempo de reflexionar y perfeccionar esos dilemas que nos plantea particularmente el representante del Partido Acción Nacional, podríamos tener mayor pulcritud en ciertos razonamientos.

Lo que sí es cierto es que se trató de cuatro en medio de otros procedimientos más que en muy poco tiempo tuvieron que ser establecidos y puestos en esta mesa: informarnos, interpretar y resolver la meta del día de hoy.

Me hago cargo de los riesgos, pero yo creo que tenemos afortunadamente un contexto en donde integralmente los proyectos van en la dirección correcta, establecen criterios y en ese sentido, más allá de las precisiones que se harán en cada uno de ellos, señor Presidente, me inclino a estar de acuerdo con ellos.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta aún la primera ronda. Recuerdo que es primera ronda del análisis en lo general de los cuatro apartados. Tendríamos también la discusión, en lo particular, de cada uno de los cuatro Proyectos de Resolución porque han sido apartados, ha sido solicitada la discusión en lo particular.

En sus intervenciones refirieron que deseaban participar en una segunda ronda, tanto el consejero Marco Gómez cómo el señor representante del Partido Verde Ecologista de México, el consejero Benito Nacif y ahora entiendo que también el senador Escobar y Vega.

Pregunto: ¿En esta segunda ronda nos mantenemos aún en la reflexión en lo general de los cuatro proyectos o desean ustedes que entremos ya a la discusión en lo particular del primero de ellos?

Evidentemente yo respeto la opinión y la manifestación de voluntad de los miembros del Consejo que han solicitado participar en esta segunda ronda.

Consejera Elizondo, ¿quería hacerme una moción?

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Pensé que no había cerrado la primera ronda aún.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Ah, no.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Ah, OK.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Avisaba yo que estaba abierta todavía la primera ronda y adelantaba quiénes están anotados para la segunda ronda pero veo que usted desea participar en primera ronda y con mucho gusto le cedo el uso de la palabra.

Proceda, consejera.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Efectivamente, mi intervención va a ser en lo general, me voy a reservar las consideraciones particulares cuando se aborden los puntos en donde estamos nosotros ahorita discutiendo y quisiera hacer la advertencia respecto en lo general -y sí abarca los cuatro proyectos- de la valoración que se hace a dos pruebas.

Por un lado, el escrito rendido por la representante del Partido Verde Ecologista de México al momento de atender un requerimiento que fue hecho por el Secretario Ejecutivo en fecha 22 de marzo.

En los proyectos, los cuatro, se le da un carácter de documental pública con valor probatorio pleno, pero a mi criterio, tal medio de prueba no fue expedido por una autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones, tal y como lo mandata el artículo 359 párrafos 1 y 2 del Cofipe en relación con el artículo 35 del reglamento de quejas y denuncias de este Instituto.

Dicha probanza fue signada por la representante de un partido político mediante, y porque atendió el llamado de una autoridad respecto de una situación vinculada con su representado. Por ende resulta a mí, a mi juicio inconcluso que en este caso concreto dicha representante no actuó como servidor público en ejercicio de sus funciones, es decir como diputada federal, por lo que dicho medio de prueba debe ser considerado como una documental privada que genera indicios sobre lo aseverado en el mismo, pero que a prueba plena, como lo hace, cuando se concatena con todos los elementos de convicción y, sobre todo por lo que refiere al artículo 359, párrafo tres del Cofipe.

Es decir, se advierte que el indicio que se desprende de esa documental privada genera un grado mayor de convicción cuando se concatena con el escrito presentado por los diputados del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de acudir a la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el 28 de marzo del 2009. Eso es por el valor probatorio nada más, en relación a esa documental.

Por lo que hace al contenido de los discos en formato DVD, relativos a los testigos de grabación realizadas por la Dirección de Verificación y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el proyecto se señala que constituyen prueba técnica, mismas que deben ser consideradas como

pruebas documentales públicas. En ese sentido, su valor probatorio es pleno. Hasta aquí estoy transcribiendo.

Lo correcto es que debe señalarse que es una prueba documental pública en términos legales, indistintamente de cómo esté construida en términos materiales. Ello es así porque, independientemente de que su contenido sea grabado en un dispositivo magnético o algún otro similar, su producción está sujeta al desarrollo de las actividades y funciones que, de acuerdo con la ley, tiene encomendada la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por tanto, tales medios de convicción tienen la naturaleza de documentales públicas y deben ser valoradas en los mismos términos. Es decir, como prueba plena.

Yo, en este caso, pediría en todos los proyectos que, el debido engrose en estos casos del valor probatorio de estos dos instrumentos.

Quisiera yo guardarme mi participación en lo particular, por lo que hace a diversos de los subpuntos, pero dado que ya se ha estado comentando en términos generales, no puedo pasar por alto la conclusión a la que se arriba en los proyectos que sustentan, entre otras cuestiones, que el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, así como la referencia al artículo 228 del Cofipe tienen como presupuesto el uso de los recursos públicos destinados a presentar los informes de labores y de gestión de los servidores públicos.

Yo quisiera aprovechar estos minutos a señalar lo siguiente. En el proyecto, efectivamente se sostiene que el no haberse acreditado el uso de recursos públicos, sino que se utilizaron recursos privados provenientes de los diputados contratantes de los mensajes, entonces no se trata, no se está en el supuesto de informes de labores o de gestión de servidores públicos y, por tanto no se actualiza la hipótesis del 134, párrafo octavo constitucional y, 228 del Cofipe de donde se sigue que entonces se trata de una infracción al artículo 41, fracción tercera de la propia norma constitucional.

Aunque comparto, en lo esencial, los argumentos expresados, no comparto la secuencia en que se presentan, porque pareciera que basta que se utilicen recursos privados para eliminar la hipótesis de que se trata de informes de labores o de gestión de servidores públicos y que ello en automático implica que se trata de una violación al artículo 41, fracción tercera constitucional.

En mi opinión, la exposición de la resolución debe iniciar con la determinación de la naturaleza de los mensajes materia del procedimiento. Es decir, determinar primeramente si se trata de propaganda política o de propaganda electoral o bien de otro tipo de mensaje para posteriormente encargarse de dilucidar las consecuencias jurídicas que ello se deriven o, en su caso, los argumentos que a manera de justificación presentaron los incoados para argumentar su derecho a transmitir los mensajes.

La circunstancia de que en el caso se hubieren empleado recursos privados para la contratación de los mensajes en radio y televisión, si bien permite establecer una fuerte presunción de que por ello no se trata de mensajes correspondientes al informe de labores de los contratantes, no implica que necesariamente los informes tengan que realizarse con recursos públicos, pues la norma no prohíbe eso, lo prohíbe es que se usen recursos públicos para la promoción personal de los servidores públicos.

Pero en el presente asunto esa es una cuestión secundaria, alegada como justificación por las partes y, está claro que no se ha imputado a los servidores públicos el uso indebido de recursos públicos para promoción personal.

El punto principal a dilucidar en este asunto, es si los mensajes cuya transmisión contrataron los diputados, tienen o no carácter político o carácter electoral, pues en ello estriba precisamente la prohibición institucional.

Así, al analizar los mensajes, materia del procedimiento, se advierte por su contenido, por su contexto, por su finalidad y por la forma y temporalidad que en que fueron transmitidos, son indudablemente mensajes de propaganda electoral, en virtud de que tienen el evidente propósito de influir en las preferencias de la ciudadanía respecto de un partido.

Y por eso se resuelven los proyectos que violan el artículo 41, base tercera constitucional y habría que hacer alusión al artículo séptimo, punto dos y tres del Reglamento de Acceso de Radio y Televisión.

Al respecto, los diputados contratantes, efectivamente alegaron que se trata de mensajes vinculados estrictamente con el derecho que le asiste en su carácter de servidores públicos, a informar sus labores o gestiones en términos del 134 y 228 del Código Comicial Federal. Este argumento fue hecho propio por el representante del partido político al comparecer en uno de los expedientes.

Tal afirmación no encuentra sustento en virtud de que los mensajes transmitidos contienen elementos que son evidentemente ajenos a la naturaleza de un informe de labores o de gestión, pues éste en todo caso se circunscribiría como su propio nombre lo indica, a presentar las actividades realizadas y los sucesos relevantes acaecidos con motivo del ejercicio del cargo durante un periodo determinado.

En cambio los mensajes, en análisis, presentan primeramente la dramatización de problema político social, en el caso relacionado con el delito de secuestro para posteriormente aludir a que los diputados del grupo parlamentario del partido en cuestión presentaron una iniciativa para endurecer las penas por ese delito, acompañado de un cintillo en el que hacen alusión al informe de labores y a los nombres de los diputados para finalizar con la exposición del logotipo del partido político.

En este contexto puede colegirse que el mensaje tiene como finalidad influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor del Partido Verde Ecologista de México, pues de una manera inequívoca lo presenta como un partido político que plantea una solución a un problema de carácter político-social y por ende lleva implícita la invitación a simpatizar con dicho instituto político y eventualmente a votar por él.

Más aún cuando es un hecho notorio que la propuesta de instaurar la pena de muerte a secuestradores es uno de los ejes temáticos de la propaganda que ese partido político ha presentado a la ciudadanía.

Además, los mensajes se presentan precisamente en el periodo denominado de intercampañas y guarda una gran similitud con los que el propio partido político solicitó fueran transmitidos durante el periodo de precampañas en uso de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión durante ese periodo.

La única diferencia es que en el caso que nos ocupa se presentan los mensajes con una breve mención a un informe de labores de los diputados contratantes, el cual, por cierto no aparece que se haya realizado, lo que lleva a concluir que no se hizo, no con el propósito de informar a la ciudadanía, sino para dar aviso de legalidad al mensaje tratándolo de encuadrar en la hipótesis de excepción, el artículo 228 del Cofipe en relación al 134, párrafo octavo, Constitucional.

En este orden de ideas, me reservaré en el momento que aborde el punto 2.4 en lo particular, lo que considero que debe ser las adecuaciones que deban darse en engrose al proyecto.

Es todo, gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, iniciamos la segunda ronda de esta discusión en lo general y en primer lugar tiene el uso de la palabra el consejero Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente.

Realmente de mi lista de puntos dije 12 de 20 pero creo que los ocho que no mencioné en buena medida ya fueron abordados por diversos compañeros de esta mesa.

Me quedo tranquilo porque prácticamente todos los abogados que somos consejeros con voto coincidimos que el proyecto es un proyecto flojo, es un proyecto que no es consistente con las resoluciones que el IFE ha aprobado, que define lo que son propaganda política y electoral, se contradice con el propio

reglamento del artículo 134, el cual establece que es propaganda ilícita aquella que se paga con recursos públicos, etc. y eso fue parte de una discusión en la cual yo voté en contra. Aquí tengo la versión estenográfica de esa sesión y va ser muy interesante, sobre todo leer y recordar lo que en su momento dijo Benito Nacif y Arturo Sánchez de ese tema, que hoy evidentemente se contradice en la propuesta que se está presentando. Pero bueno.

Gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Muchas gracias, Presidente.

A mí me gustaría, después de escuchar las opiniones de todos aquí presentes, hacer dos reflexiones.

La primera es que realmente con todo lo que se ha dicho aquí cabe destacar que no se ha hecho ningún acto ilegal por parte de los diputados del grupo parlamentario del Partido Verde, están en todo su derecho de hacer estos informes de labores, están en todo su derecho de contratar vía radio y televisión, y queda a discusión ya en lo particular la litis a la que nos refiere el 2.3.

Sin embargo, me gustaría hacer algunas observaciones de los comentarios que hizo el consejero Virgilio y algún otro consejero, sobre la utilización del logotipo en estos informes de labores.

Si se llegase a discutir el día de hoy la utilización del logotipo, tanto de la Cámara de Diputados como de los partidos políticos de donde pertenezca el diputado, seguramente caeríamos en la discusión, como lo comenté en mi intervención, si el Canal del Congreso está infringiendo también al utilizar los logotipos, puesto que es un canal de televisión.

Y esto tendría como consecuencia también pedirle tanto a la Cámara de Diputados como al Senado, el no utilizar el logotipo para sus conferencias de prensa, puesto que éstos también salen en televisión, si ahorita hacemos algún tipo de conferencia de algún partido político.

Y en esto estaríamos violentándonos, porque en mi participación pasada mencioné que si podemos decir los diputados que somos diputados de una fracción parlamentaria de un partido político, si nos lo autorizan tendrían que autorizarnos también interpretarlo con imágenes.

Pero espero que en la discusión, que espero que no se lleve a cabo porque no tendría fundamento, pero dejo aquí la participación mía y reiterando que realmente se me hace absurda la manera en que se ha llevado esta resolución el día de hoy.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor diputado.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo había solicitado la palabra para pedir a la Secretaría Ejecutiva un engrose, donde se desarrollara de manera más elaborada el por qué la aplicación del artículo 228 del Cofipe implica el uso de recursos públicos.

Propondría que se recogiera en el proyecto de resolución lo que se ha dicho aquí por los partidarios de este proyecto.

Yo coincido con la posición expresada por la Consejera Elizondo. La litis principal es si constituye una violación al 41 Constitucional, y esta segunda es una litis secundaria, pero de cualquier forma debe ser aclarada en el proyecto de resolución.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Gracias, Presidente.

Recogiendo las participaciones de los consejeros con voto en este Consejo General creo que hay consejeros a favor de la propuesta presentada por este ejecutivo.

También me tranquiliza lo que se señala aquí, que aquellos que tienen formación de abogados tienen una definición sobre cómo tendría que resolverse este asunto.

Yo cuando tuve la interpelación, Presidente, para hacer una pregunta la construí en base a lo que usted señaló, en la forma que tejió lo que eran los entes que según usted representaban la voluntad conjunta de un grupo de diputados que se instalan o se constituyen en un grupo parlamentario.

Y yo le pregunté a usted, si usted consideraba que bajo ese esquema y en virtud de que usted señaló que si los grupos parlamentarios hubieran pagado con

recursos públicos del grupo parlamentario la difusión de los spots, usted dijo textualmente que no habría posibilidad de sanción.

Y entonces yo le pregunté que si usted estaba de acuerdo en que los emblemas se utilizaran y no me quiso contestar. Pero creo que con la forma en que usted expresó esta primera idea me da la respuesta; por lo menos yo considero que usted respondió o buscaba señalar que no tenía ninguna objeción en que los emblemas aparecieran.

Consejo Benito Nacif, con todo respeto consejero, usted hace una narración llena de supuestos, de suposiciones inexactas. Los gobernadores de los estados están haciendo ahorita informes, rinden informes y salen en televisión nacional; los presidentes municipales también lo hacen dentro de su zona geográfica.

Entonces, no es de que vaya a pasar, está pasando, señor consejero, en este momento.

El no permitir que legisladores federales puedan acudir, con recursos privados, a la contratación de medios de comunicación social, liquida la posibilidad de que informemos. Así de fácil. ¿Y por qué la liquida? Porque nosotros no tenemos acceso a recursos públicos etiquetados, para este tipo de informes. Ésa es la realidad.

Ustedes, que han protegido, o algunos de ustedes que levantan la mano protegiendo la libertad de expresión, hoy la están liquidando. Hoy, a 628 servidores públicos les están diciendo oye, yo supongo o yo estoy pensando que si pasa esto pudiera generar una ola de inequidad. Señores, esto es la ley; no es un asunto de suposiciones.

La ley, a través del 228, numeral quinto, permite a los servidores públicos hacer informes de ley siete días antes y cinco días después, con esa limitación, no en tiempos electorales. Es la única limitación.

Y luego construye una idea de que no se puede con recursos privados y sí se puede con recursos públicos, y lo fundamentan en el párrafo octavo del 134 constitucional que nada tiene que ver.

Presidente, esa es la excepción; no aplicar el octavo, y abre la posibilidad para que servidores públicos, en lo individual, cumplan con su obligación constitucional de rendir un informe a la ciudadanía, le guste o no al representante del PSD, mueva la cabeza el representante del PSD.

Si alguien ha generado actos anticipados de campaña con propios candidatos, en espectaculares, son ellos; con candidatos. Esos son actos anticipados de campaña.

La ley lo permite. Mi partido no cae en ningún tipo de violación. Pero más importante aún, y concediéndole razón al consejero Arturo Sánchez, es tan grave este asunto que si la mayoría de ustedes toma esta decisión, de aquí a que quede firme, una vez que el Tribunal se manifieste, que es mi consideración como abogado que regresar este asunto, porque lo único que está haciendo un grupo de legisladores es cumplir con su obligación de ley, apegados en la Constitución y en el código electoral, todo lo demás son suposiciones de lo que pudiera ocurrir. Pero en un asunto de ley no hay suposición; hay apego a lo que marca la legislación.

Yo apelo a eso, a que no nos liquiden la posibilidad a 628 servidores públicos de rendir informes. Señores, nosotros a diferencia de gobernadores, Presidente de la República y presidentes municipales, consejero Nacif, no tenemos acceso a presupuesto público para salir en la televisión, como ellos lo hacen.

Si ustedes no nos permiten que con dinero de nuestro propio peculio, mucho o poco, que es totalmente irrelevante, decía el representante del PSD sobre candidatos, en cuanto al dinero que pudieran tener militantes de algún partido. Es irrelevante, es un asunto de ley.

Yo les pido que reconsideremos, que no nos callen, que no violenten la libertad de expresión. Espero una reconsideración de los cinco consejeros que se han manifestado a favor de este proyecto, que creo yo, como lo han señalado aquí, tiene fallas graves y que genera un precedente, una vez más, muy negativo para la democracia mexicana.

Gracias, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor senador.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

A mi amigo, el representante del PRD le digo con todo cariño y respeto, cuando quiera también lo defiendo; no se preocupe. Y entiendo por qué no les preocupa el criterio, a la mejor ya se hicieron a la idea de que no tendrán muchos diputados, por eso no les preocupa si informan o no a los ciudadanos.

Bien. El problema de fondo es éste: un criterio emitido a propósito de la resolución de un expediente, trata de incentivar, inducir o desincentivar conductas hacia futuro. La pregunta que nos tenemos que hacer esta noche es qué conducta incentivan o desincentivan con esta resolución.

El criterio no nos permite distinguir a los actores, a los sujetos electorales, a los sujetos políticos, no nos permiten distinguir con claridad cuál es, hacia futuro, los marcos de referencia de nuestras conductas.

El proyecto está construido de la siguiente manera. Dice, sintetizo la argumentación. Son servidores públicos. Un poco antes dice el artículo 228 es una excepción al 134. Dice: los legisladores son servidores públicos, luego no es un informe porque se pagó con recursos privados.

Luego dice: Es propaganda, no informe, porque no persigue fines institucionales aunque ya se hubiere reconocido previamente que es una excepción al 134.

Pero luego sigue diciendo el proyecto de resolución: no persigue fines institucionales, a pesar que es excepción al 134, porque por su frecuencia, presencia y transmisión en tiempos preferenciales viola el principio de equidad". Estoy leyendo textualmente la resolución. Eso dice.

Entonces, el análisis de procedencia de la excepción del artículo 228 se muda de las dimensiones de realización establecidas expresamente en el propio dispositivo, a un supuesto estrictamente fáctico: presencia, transmisión e influencia.

Entonces, el incentivo que están ustedes ordenando es que cualquier diputado; perdón, cualquier partido político presente quejas contra los informes de los servidores públicos que están reconocidos expresamente en la Constitución y - peor aún- que las Legislaturas aprueban recursos para sufragar esos informes.

El control sobre la actuación, por ejemplo, del Poder Ejecutivo se va a mudar a este Honorable Instituto. Eso es lo que nos están diciendo.

Nos están abriendo entonces la puerta a que empecemos a revisar aquí los informes por sus mensajes o por su intensidad. De ese tamaño es el criterio.

Y más allá del caso del Partido Verde Ecologista, lo que importa es hacia dónde vamos a llevar el sistema de excepción establecido en el artículo 228, incluso más allá del debate sobre si se trata de recursos públicos o privados.

Lo importante es determinar en qué condiciones es lícito que un servidor público tenga presencia personal en los medios de comunicación electrónicos o en cualquier otros medios de comunicación. Ese es el problema.

A mí me preocupa mucho otra interpretación: El artículo 41 de la Constitución no se reduce única y exclusivamente a recursos privados, éste es un error de interpretación.

Toda persona física, ninguna persona física o moral -dice el 41- y hasta donde entiendo, los entes públicos son también personas morales o son personas morales o personas jurídicas, como quieran denominarlo.

Es absolutamente incorrecta la interpretación que reduce el artículo 41 a una limitación de la utilización de recursos privados en materia de inversión en medios

electrónicos. Absolutamente falsa porque la alocución inicia con la siguiente expresión: “Ninguna persona física o moral podrá contratar espacios en radio y televisión” y hasta donde entiendo, los entes públicos -a menos que este Consejo General disponga otra cosa- son personas morales.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En la segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

**-Representante del PS, Miguel Medardo González:** Gracias, señor Presidente.

Yo creo que hay, en efecto, una visión jurídica que sostener. Hay abogados codigueros, digamos que andan tras los vericuetos de las palabras en los artículos, de repente afloran en esta mesa uno o dos comentarios al respecto o en ese sentido; y hay abogados que están viendo -digamos- el sentido del Derecho y de la cosa que quiere tutelarse.

La realidad es que aquí está sobre la mesa no un asunto sobre la letra explícita o digamos, una por una de cada una de las palabras de los artículos que hemos leído sino dos cosas que ya se han mencionado de manera muy amplia y muy explícita, incluso frente a lo cual me llama la atención que el Senador del Verde Ecologista no haya pues a lo mejor escuchado porque creo que ha sido muy explícito.

Lo que estamos tutelando es la inequidad, ese es el sentido general de la reforma y es el sentido de los artículos 41, 134 y del 228. Eso es lo que estamos protegiendo, que no puedan venir unos diputados que tienen dinero -alguien ha dicho que quién sabe de dónde lo sacan; a mi no me preocupa eso, pues ellos sabrán- y hacen o contratan unos tiempos en televisión para salirse o para tener más anuncios en la televisión que el resto de los partidos. Primera cosa.

Y segunda cosa que está sobre la mesa es que esos anuncios no son un informe, es que ese es el problema central. Quien quiera vender eso como un informe pues está pues no sé, viéndonos la cara, pues no sé si de cansados o de otra cosa porque la verdad es que esos no son informes.

Un informe es un evento que se cita públicamente para anunciarle a la ciudadanía algún evento específico y concreto. Si es una moción, cuando termine, con mucho gusto.

O sea, un informe es un evento concreto, citado públicamente, en donde se anuncia que un funcionario público del carácter local o federal, va a presentarle a la ciudadanía, no un spot que lo que hace es reproducir un discurso del partido que defiende la vida pidiendo la pena de muerte en todos los, bueno no sólo en todos los espectaculares y anuncios, sino además dan teléfonos para que uno esté de acuerdo o no con el asunto.

Y es tan central la propuesta, que chistosamente el informe que se presenta por parte de los diputados, lo único que dice es: ¿Verdad que están de acuerdo con nosotros en que estamos luchando por la pena de muerte? Bueno, pues ése, en fin para mí dista mucho y, por supuesto estaremos en desacuerdo el senador y yo, de ser un informe.

Entonces, si aceptamos eso, si aceptamos que lo que queremos tutelar es una cosa un poco mayor, o sea es una discusión de altura, no es un problema de palabra por palabra.

Y aceptamos que ése no es un informe, pues ése, digo es tan obvio que evidentemente está fundada la multa contra el Verde Ecologista, porque lo que quiere hacer el partido y el señor senador, es que dado que no es explícito cómo tiene que pagarse. Dice: “nos están quitando la libertad de expresión”.

Yo digo que no, sencillamente pueden hacer los informes que quieran y de la manera que quieran. Ahora, pagar anuncios con esa excusa me parece un poco exagerado.

Yo creo que nadie está conculcando ningún derecho de los señores legisladores, yo creo que es muy claro que en virtud de que eso no es un informe, pues lo que están haciendo son anuncios que sencillamente la ley no permite.

Ya no vamos a repetir lo que dicen los artículos en específico, pero sí subrayar que lo que estamos queriendo defender los otros abogados que no estamos en el codiguerismo pues es un bien un poco mayor y de mayor altura. Gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

El senador Escobar desea hacerle una moción, ¿acepta?

**-Representante del PS, Miguel Medardo González:** Con gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Gracias, Presidente.

Independientemente de estar o no en el codiguerismo, los abogados hay que estudiar, todos los días; si usted es abogado habría que estudiar.

Y le voy a decir una cosa, le voy a leer una vez más el numeral quinto, porque no estamos hablando de los informes, señor representante, estamos hablando de la difusión como lo permite el artículo Quinto.

Dice: "Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, sí como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social".

La pregunta sería la siguiente, señor representante: ¿Me podría usted decir en qué reglamento, en qué código, en qué estatuto, en dónde se prevé un formato oficial para hacer informes?

Y segundo. ¿Está usted de acuerdo que el 228, numeral quinto permite no nada más la difusión del informe, sino la difusión de los mensajes para darlo a conocer? Que es lo que está haciendo mi partido.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Señor representante, hasta por dos minutos para responder.

**-Representante de PS, Miguel Medardo González:** Bueno, la explicación de dónde está dicho esto y normado, pues es en el sentido común, estimado señor senador, no en ningún reglamento, los informes son lo que son.

Y dicho sea de paso, ya se lo ha dicho aquí mi compañero del Partido de la Revolución Democrática y el consejero Sánchez, ustedes en ningún lugar del escrito dicen cuándo va a ser el evento del informe, no sabemos qué días son los cinco antes, siete después.

O sea, no hay ninguna pretensión de hacer un informe, porque en efecto no está dicho en ninguna parte que ustedes lo van a hacer. Es más, los spot que usted ha, o que su partido ha transmitido no dice que citan a un informe para hablar de los temas.

Sencillamente reproducen un mensaje político específico que tiene parte o es parte de su campaña político electoral y, yo como le dije en mi primera intervención, éste no es un asunto para decirlo propiamente en contra del Partido Verde Ecologista, y mucho menos para poner en juicio su sabiduría jurídica.

Este es un asunto que tiene que ver con la defensa que hace mi partido de la ilegalidad o intenta hacerlo, discúlpeme usted sino es en los términos y condiciones que usted desearía, pero lo que queremos es defender la legalidad y defender el buen curso del proceso electoral que estamos todos involucrados. Esa es nuestra única pretensión, este no es un asunto que tenga que ver directamente con nadie ni con una institución en concreto, sino con una defensa genérica del proceso y de cómo está llevándose a cabo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, el señor representante del Partido Verde del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una moción, ¿la acepta?

**-Representante del PS, Miguel Medardo González:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Representante, quisiera yo mencionar que en los 206 spot, me lamento que no los haya visto, se decía en la parte de abajo informe de labores de los diputados plurinominales.

Y como bien lo comenta el senador, un informe, es sobre las actividades que los mismos legisladores hacemos en el Congreso, y se hace mención de las iniciativas o la iniciativa que se presenta. Muchísimas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para contestar, si así lo desea, el señor representante del Partido Social Demócrata hasta por dos minutos.

**-Representante de PS, Miguel Medardo González:** Creo que ya se ha dicho suficiente, señor Presidente.

Sí dice informe como en otros anuncios cuando dice, se anuncian los cigarros dice abajo "Es nocivo para la salud", pues igual no tiene una cosa relación con la otra.

No tengo mucho más que decirle.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda está anotado el Consejero Presidente y desea hacer una breve participación.

Anunciando que como ha admitido que no es abogado, no acepta mociones en esta segunda ronda, ya hubo suficientes en la primera.

Yo quisiera señalar que me ha parecido muy interesante la discusión y quiero reaccionar a dos preocupaciones que aquí se han planteado o dos elementos que aquí están presentes.

Se dice que la resolución es floja, que los proyectos de resolución son flojos, la verdad es que no comparto esa opinión, ¿por qué? Tengo para mí que independientemente de que se puede enriquecer los argumentos, incluso como bien propone la consejera Macarita Elizondo, se puede invertir el orden de algunos de los razonamientos para hacer más clara la conclusión lógica a la que se arriba, tengo para mí que la resolución se basa en el proceso especial sancionador que demuestra que se puede percibir que el centro de la litis es el párrafo segundo del apartado "a", de la fracción III, del artículo 41 de la Constitución.

Y voy a explicar por qué: Hemos discutido mucho acerca del 228, párrafo quinto, del Cofipe porque ésa es la defensa de algunos de los actores de este

procedimiento y además ése es el principal argumento a partir del cual los dos concesionarios muestran que vendieron el tiempo a funcionarios públicos amparados en su dicho respecto a que sus mensajes estaban incluidos en la excepción del 228.

Sin embargo en el expediente no obra evidencia alguna de los informes o del informe; en el expediente, cuando acudieron los señores legisladores a la audiencia de pruebas y alegatos no obra que hayan entregado algún documento que pueda ser considerado como el informe, tampoco en sus alegatos informan de las fechas en las que presentaron o presentarían su informe.

Hoy conocimos de esas fechas porque el señor senador tuvo la amabilidad de referirlas en su primera intervención, pero no obra en el expediente ninguna evidencia de que se haya rendido el informe en comento.

Es por eso que pienso que la argumentación central de los proyectos de resolución es suficientemente sólida para demostrar que se puede presumir una violación al párrafo segundo del apartado "a", de la fracción III, del artículo 41 que cito, sólo para completar mi intervención:

"Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por tercera persona tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión". Ése es el centro de la litis.

Esta autoridad presume que un partido político, a través de una tercera persona o de terceras personas ha adquirido tiempo en radio y televisión.

Me quiero referir también a las preocupaciones del señor representante del Partido Acción Nacional, que yo en sentido abstracto podría compartir, porque en realidad es un argumento interesante el que pone en la mesa.

Pero tengo para mí, lo digo con todo respeto, que esa preocupación confunde el informe con los promocionales que promocionan la presentación del informe y en esta litis no estamos analizando informes; los funcionarios públicos tienen derecho y obligación de presentar informes.

Lo que está a discusión y lo que estamos analizando es si en este caso particular se viola o no la legislación en virtud, de que estos funcionarios públicos han comprado tiempo para promocionales que pretenden difundir un informe, que al parecer no es existente.

Ha terminado mi tiempo, por lo que sigue abierta la segunda ronda y tiene el uso de la palabra en ella el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias. Con el permiso del Consejero Presidente.

Se ha hecho referencia, por parte del representante del Partido Verde, a conferencias de prensa que diversos diputados otorgan, por cierto, de manera muy común y en las cuales aparece el logotipo de la Cámara de Diputados y el logotipo del respectivo partido.

Habría que señalar aquí que los ejemplos mostrados en las fotografías que se exhibieron son fotografías, placas tomadas justamente en la sala de prensa del Palacio Legislativo de San Lázaro, que es una sala de prensa oficial de la Cámara de Diputados, por la cual no se paga ni se cobra una renta, es un edificio público en la casa de los diputados y que está accesible, por ley y por reglamento, a los diputados, independientemente del grupo al que pertenezcan o si lo hacen a nombre de un grupo o lo hacen de manera individual. Y ha habido casos en donde comparecen en esa sala de prensa diputados de distintos partidos, por cierto.

Y a diferencia de los spots contratados a un precio de, según se ha dicho, de 9 millones de pesos a las diversas concesionarias. En este caso, en estos casos no hay ninguna contratación ni del lugar ni tampoco de los medios, porque a los medios se les invita a esos eventos y los medios que están interesados concurren, escuchan, toman nota, toman fotografías; algunos de ellos publican, si así lo deciden los directivos, notas respecto de lo que allí se declara, se dijo o se mostró.

Entonces, es muy distinto y aquí el punto es éste. El punto es la contratación.

Y respecto a la contratación en radio y televisión existe una prohibición expresa en el artículo 41, a los partidos políticos y a los terceros, a los particulares. Ése es el punto y es el punto central de la discusión.

Al representante del Partido Acción Nacional nada más decirle dos cosas, no se encuentra aquí, pero espero que me escuche, aquí está.

Los servidores públicos emanados de las filas del PRD rinden sus informes, los gobernadores, los presidentes municipales, en las fechas que establecen las constituciones de sus estados, las leyes orgánicas municipales.

Los legisladores del PRD rinden sus informes por costumbre al término del año legislativo de su Legislatura, rinden el informe ante sus electores en sus distritos, en sus circunscripciones y así lo seguirán haciendo. De eso no tenga usted preocupación.

Y si el representante del Partido Acción Nacional está interesado en ofrecerle sus servicios al Partido de la Revolución Democrática, le agradecemos mucho el interés, habrá que pedirle que presente ante la Subdirección de Recursos Humanos del PRD su respectiva solicitud.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a fijar mi posición, no sin antes hacer un comentario sobre una parte procesal que me parece importante, en términos de la deliberación del Consejo General, porque de nueva cuenta abrimos una ronda en lo general que, por cierto, no está regulada en el Reglamento, pero hemos centrado la discusión en el asunto vinculado estrictamente a la multa al Partido Verde Ecologista de México.

Entonces una cuestión general se volvió una discusión en lo particular y, por otro lado, debimos haber agendado primero ese asunto y luego los otros, porque los otros son derivados de este asunto.

En fin, no pasa nada. Creo que finalmente el propósito, en términos operativos, del Consejero Presidente, para disminuir el tiempo de la discusión se me hace que se cumplió.

Pero ya entrando a la materia del asunto yo voy a fijar mi postura de la siguiente manera. Primero quisiera decir que, en efecto, estamos en presencia de un debate que resulta de suyo muy importante, porque se va a fijar un precedente fundamental en materia de lo dispuesto en el artículo 228, en el artículo 41 de la Constitución, en cuanto a las restricciones para la contratación en tiempos de radio y televisión. Y, por supuesto, respecto de la promoción de la imagen de los servidores públicos.

Resulta que el artículo 228 señala en el numeral cinco, efectivamente, que para efectos de lo dispuesto en el párrafo séptimo debe leerse el octavo, por el agregado que se hizo de un párrafo en el mes de mayo del año pasado de ese artículo, que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación, constituye una excepción a la prohibición fijada en el artículo 134, insisto, en el párrafo hoy número ocho.

En ese sentido, creo que el proyecto de resolución debería de abordar algunos aspectos que son fundamentales en el contexto de la aplicación de esa disposición, y resulta que en tratándose de los informes que tienen que ver con los presidentes municipales, con los gobernadores o con el Presidente de la República, existe una fecha muy clara en la cual presentan los informes; bastaría ver las regulaciones constitucionales locales o las leyes locales, o los bandos que tienen que ver con las fechas para la presentación de esos informes. Ahí no tenemos ningún problema.

En tratándose de los diputados, tenemos que reconocer que la ley es omisa respecto de esa valoración y, por tanto, al no existir un criterio claro que fije la fecha, la resolución debería de encargarse de ese tipo de cuestiones y este

Consejo General hacerse cargo de que ese tipo de detalles tienen que ser normados de alguna manera, para que tengamos precisión respecto de cómo se van a contabilizar los siete días previos y los cinco días posteriores, pero es un hecho que no tenemos ese referente hoy día.

Segundo punto, que es de fundamental importancia. No, no es correcto decir que lo que se tiene que hacer es el asunto de la difusión del informe en sí mismo. La ley también permite que se haga difusión de los mensajes alusivos al informe y, a mi modo de ver, está muy claro que en el contexto del mensaje o de los mensajes; en este caso, es un solo mensaje que está sobre la mesa y en el proyecto de resolución de la Secretaría Ejecutiva existen elementos que aluden a un informe de actividades de servidores públicos que, en este caso, es un grupo de legisladores y es un hecho, a mi modo de ver, que eso está claramente permitido en el contexto de la legislación electoral.

Sin embargo, también creo que el proyecto de resolución debería de abordar el estudio del promocional, en términos de otro tipo de cuestiones y ver si existen, por ejemplo en el contexto de ese mensaje, algunos elementos que pudiesen actualizar alguna prohibición, en términos de la propaganda electoral, pero eso no se toca y, por tanto, sobre lo que nos tenemos que pronunciar es sobre el sentido de la resolución y, a mi modo de ver, existen argumentaciones en este Consejo General que son contundentes y reconozco, en ese concepto, las argumentaciones hechas por el consejero Marco Gómez, por el consejero Andrade y por el consejero Guerrero, que aluden a criterios estrictamente jurídicos para dilucidar si estamos o no en presencia de una violación.

A mi modo de ver, los mensajes que están difundándose, en términos de las labores del Partido Verde Ecologista, de sus diputados, están permitidos en el contexto del 228, numeral cinco y, por tanto, a mi modo de ver, no se actualiza una violación al 41 de la Constitución.

Creo yo que, en términos genéricos, se está cometiendo un precedente equívoco, estamos incurriendo en un precedente equívoco con una resolución como la que se ha colocado el día de hoy en la mesa.

Por tanto, por lo que a mí corresponde, en el momento que discutamos en lo particular ese asunto, abundaré en mis argumentos, pero no voy a acompañar el sentido que nos ha propuesto el Secretario Ejecutivo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Insisto, nos habíamos propuesto un debate en lo general, pero queremos darlo en lo particular.

Me quiero referir a las expresiones que ha puesto de manifiesto el representante del Partido Acción Nacional. Dice mi amigo, Roberto Gil, que el proyecto no habla del 41 de la Constitución, y creo que tiene razón en decir que debiera valorarse mejor el contenido del informe, tal como lo ha expresado la consejera Elizondo, cosa que yo acompaño y comparto.

Pero es inexacto decir que el proyecto de resolución de mérito no tiene consignado y enderezado el 41 de la Constitución, como ha señalado el Consejero Presidente.

Lo tiene, y lo tiene resaltado en el proyecto que estamos revisando. Podemos referir la página 42, podemos referir la página 43 en donde entra a fondo, por cierto, del asunto.

Se dicen algunas imprecisiones. No estamos frente a un informe de un grupo parlamentario, no y, por lo tanto, un grupo de diputados plurinominales no puede ser persona moral, pero se hacen planteamientos que pudieran, consecuentemente, tratar de suponer que eso es frente a lo que nos encontramos.

No. Yo estoy de acuerdo con que el 228 permite hacer informes, ésa no es la discusión. La discusión es que cuando se difunden esos informes, los mensajes que se utilizan para su difusión se vuelven propaganda política, que al hacerlo incide en la equidad de la contienda. Ése es el problema que estamos tratando de resolver, ése es el criterio frente al cual nos encontramos.

No, no hay problema en que un diputado rinda un informe, claro que no. Nadie está en desacuerdo con eso. Frente a lo que se está en desacuerdo es que exactamente en el período que corre cuando han terminado las precampañas y antes de que inicien las campañas, se inicie, se requiere ver casualmente una exposición pretendidamente cobijada en el 228 cuando no lo es, cuando se trata de publicidad política incidiendo en la equidad de la contienda.

Ése es el asunto que está en el fondo de esta discusión y por eso vale la pena justamente crear criterios suficientes -también como lo ha planteado el consejero Andrade- que permitan no solo sancionar sino prevenir respecto de estas conductas, prevenir para tutelar que la equidad no se vea vulnerada.

En ese sentido habrá que establecer los criterios suficientes dentro de los proyectos que permitan que esa equidad se tutele y que al mismo tiempo se tutele el derecho de los señores y las señoras diputadas de presentar un informe.

Que se tutelen ambas cosas es de lo que se trata, ese me parece que es el fondo del asunto que estamos poniendo a consideración el día de hoy.

Gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero. El senador Escobar y Vega desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí. Tenemos una vieja costumbre que hoy afortunadamente no hemos expresado. Sí lo acepto, claro.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. Señor Senador, proceda por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Figueroa, entendiendo la construcción de las ideas en esta última participación de usted, está usted de acuerdo que el 228, numeral quinto, abre la puerta a los servidores públicos -en este caso a legisladores- para dar informes de trabajo, estamos de acuerdo, conforme a las reglas del mismo artículo: una vez al año, siete días antes, cinco días después.

Sin embargo, a usted lo que no le gusta es la consecuencia del informe; que después del informe se pudiera direccionar a que es propaganda política.

Entonces, bajo ese escenario, porque son las palabras que usted dijo; y si no, le pido una disculpa porque las entendí mal; a usted lo que le preocupa es la consecuencia del informe que pudiera en su momento convertirse en propaganda política electoral.

Bajo ese escenario, le tendría que preocupar también el informe del Presidente de la República el 1º de septiembre el de los 31 Gobernadores y el Jefe de Gobierno y el de los más de 2 mil 600 y pico de Presidentes Municipales que rinden un informe anualmente.

Pero todavía más específico aún, bajo lo que usted acaba de aseverar, habría que liquidar al 228, numeral quinto, porque señala usted que la consecuencia del informe pudiera suponer que es propaganda política.

Pero más aún todavía, usted supone que porque el Partido Verde o los legisladores más bien del Partido Verde -seis legisladores- deciden hacer su informe de campaña en el inter de cuando termina la precampaña e inicia la campaña, a usted le preocupan las consecuencias también.

Seguimos hablando de suposiciones porque en ninguna de las aseveraciones -y lo digo con muchísimo respeto a mi amigo Alfredo Figueroa aquí, estamos hablándonos con mucho respeto el día de hoy-...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Senador, terminó su tiempo para plantear su moción.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Acabo en diez segundos, Presidente.

Esa sería la discusión...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Senador, terminó su tiempo, lamento mucho pero no puede usted usar diez segundos más.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Está bien, Presidente. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Consejero Figueroa, ¿desea usted usar sus dos minutos para responder?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, claro que sí.

A ver, creo que hay un sistema de confusiones que hay que precisar.

¿Se puede hacer informes? Sí.

¿Se pueden difundir bajo la lógica de publicidad política? No, lo que estamos discutiendo no es si se pueden o no hacer informes. Lo que estamos discutiendo es que no se puede pretender que hacen informes cuando se hace publicidad política, propaganda política. Eso es lo que estamos discutiendo.

Le digo lo que dice el proyecto, dice: A mayor abundamiento es preciso decir que el promocional en comento tiene un carácter de propaganda política, la cual al ser apreciada de modo integral. Es decir, que una vez que de acuerdo a lo que aquí está razonado, respecto del sentido normativo que preservan las normas enunciadas con anterioridad, así como la serie de elementos alusivos al Partido Verde Ecologista de México se aprecian los multicitados spots promocionales.

Es válido concluir que dichos promocionales deben ser considerados como propaganda político electoral. Hay toda una reflexión en el proyecto sobre por qué se consideran de este modo.

Yo entiendo muy bien que lo que se ha interpretado por parte del Partido Verde o de los legisladores del Partido Verde, es que estaban cumpliendo el 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Simplemente no comparto la idea de que al poner el emblema del partido político, al rematar con una frase específica esto constituya en realidad la difusión de un informe.

Le digo, sí me preocupa, me preocuparía mucho que el presidente de la República pusiera el emblema de su partido político. Espero que no lo haga, si el presidente de la República hace eso tendremos que actuar, en consecuencia. Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la segunda ronda. Al no haber más intervenciones en segunda ronda, vamos a inscribir la intervención del consejero Arturo Sánchez todavía en segunda ronda.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor Presidente.

Me entró mucha curiosidad de los 10 segundos que le faltaron al senador Escobar para entender su pregunta, pero quizá tratando de avanzar.

Hay algunas cosas que sí me gustaría que quedaran claras.

1. Sí se puede utilizar el radio y la televisión y cualquier otro medio para que los funcionarios públicos difundan el contenido, llamen a escuchar o que la ciudadanía sepa qué pasa con su informe una vez al año, y lo pueden hacer siete días antes de la fecha y cinco días después.

Espero que esto no esté en duda, y eso creo que queda claro, se puede utilizar bajo cualquier circunstancia, está muy claramente definido, en eso no hay problema.

Segundo. El consejero Figueroa decía, lo que no parece muy exacto de acuerdo con la ley, es que en lugar de difundir el informe se haga propaganda política o propaganda electoral, que es el caso que los proyectos de resolución apuntan y por eso no vamos en esa dirección o no se va en esa dirección.

Tercero. Una de las razones que genera esta situación, una de las razones es el uso del emblema del partido político a la hora de difundir el informe y la combinación del uso del emblema con la firma del spot. El spot termina diciendo: "El Partido Verde Ecologista de México", y pone el emblema.

Ese es el tipo ya muy concreto de situaciones que nos meten en la confusión de tener que dirimir si eso puede entenderse como informe de un, difusión de un informe en el que no tenemos punto de referencia con fechas o si se está haciendo propaganda política o propaganda electoral.

Es el mismo debate que hubo en la Comisión de Quejas cuando determinó que sí había que dictar medidas cautelares y pedir que el spot como estaba pasando dejara de pasar así. Y se proponía quitar el emblema y quitar el final.

¿Por qué? Porque esos son los elementos, yo entiendo, que lo convertían en este espacio de confusión en propaganda política. Pero que nos queda claro, sí se puede usar y los gobernadores lo usan, el Presidente de la República lo ha usado.

Lo que yo no he visto es que en esa difusión de sus informes aparezcan los emblemas de los partidos a los que pertenecen los funcionarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, el senador Escobar en tercera ronda.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Lástima que ya se fue mi amigo Alfredo Figueroa, pero mejor me apuro porque luego ya no acabo.

Creo que hay todavía, manteniendo la justificación de los informes que pueden hacer servidores públicos, independientemente de la esfera de su responsabilidad, desde Presidente de la República, gobernadores de los estados, presidentes municipales, ahí separa una línea y se teje una nueva, legisladores federales.

Decía el maestro Alfredo Figueroa, ojalá el Presidente de la República jamás salga con el emblema de su partido, no pues es que no puede ser el emblema de su partido, lamentablemente y hoy sí después de esta discusión lo digo, lamentablemente la Ley Orgánica del Congreso Mexicano distribuye a diputados y senadores conforme a grupos parlamentarios del partido político que lo postuló, no hay de otra; no me llamo grupo parlamentario cuatro, no me llamo grupo parlamentario cebras, no, me llamo Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tengo dos opciones, según lo que decía el Presidente hace un momento, cuando hizo una reflexión sobre los entes. Si los grupos parlamentarios, tomando su reflexión, sí pueden difundir su informe de trabajo, a la hora en que se estén difundiendo en radio o en televisión, tienen que identificarse de alguna forma.

¿Cómo identificamos a los del Verde, Grupo Parlamentario del Verde, a los del PRI, PAN, así sucesivamente?

Si estos legisladores, por lo menos conforme a la legitimación que nosotros consideramos tienen, acuden a contratar espacios comerciales para difundir o promover el informe que iban a dar y lo difunden en televisión a través de imágenes, la única forma que pueden identificar al legislador es por el grupo parlamentario al que pertenece.

Yo me pregunto, y un poco haciendo la reflexión que hacía el maestro Virgilio Andrade, si no me puedo identificar con el emblema de mi partido porque pudiera caer en actos o promoción política del partido en virtud del emblema, pero por otro lado la ley me obliga a constituirme como grupo, conforme al partido de origen, no me queda de otra o pudiera ponerle letras "Partido Verde" o "Verde" nada más o el color verde.

Pero quiero dejar muy en claro en esta mesa lo siguiente: No tenemos muchas opciones, eh.

En la identificación de la forma que se constituyen los diputados y senadores en el congreso mexicano es a través del régimen de partidos políticos.

Independientemente de las consecuencias y si todos aquí en esta mesa estamos admitiendo que sí tenemos el derecho...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Senador, se le agotó el tiempo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Tiene razón, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Le tengo una buena noticia, el consejero Alfredo Figueroa desea hacerle una moción, ¿la acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Por supuesto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Qué bueno.

Consejero Figueroa, proceda a presentar su pregunta.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, como no.

Espero que admita la generosidad para que los tiempos puedan ser utilizados con suficiencia.

Dígalo así, dígalo como nos lo platica, no lo diga como lo hizo porque lo hizo de una manera distinta en el spot que estamos discutiendo; no lo hizo así, lo hizo de otra manera. Eso obra en el expediente.

¿Qué opina de esta consideración?

Y le quiero hacer una pregunta: ¿Cómo le hizo el año pasado su partido cuando dio su informe?

¿Cuántos spots contrató su partido?

¿En dónde dio el informe?

Porque se dice que se habla de suposiciones, en fin. Yo le pregunto: Quizá lo viene haciendo consuetudinariamente año con año, siempre se contrata publicidad para difundir que va dar un informe, que por ciento el informe no nos dicen cuándo es exactamente. Pero, bueno, no importa, a lo mejor hay un problema de visión.

Por su respuesta en estos dos minutos que le van a quedar, muchas gracias, señor senador.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor senador, hasta por dos minutos.

**-Representante del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Gracias, Presidente. Gracias al maestro consejero Alfredo Figueroa.

No lo hice de esa forma en el spot porque yo soy senador y yo no pude hacerlo, porque fueron diputados.

Sin embargo, tomo como mío todo el contenido de cada uno de los spots que han sido difundidos por los diputados, porque es mi consideración que en su contenido reflejan el trabajo legislativo del último año, tanto en propuestas, entre otras como la de pena de muerte en su difusión.

Hace un año yo hice esto, yo contraté tiempos comerciales, no fue materia de ninguna queja y salí en medios nacionales, yo sí lo hice, porque para mí siempre hubo la oportunidad, porque yo leí la ley, entendí que no era un artificio legal ni era un asunto de redacción de palabras.

Es un asunto de derecho constitucional: Uno a informar y dos a acceder a los tiempos, a los medios electrónicos de este país, conforme a las reglas que marca el 228, numeral cinco, para poder informar.

Curiosamente hace un año no sucedió nada. Yo más creo que es la inversa. Curiosamente en un año no electoral no llamó tanto la atención, ejercer un derecho constitucional que tenemos, al cual tienen la libertad todos los demás partidos, todos los demás legisladores, diputados y senadores acudir a él.

Pero lamentablemente no tenemos reglas claras de cómo acceder a ello y después de esta reunión creo que me nos, señor consejero.

Repito, hoy debe ser un día triste para el Congreso mexicano, porque hoy la mayoría de los consejeros con voto han decidido que nosotros no debemos de informar o por lo menos no podemos informar de manera masiva.

Gracias, consejero.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor senador.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Reaccionando a algunas intervenciones previas, yo no tengo ninguna duda, el artículo 228 regula mensajes para dar a conocer informes de labores contratados por entes públicos y nada más.

Ahora, ¿qué pasa con aquellos mensajes para dar a conocer informes de labores contratados por personas distintas a entes públicos en radio y televisión?

Bueno, estos mensajes están sujetos exclusivamente al artículo 41 de la Constitución y a otras disposiciones del Cofipe, incluyendo el artículo 49, fracción IV, que dice: "Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular".

En otras palabras, sí pueden contratar promocionales en radio y televisión, para dar a conocer informes o cualquier otro mensaje en asuntos de interés público, pero tienen una restricción clara, establecida en la Constitución y establecida también, ratificada en el Cofipe.

Estos mensajes no pueden constituir propaganda política en radio y televisión. ¿Por qué? Porque está estrictamente prohibida su contratación.

Asumir esta posición no significa ir en contra de la libertad de expresión. Es como decir que poner semáforos es ir en contra de la libertad de circulación. Es un orden que existe en el modelo de acceso a radio y televisión establecido en nuestra Constitución y en el Cofipe.

Los señores legisladores del Partido Verde Ecologista, como los legisladores de otros partidos, pueden hacer propaganda política a través de las prerrogativas de sus partidos. Ése es el lugar para hablar a favor o en contra de su partido político o de otros partidos o de los candidatos. Así está establecido el modelo.

De otra forma los informes tienen que limitarse a simplemente expresiones que no incurran de ninguna manera en violaciones al 41 de la Constitución y al 49.4 del Cofipe, ¿sí?

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Sin duda me merecen el mayor respeto todas y cada una de las opiniones aquí vertidas, pero no puedo menos que decir que qué horror con estas interpretaciones que le acabo de escuchar a mi querido amigo, Benito Nacif.

Claro que no, de ninguna manera. El artículo 228 en el numeral cinco señala con toda claridad que los servidores públicos pueden difundir mensajes alusivos a sus informes de actividades, y me parece absolutamente incorrecto adminicular una interpretación como la que se hizo aquí, respecto del 134, en el párrafo ocho.

Pero no nada más eso, sino que también se ha mencionado aquí en la mesa que bajo la modalidad del 228, numeral cinco, es decir, bajo la excepción establecida claramente al párrafo ocho del artículo 134, se está incurriendo en propaganda política, pero aquí el problema es que hay una afirmación de tipo genérico que no se demuestra.

Entonces, simple y llanamente, creo yo que la resolución está basada en una suposición, insisto, y parte del debate de las expresiones que aquí he escuchado que, insisto, me merecen el mayor respeto, pero no establecen un esquema de demostración sobre el particular, así es de que yo no puedo acompañar una interpretación de esa manera.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Consejero Baños, ¿acepta usted una moción del consejero Benito Nacif?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Con el mayor de los gustos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, Consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente, gracias consejero Baños.

Espero que no se siga horrorizando, pero qué opinión le merece esa frase con la que empieza el artículo 228 del Cofipe que dice para los efectos del artículo 134, párrafo octavo. Sí, bueno, ahí se refiere al séptimo, pero dados los cambios que hubo posteriormente, en realidad es el octavo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para contestar, hasta por dos minutos, el consejero Marco Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** No, bueno, ya no me horrorizo; ahora me da pánico lo que usted sigue insistiendo.

Cómo es posible que me siga diciendo que una excepción claramente señalada en el numeral cinco del 228, respecto de la difusión de las actividades de los servidores públicos, no se puede hacer a título individual.

Francamente, yo no puedo compartir su opinión, señor consejero. A mí me parece, simple y llanamente, que lo que hizo el legislador fue traer esa excepción, considerada en el 134, al ámbito de los servidores públicos individualmente considerados.

A mi modo de ver, no hay vuelta en el tema y creo que lo que sí tendríamos que hacer es demostrar cómo los mensajes o qué elementos de los mensajes alusivos a los informes de los servidores públicos pueden o no constituir un esquema de violación y que pueden actualizar, por tanto, algún esquema de propaganda político electoral, en términos de las prohibiciones de la ley.

Pero eso es lo que no estamos haciendo justamente; eso no se está demostrando.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En tercera ronda, el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Muchas gracias, Presidente.

Hoy en día, vuelvo a repetir, no puedo asegurar en todos los estados, pero en muchos de los estados de nuestro país, se están dando informes de los diputados con los logos de los partidos y del Congreso.

Si ya escuchamos, interpretamos que sí se nos da la facultad a los diputados de dar un informe de labores, y creo que el consejero Alfredo y muchos otros se están yendo con el formato de que nosotros hicimos, bueno, que los legisladores del partido hicieron su informe de labores, no les gustó.

Creo yo que sería más conveniente que el mismo instituto nos pueda decir en qué formato estarían de acuerdo a que los diputados hagan su informe de labores, porque creo que ya nos estamos yendo hacia el formato, pero no queremos caer en que si el día de hoy me toca a mí hacer mi informe de labores, o el día de mañana al senador, estemos otra vez cinco horas aquí discutiendo y que nos vuelvan a decir que el formato que ahora están presentado otra vez el partido verde, otros legisladores, no es el adecuado.

Si no hay ningún reglamento, si no hay ninguna ley que nos diga cómo hacer el informe o de qué manera, y ésta es la discusión, sí sería conveniente que nos pudiesen decir cómo estarían ustedes de acuerdo a que los legisladores tengamos nuestro informe, para no caer en esta problemática, en estas discusiones tan largas.

Muchísimas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, el Consejero Presidente desea hacerle una moción, ¿la acepta usted?

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Claro que sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Independientemente de los horrores o pánicos que se puedan sentir en esta mesa me resulta de mucho interés, señor representante, que me haga usted el favor de dejarme una duda:

Dice el párrafo quinto del 228, que tanto hemos leído y analizado, que los informes, además de cumplir con ciertas características, deben ser anuales y solo una vez al año se pueden transmitir los mensajes que los promocionan.

¿Conoce usted, señor representante, la fecha en la que los diputados, que ahora son parte de este proceso especial sancionador, presentaron su informe el año pasado, el 2008?

Y si es así, ¿podría usted proporcionárnosla?

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Claro que sí, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Ah.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, hasta por dos minutos, el señor representante.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Como bien usted lo comenta, es una facultad de los legisladores de hacer sus informes anuales. No dice que sea obligatorio hacerlos anuales.

Yo le puedo decir que el informe que dieron mis legisladores este año fue Gloria Lavara, 23 de marzo; Carlos Alberto Puente Salas, 26; Alan Notholt, 24; José Antonio Arévalo Domingo, 22; Pascual Ariza, domingo 22.

Lamentablemente aquí no tengo las fechas, si alguno de los legisladores del Partido Verde hizo los informes el año pasado cuáles serían, pero es facultad de cada legislador hacerlo.

Pero sí, le puedo decir que hoy, en más de 10 estados, se están dando los informes de diputados federales, que por cierto, me extraña muchísimo el monitoreo que pueda tener esta institución de que solamente monitorearon los

informes del Partido Verde, de los legisladores, y no los informes de otros legisladores, diputados federales que lo están haciendo en sus entidades.

Es ahí el monitoreo que tenemos, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante, está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más; perdón, en tercera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, solo para no dejar imprecisiones en la mesa.

A ver, ¿qué se está interpretando o cómo se está interpretando el artículo 41 en la Resolución?

Cito: “El artículo 41, apartado A, inciso g) de la Carta Magna, establece con especial claridad la prohibición de carácter mercantil para comprar o vender promocionales con fines político-electorales”.

De un plumazo acaban de borrar la distinción entre dos reglas constitucionales: una prohibición en razón del sujeto y una prohibición en razón del contenido.

La prohibición en razón del sujeto: ningún partido puede contratar espacios en radio y televisión.

La prohibición en razón del contenido: ninguna persona física o moral puede contratar, para influir en las preferencias electorales, a favor de un partido o en contra de un partido; o bien, de candidatos registrados.

Fíjense nada más lo que sucede en el dictamen: En el dictamen se dice simplemente que los mensajes de los informes se pueden convertir en propaganda política.

Si se sigue esta interpretación, la Cámara de Diputados, como ente público y consecuentemente como persona moral, no podría contratar espacios en radio y televisión porque ha dicho el Tribunal Electoral que la propaganda institucional es una modalidad de propaganda política.

La propaganda electoral es una modalidad de propaganda política. Toda propaganda institucional es propaganda política, toda propaganda electoral es propaganda política pero no toda propaganda política es electoral o institucional. Esas confusiones no están aquí, no están resueltas.

Dogmáticamente se afirma que el artículo 41 prohíbe simple y llanamente las prohibiciones a contratar; es absolutamente falso y yo no me confundo, Consejero

Presidente. El artículo 228 dice claramente que se puede difundir el informe o los mensajes alusivos al informe.

Hace un mes este Consejo General conoció de un informe que presentó el Gobernador de Baja California Sur y yo no vi en este Consejo ningún preocupado, ¿eh?

Compraron espacios en radio y televisión para difundir íntegramente el informe, duró más de una hora; el Comité de Radio y Televisión modificó la pauta para que no se difundieran promocionales de los partidos políticos. No vi una preocupación en este Consejo General.

El 228 establece la posibilidad de difundir informes y mensajes alusivos a los informes, claramente las alocuciones están unidas por un "así como". Esto es lo que dice la ley.

El problema es que con la argumentación que están ofreciendo, con la argumentación que sostiene el punto resolutivo se generan distorsiones al sistema de competencia y -peor aún- al sistema constitucional.

Para ustedes el artículo 41 y sus dos reglas únicamente implica una prohibición de carácter mercantil para efectos de promocionales político-electorales.

Qué vamos a hacer, por ejemplo, si la Cámara de Diputados compra promocionales para difundir los resultados de la gestión de los diputados. Esa lamentablemente es propaganda política y estaría bajo la cobertura del 41.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

¿Alguna intervención más en tercera ronda? No siendo así, hemos agotado la ronda de análisis y discusión, en lo general, de este punto del orden del día y, en consecuencia procede al análisis de, y votación de los proyectos de resolución en lo particular.

Permítanme verificar si existe quórum para continuar sesionando. Muchas gracias, señores miembros del Consejo General.

Vamos a proceder, decía, al análisis y, en su caso, a la votación de cada uno de los apartados que componen este punto del orden del día, por lo que le solicito al señor Secretario se sirva mencionar el primer apartado.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El apartado 2.1 es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador, instaurado en contra de Televimex, S. A. de C. V. por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/042/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sólo para señalar que acompaño, en el 2.1, el sentido del proyecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta la primera ronda. En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, para establecer algunas propuestas respecto del proyecto que tenemos a la vista, en él se está en realidad consignando algo que ha estado en la discusión aquí en otros momentos, que es a propósito de una construcción criterial respecto de la implementación del artículo 228, toda vez que los concesionarios de la radio y de la televisión si bien convienen en este caso con diputados, no hacen censura previa de aquello que habrán de exhibir.

Sí sería conveniente, buscando la condición preventiva que ha aludido el Consejero Andrade en alguna de sus intervenciones, además del carácter sumario y el carácter sancionador que tiene el procedimiento que estamos revisando, incorporar en el proyecto de modo más claro esta interpretación que nos están proponiendo.

El proyecto señala claramente que la compra de tiempo en radio y televisión por parte de servidores públicos al amparo del párrafo quinto del 228 no es absoluto, sino que debe cumplir ciertas condiciones territoriales, materiales y temporales; que esté limitado una vez al año, que no se difunda durante las campañas electorales, que esté limitada a las estaciones y canales con cobertura regional, que no exceda siete días anteriores ni cinco posteriores, que no tenga fines electorales.

Y se han establecido aquí algunas otras consideraciones respecto de, por ejemplo, que la factura o la contratación derive o sea para un ente público, éste sería un elemento que podría orientar el que los permisionarios o concesionarios no fuesen eventualmente sorprendidos, incurriendo posiblemente en una falta dado este caso.

Hay otro elemento que se ha puesto aquí en juego, el tema del uso del emblema del partido político, es otro aspecto a considerar. Yo no estaría en desacuerdo con que hubiera una referencia al grupo parlamentario, lo que estoy en desacuerdo es en que haya un remate Partido Verde Ecologista de México y aparezca el emblema.

Son criterios que podríamos ir construyendo, de modo tal que aparezcan más expreso dentro del proyecto que se presenta, con el propósito de ir resolviendo este tipo de dilemas que hemos enfrentando el día de hoy. Y éste sería el sentido de la propuesta que yo presentaría sobre la mesa Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo para pronunciarme. Yo estoy en favor del proyecto en sus términos, desde mi perspectiva no debería haber faltas para nadie.

Pero me preocupa mucho lo que dijo Alfredo Figueroa, porque creo que lo que propone es generar restricciones que van más allá de la ley y eso a todas luces es ilegal.

Por tanto, ya no quiero volver a abrir debates que ya llevan más de tres horas discutiéndose, pero sí pediría que se generara una votación diferenciada en caso de prosperar, para dejar bien claras las responsabilidades al momento de la votación.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, yo seré muy breve.

Sólo anuncio que voy acompañar el sentido de la resolución, fundamentalmente porque el Secretario Ejecutivo nos señala en el cuerpo de la resolución que las televisoras hicieron el contrato justamente al amparo del 228, numeral cinco.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Pregunto si algún miembro del Consejo General desea participar en segunda ronda.

El consejero electoral Virgilio Andrade, en segunda ronda.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Es un hecho que vamos a estar discutiendo en los siguientes puntos las medidas de carácter correctivo y preventivo para evitar en lo sucesivo determinadas conductas.

Evidentemente si se parte de determinada premisa y determinadas consideraciones son o podrían ser procedentes las propuestas del consejero Alfredo Figueroa para los proyectos 2.1 y 2.2 respecto de las televisoras, pero si se parte de otro supuesto, como es en mi caso personal, en el sentido de que es necesario vigilar las condiciones de equidad pero respecto del contenido de los spots, sin entrar en un conjunto de definiciones criteriosales que son más propias -a mi juicio- de una cuestión regulatoria que de una cuestión jurisdiccional, no podría yo acompañar las medidas que el consejero Figueroa está proponiendo para estos dos casos, 2.1 y 2.2.

Por lo tanto, si bien estamos compartiendo el sentido, el consejero Alfredo Figueroa propone un conjunto de medidas adicionales que en lo personal no comparto, para estos dos casos particulares, 2.1 y 2.2.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, muchas gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** De manera muy breve, nuevamente, Presidente.

Para decir que igualmente no comparto el punto de vista del consejero Figueroa respecto de la propuesta que formula, creo yo que también excede los límites establecidos en la ley, así que yo no podría acompañar esa propuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Para reproducir un poco lo que han dicho mis compañeros, los que me han antecedido en el uso de la palabra, no sin demérito de los propósitos atados a la convicción del consejero Figueroa.

Por supuesto que estoy de acuerdo con el sentido de la resolución, pero no podría tampoco acompañar las propuestas adicionales de criterios que establece el consejero Figueroa, toda vez que ya he fijado mi postura de manera general en otro sentido.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

¿Alguna intervención más en segunda ronda? Bien.

Tengo para mí que podemos pasar a la votación y que como lo ha solicitado el consejero Marco Gómez, tendríamos que realizar dos votaciones, la primera en lo general en términos del sentido y el contenido que tiene el proyecto de resolución y la segunda en lo particular, respecto de las propuestas presentadas por el consejero Alfredo Figueroa, pero la consejera Elizondo me hace una moción y la acepto con todo gusto.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Cuando intervine en lo general hice propuestas en relación a la valoración de las pruebas que van también e inciden en todos los puntos de este dos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto entiendo que así debe ser.

En la votación recogeremos, en la votación en lo general recogeremos las aportaciones presentadas por la consejera Elizondo y también por el consejero electoral Benito Nacif, en los términos que ellos lo señalaron.

Proceda, señor Secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, entonces procederé a someter a su consideración dos votaciones: Primero en lo general y después en lo particular, en relación a la propuesta que formuló el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televimex, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/042/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Ahora procederé a hacer la votación en lo particular de la propuesta que hace el consejero Figueroa.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el consejero electoral Alfredo Figueroa, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televimex, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/042/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Dos, cinco.

Los que estén por la negativa.

Cuatro.

Se aprueba por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

Y de acuerdo a lo señalado por nuestra legislación, procederé a hacer los engroses solicitados por la consejera electoral Macarita Elizondo y el consejero Benito Nacif.

Respecto a la valoración técnica, en particular el engrose que propuso la consejera Elizondo, de la valoración de las pruebas correspondientes.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien. Muchas gracias.

Señor Secretario, ahora proceda, por favor, a presentar el siguiente apartado de este punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El Apartado 2.2 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/043/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, para también solicitar en este mismo proyecto lo que solicité en el previo. Con el propósito de no ocupar más tiempo, simplemente decir que en éste también hago la propuesta suscrita en el proyecto previo. También solicito que se vote en los términos en que se señaló.

Y simplemente quiero hacer algunas observaciones de forma adicionales, que tienen que ver con que en el numeral cinco, que presentaré por escrito, desde luego, a la Secretaría Ejecutiva, de las pruebas aportadas por la Dirección

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, falta especificar que se trata de los testigos de grabaciones de las emisoras EWTV Canal 2, XHGTV Canal 5, página seis.

Existe un error en el penúltimo párrafo de la página 28, en la cual se señala “dispositivos legales trasuntos”, cuando debe decir “dispositivos legales transcritos”.

En fin, asuntos que tienen que ver con la forma respecto del tema de mérito. Supongo que en este sentido éstos sí pueden ser acompañados en la votación en lo general.

Y la otra propuesta que ha concitado una opinión diversa entre los miembros del Consejo, ésta sí debe ser votada en lo particular.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

No habiendo más... Perdón, en primera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Es un asunto muy similar y con argumentos parecidos. Acompaño el sentido de la resolución, pero no así las propuestas de forma que sugiere el consejero Figueroa, que éstas creo que no tienen problemas, pero sí la otra parte relativa al engrose que plantea respecto de lo que eventualmente las televisoras tendrían que verificar.

En fin, eso yo no lo apoyaré.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien. Muchas gracias.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que podemos pasar a la votación de la siguiente manera, de acuerdo a lo propuesto por el consejero Figueroa.

En una primera votación, en lo general, incluiríamos los engroses propuestos por la consejera electoral Macarita Elizondo, por el consejero electoral Benito Nacif y las correcciones de forma presentadas en la mesa por el consejero Alfredo Figueroa.

Y en una segunda votación, en lo particular, la propuesta de engrose que ha presentado el consejero Figueroa, en los términos por él mismo expuestos.

Proceda, señor Secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Procederé, entonces, a tomar las dos votaciones ya referidas.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/043/2009, incluyendo los engroses propuestos por los consejeros electorales Macarita Elizondo y Benito Nacif, y las propuestas de adecuaciones que propone el consejero electoral Alfredo Figueroa a cuestiones de forma al proyecto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Ahora procederé a someter a su consideración la propuesta en particular, considerando el engrose que propone el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta de engrose que formuló el consejero electoral Alfredo Figueroa, en los términos por él expuestos, al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/043/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Cinco.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano. Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor, cuatro votos en contra y, de acuerdo a nuestra reglamentación, procederé a incorporar los engroses solicitados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora, proceda por favor a presentar el siguiente apartado de este punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El apartado 2.3 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los

diputados federales José Antonio Arévalo González, Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Elizondo Garrido, Pascual Bellizzia Rosique, Gloria Ángela B. Lavara Mejía y Alan Notholt Guerrero, pertenecientes a la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Simplemente, Presidente, para ratificar cada una de las posturas que he sostenido durante la discusión en lo general de este punto, ratificando nuestra posición de la legítima contratación que hicieron seis legisladores federales del partido, a efecto de contratar tiempos comerciales en televisión, a efecto de difundir el informe que realizaron en tiempo y forma.

Gracias, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, senador.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

En este punto yo quisiera proponer un engrose, en el que se desarrolla, de forma más abundante y sistemática dos aspectos relacionados con el contenido del promocional, que lo hacen constituir propaganda de tipo político en radio y televisión.

El primero, tiene que ver con el uso del emblema del partido político y el segundo con la vinculación del promocional en cuestión con la propaganda política genérica que el Partido Verde Ecologista ha desplegado, a favor de la pena de muerte en espectaculares que se encuentran, y que es algo público y notorio en diversas partes no solo de la Ciudad de México sino del país.

Eso es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero Nacif.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Gracias, Presidente.

Bueno, dejar otra vez en claro que toda vez que fue una iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde, podían los diputados utilizar este tema para dar su informe de labores en los medios que lo permite la ley, como es el radio y televisión.

En la utilización del uso del emblema, la argumentación por la cual se hizo fue que como fracción parlamentaria puedes decir que perteneces a un partido político; a su vez, si lo puedes decir, lo puedes interpretar con imágenes y es por eso que se utilizó lo que es el logotipo de la Cámara de Diputados y el logotipo del Partido Verde Ecologista.

Hacer mención que como el artículo 108 Constitucional nos da el nombramiento de ser servidores públicos, nos da esta facultad y dejar en claro que no hay ningún reglamento que nos mencione a los servidores públicos cómo debemos de hacer nuestro informe de labores y es por eso que pediría yo -de nuevo- a este Consejo que si éste es el tema a tratar o a la discusión del formato que se utilizó, nos puedan decir por bien no solamente de estos legisladores sino de todos, cuál sería el formato que este Consejo General estaría de acuerdo para que los legisladores o los servidores públicos hagan en próximas ocasiones.

Muchísimas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, diputado.

En la primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente.

Ya no quería participar, solo que Benito Nacif me recordó otra de las contradicciones que se han venido diciendo y que él la reafirmó: en este proyecto se pretende; más bien, en todo este asunto se afirma que los diputados contrataron como personas físicas. Sin embargo, en este proyecto se le da vista a la Cámara para que sean sancionados como servidores públicos.

Entonces, ¿fue como personas físicas o fue como servidores públicos?

Se desconoce -insisto- en que hay definiciones de propaganda política y propaganda electoral. Nadie de los que están a favor de estos proyectos ha sacado la definición de propaganda política y electoral prevista en los reglamentos para compararla si quiera al caso concreto.

Pero lo que ya me parece a mí el colmo es que el consejero Benito Nacif vincula la propaganda de espectaculares con la que están difundiendo en el infome.

Eso es tanto ahora como desistirse de la promoción de programas sociales que válidamente puede hacer un partido político y que hace en espectaculares y que incluso el Gobierno Federal también puede promover en radio y en televisión.

El concepto es el mismo porque la propaganda política puede difundirse en cualquier momento.

El Gobierno Federal -por ejemplo- puede difundir programas sociales y nosotros hace unas semanas o meses aprobamos también, 54, que era factible también que un partido político pudiera hacer uso de programas sociales.

Hoy el consejero Nacif se asombra, se asusta; o no se asusta pero lo pone en la mesa como parte de los temas que hay que sancionar. Otra contradicción de las muchas que se han venido discutiendo el día de hoy. Qué lamentable.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Si asumimos que este tema y este asunto tiene elementos del artículo 228, tenemos a sujetos directamente responsables y los sujetos directamente responsables son los servidores públicos.

¿Qué servidores públicos?

Los diputados del Partido Verde.

En ese sentido, éste es el proyecto en el cual debe incluir en su resolución el tipo de medidas preventivas y correctivas que este Consejo General quiera dictar, asumiendo que la responsabilidad directa, independientemente de la que se perciba en el Partido Verde asumiendo que la responsabilidad directa de la confección y de la compra de tiempo para promocionales es de los legisladores del Partido Verde. Siendo así, éste es el proyecto que debe incluir la medida preventiva y correctiva.

Como lo mencioné en la intervención general, es un hecho que este Consejo General debe cuidar las condiciones de equidad y debe equilibrar sus decisiones para también no romper con derechos que vienen incluidos en el propio Código Electoral.

Ya fue discutido sí, dentro del contenido de los propios promocionales, realmente se trata de la promoción de un informe de labores o no. Hemos hablando mucho de que se trata de un informe de labores, más precisamente hablando, es la promoción alrededor de un informe de labores.

En ese sentido, propongo un resolutivo en el cual se establezca que en lo sucesivo toda promoción realizada por los legisladores del Partido Verde, excluya de estos promocionales el logotipo del partido político y la mención de las acciones realizadas por el Partido Verde, de tal suerte que únicamente lo que pueda identificarse en el promocional es la mención de que son legisladores de dicho partido.

Esto es muy importante porque estamos asumiendo que será necesario que en la circunstancia de tiempo en la cual se están realizando los informes de labores por parte de los legisladores del Partido Verde, sí amerita que se cuiden las condiciones de equidad en estos elementos y en estos extremos.

Si solamente se procede a sancionar sin establecer medidas de carácter correctivo o medidas preventivas, entonces tendríamos que estar en esta mesa cada semana si los legisladores de cualquier partido político, y en este caso específico los legisladores del Partido Verde deciden continuar haciendo sus informes de labores.

Por eso es importante establecer, como se establecía en el año 2006, que en lo sucesivo se deben evitar determinadas cuestiones dentro de los contenidos de los mensajes. Claro, bajo el supuesto de que haya un consenso de que esos mensajes pueden continuar, los mensajes alrededor del informe de labores, como es el caso y mi posición personal.

Por otro lado, me voy a referir a las sanciones específicas, a los diputados del Partido Verde. El proyecto que se nos presenta en la mesa señala que los legisladores del Partido Verde cometieron falta como ciudadanos, porque está señalado que cometieron una falta en términos del artículo 345, párrafo uno, inciso b); sin embargo, se les pretende sancionar como servidores públicos.

Esa, desde mi punto de vista es una contradicción que no puede ser sostenida porque justamente el Código fue construido para que hubiera sujetos con faltas y sujetos con sanciones.

Entonces, solamente habría dos posibilidades para aquellos que consideran que hay falta: O sancionar como ciudadanos a dichos servidores públicos, y en ese sentido cabría una amonestación o una multa; o considerar que por ser servidores públicos habría una violación distinta y por lo tanto proceder a dar vista a la Contraloría.

En lo personal, no puedo pronunciarme, en primer lugar por sancionarlos como ciudadanos, ¿por qué? Porque este propio Consejo General discutió tres veces en 2008 el tema y siempre se dijo que los servidores públicos no podían ser considerados como ciudadanos para efectos de sanción.

Todavía la última vez que se intentó hacer esto en la Comisión de Reglamentos el 17 de diciembre de 2008, hubo un rechazo unánime de partidos políticos y de

consejeros electorales, no sólo los miembros, sino los que no eran integrantes, en relación con dicha pretensión.

Como servidores públicos, en lo personal considero que respecto de este tema no alcanzan los elementos para señalar una sanción porque hay una contradicción de normas que pone en estado de incertidumbre a dichos servidores públicos.

Las leyes y los acuerdos parlamentarios establecen que en la información que cada legislador deba dar, tiene que haber identificación del poder o de la cámara de la que emana, junto con el logotipo al que pertenece el grupo parlamentario. En virtud de esa contradicción de normas no alcanza la sanción.

Sin embargo, lo que sí es necesario es que este Consejo General establezca y tome todas las medidas que sean necesarias para garantizar el principio de equidad frente a una norma que, reitero, está vigente para que pueda tener ejercicio hasta el 2 de mayo del 2009, no por elección de este Consejo General, sino por aquellos que diseñaron la norma y que consideraron que el límite es el inicio de las campañas, no obstante la injerencia que se pudiera tener en precampañas y de intercampañas, tal y como es la propaganda gubernamental.

Constituyen un par de normas, éstas, la propaganda gubernamental y la posibilidad de promocionar informes de labores, normas cuya excepción, en términos de las limitaciones, desde luego están generando estas situaciones controvertidas y estas situaciones polémicas y más aún cuando no existe regulación al respecto, específicamente del artículo 228.

Sin embargo, sea como fuere el Consejo sí puede establecer medidas preventivas y correctivas, y por eso reitero que se agregue el resolutivo en el sentido de que en lo sucesivo se evite en los promocionales el uso del logotipo del Partido Verde y el uso de la mención del Partido Verde, como es en los promocionales que hemos visto hasta el momento.

Y solamente lo único que se puede mencionar, porque debe hacerse así, es que se trata de los diputados del Partido Verde, pero ya sin logotipo, lo cual hace una diferencia sustancial en términos de la publicidad que hemos visto de los partidos políticos en las pautas.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

El señor representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una moción, ¿la acepta usted, señor consejero?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, adelante. Claro que sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del PVEM, Jesús Sesma:** Muchas gracias, consejero Virgilio por esta oportunidad.

¿No consideraría usted prudente que en base al artículo 70 Constitucional y al 26 de la Ley Orgánica donde faculta o más bien regula las fracciones parlamentarias? ¿Cómo deben ser incluidas? ¿De qué partido provienen?

¿Pudiésemos tener la facultad de tener los dos logos tanto de la Cámara como del partido al que uno pertenece para dar sus informes, del mismo tamaño, dándoles la misma importancia, el mismo peso?

Eso lo dejo a consideración suya.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Vamos a permitirle al consejero Andrade que responda la primera moción y después de eso tiene una segunda moción.

Proceda, consejero.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Justamente ésa es la responsabilidad de este Consejo; el uso del criterio para ponderar criterios y elementos que eviten al mismo tiempo alterar condiciones de equidad y alterar derechos adquiridos.

En virtud de que el logotipo, el uso del logotipo del Partido Verde y la mención de que lo que se va a informar en los informes de gestión está siendo imputado al Partido Verde, de acuerdo a los textos de los audios que podemos ver en estos promocionales, en virtud de esos dos elementos es evidente que se genera confusión respecto de quiénes son los emisores y por lo tanto es que procede establecer, con independencia de que haya o no sanción, establecer dicho correctivo y dicha medida preventiva.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El consejero Sánchez ya no desea hacerle una moción.

Está abierta la primera ronda y en ella tengo inscrito al consejero Alfredo Figueroa, quien tiene el uso de la palabra.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, yo comparto el hecho de que el proyecto tiene que ser mejor valorado y engrosado, particularmente en la parte final, cuando empieza la individualización y se plantea, se viene manteniendo la condición de contratantes, de los señores diputados como ciudadanos.

Y llegado el momento cercano al momento final para entrar en materia de los resolutivos, no se hace una adecuada argumentación respecto de la condición que estos ciudadanos guardan como servidores públicos.

Y por lo tanto no se hace un desarrollo que ayude a establecer esta dualidad que se ha planteado desde el principio, por lo menos en algunas intervenciones. Este asunto de: Yo vengo pidiendo un contrato como servidor público, pero luego me ostento como ciudadano, a la hora de establecer responsabilidades.

Me parece, pues, que de esta manera yo propondría un mejor desarrollo respecto de este elemento, respecto de este asunto y también pondría a consideración una reflexión final.

Respeto mucho la postura que ha expresado el consejero Andrade respecto justamente de la premisa de la que él parte. En opinión del consejero los criterios tienen que estar establecidos respecto de los diputados o respecto del medio que utilizan para difundir sus informes.

Este elemento supone una premisa diversa a la que yo he expresado, toda vez que en mi opinión es importante que los concesionarios a la hora de vender, porque también tienen responsabilidades en ello, tengan con claridad qué criterios deben hacer valer, como de alguna suerte lo hicieron en el convenio que establecieron, por cierto, respecto de la alusión concreta al 228, para salvaguardar el incumplimiento del 350-D del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A lo mejor perseguimos el mismo fin, respecto de que esta conducta no se repita. Pero es mi opinión que la manera de salvaguardarlo, particularmente para el régimen de radio y televisión, está asociado a criterios en términos de quién vende la propaganda o la difusión de esos eventuales mensajes, respecto del asunto en comento.

Ese es mi punto de vista respecto de este asunto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

El consejero Sánchez desea hacerle una moción. ¿La acepta usted, consejero Figueroa?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, con todo gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor Presidente; gracias, señor consejero.

Cuando usted dice ahorita: Un mejor desarrollo en este dilema funcionario-ciudadano, ¿está solicitando usted un engrose para precisar justamente y en qué dirección orientar el proyecto de resolución? Sería mi primera pregunta.

Y la segunda pregunta: El consejero Andrade hizo una propuesta que me parece atendible. ¿El criterio que usted ha hecho referencia en relación a las televisoras, a la hora de vender, se contrapondría con la propuesta que hace el consejero Andrade o puede ser complementaria?

Y, finalmente, en esta propuesta de buscar que las televisoras tengan algún tipo de prevención a la hora de hacer una venta, ¿no le preocupa la posibilidad de una censura previa por parte de las televisoras?

Muchas gracias por su respuesta, señor consejero.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí.

Respondo o intento responder respecto del asunto cómo es posible. Desde luego que se sugiere un engrose y el asunto tiene un dilema adicional, que no se está advirtiendo, respecto del 347 en la figura de servidores públicos. Cuál es el dilema adicional que se somete a consideración y, por eso, hay una referencia al tema de los ciudadanos y después una vinculación, es que la responsabilidad es establecida respecto de los servidores públicos, implican recursos públicos.

Y, en la especie, no se está estableciendo esa condición. No, si no es casuístico, no se trata simplemente de decir no, es que hay enormes contradicciones.

No, es que lo que queda por acreditado y el 347 tutela es el uso de recursos públicos. Algún inciso del 347 refiere, de manera general, la contravención. Tengo ya a estas horas a ver si da la memoria, pero creo que es el inciso f), sobre otros elementos que pudieran contravenir el código de la materia.

Esta pudiera ser una manera de adminicular un engrose con este elemento, adicionando la relación o vínculo que pudiera establecerse entre este que es ciudadano y contrata, y su carácter de servidor público.

No sé si respondí la primera pregunta. Creo que va a haber un conjunto de mociones y quizá pueda extenderme.

En mi opinión, el criterio que debe establecerse va a ser agradecido por parte de los concesionarios, respecto de qué pueden y qué deben hacer para no incurrir en una responsabilidad. Se trata de un carácter preventivo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

El consejero electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, cómo no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias.

Una pregunta. En vez de declarar fundado el proyecto por violación al 345 inciso b), podríamos declararlo fundado por violación al 347 inciso f) que dice "incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el código".

Y luego irnos en referencia al 49, numeral cuatro, que dice "ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y a favor y en contra de partidos políticos y de candidatos a cargos de elección".

Y luego, con un engrose adicional, a explicar porqué las sanciones previstas para personas físicas en el artículo 354, inciso d) no aplican en este caso.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Acompaño, me parece una buena manera de resolver el dilema respecto de la vinculación ciudadano servidor público. Esta puede ser una vía.

Lo único que sí quería dejar de manifiesto y en acta es que no es casuístico que toda vez que el probable responsable en ese momento se presenta como ciudadano, el proyecto tenga que hacer una revisión en esos términos, y no sólo obedece a una lógica digamos simplemente suspicaz.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Una moción del consejero Virgilio Andrade, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** ¡Hombre! Por supuesto, amigo Virgilio, claro.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Igual, Alfredo, gracias.

Primero, el problema que yo le veo a la construcción de la sanción, independientemente de que en lo particular no estoy de acuerdo, pero el problema que le veo es que están señalando violaciones a conductas imputables a ciudadanos, pero se castiga como si fueran servidores públicos.

La primera pregunta es si tú compartes esta construcción y la segunda: Si quisieran sancionar como servidores públicos, a través del 347 f) que dice que al servidor público se le puede sancionar por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el código, ¿qué disposición sería la violada?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, el consejero electoral Figueroa hasta por dos minutos.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, con muchísimo gusto, a mi colega y amigo Virgilio Andrade.

Yo comparto con él -y así lo mencioné al inicio- y con quien ha señalado esto, que pudiera advertirse una deficiencia respecto de los argumentos y el planteamiento que se formula porque se viene discutiendo a lo largo del proyecto sobre ciudadanos y de pronto, terminamos resolviendo por servidores públicos. Incluso, proponiendo un engrose inicial en esos mismos términos.

Lo que nos ha propuesto el consejero Nacif respecto de irnos a la figura de incumplimiento del 347 por la vía de servidores públicos, inciso f), nos lleva al 49. Incluso al 41 Constitucional; por cierto, el 49 es el 41 del otro Código.

Ésa es la manera -me parece- puntual de resolver el tema de mérito.

Gracias, consejero Andrade.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, Consejero.

¿Acepta usted una moción, señor consejero Figueroa, del senador Escobar?

Proceda, señor Senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Ya por la hora, ya no sé si la pregunta de mérito tenga que ver con lo que usted está diciendo, consejero, pero necesito preguntárselo porque me podría preocupar.

Bajo la forma en que usted está construyendo el tejido del accionar de los concesionarios, ¿es su opinión de que los servidores públicos, en lo particular, no están facultados para acudir directamente a los concesionarios a contratar tiempos comerciales a efecto de difundir su informe de trabajo?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** No, no, no, claramente ésa no es mi opinión. Espero que tampoco me afecte demasiado la hora para responderle pero en realidad no, no es ésa mi opinión.

Mi opinión es que se viene haciendo un planteamiento respecto de la responsabilidad de los ciudadanos que son a su vez diputados y el Código establece las dos figuras regulatorias: por un lado, regula a los ciudadanos, a los simpatizantes, a los partidos políticos; y por el otro lado, el Código regula a los servidores públicos en algunos de sus sentidos, ya sabemos que sin la ley del 134.

El proyecto viene deficiente, he dicho en una determinada parte, cuando trata de señalamos -como bien ha precisado el consejero Andrade- que el incumplimiento es de ciudadanos, pero después da vista a la Cámara de Diputados. No.

Si hay un incumplimiento es de servidores públicos, tal como nos lo ha planteado el consejero Benito Nacif. Le quiero dejar muy claro: no se trata de que los servidores públicos no puedan ir con los concesionarios, siempre y cuando se estime que su proceder es en razón -estamos en otro asunto pero le contesto- de lo que hemos discutido en otros proyectos respecto del 228 que hemos aquí precisado y del que hemos intentado incluso empezar a producir criterios orientadores.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, en segunda ronda el consejero electoral Marco Gómez.

¿Habías pedido? ¿No?

Muchas gracias.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, me da la impresión de que; perdón, en primera ronda aún, la consejera Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Creo que en el marco normativo es importante en este punto que se aluda expresamente al artículo 7º, párrafos dos y tres del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión porque refuerza la vinculación con el artículo 41, base tercera.

Y por lo que hace al resolutivo segundo, para mí es innecesario que esa vista que se da a la Contraloría sea para que imponga la sanción correspondiente que en

Derecho proceda. Debe ser una vista para los efectos legales a que considere y haya lugar.

Y si al acreditarse la violación a lo dispuesto por el artículo 41, base tercera de la Constitución General y en consecuencia, el artículo 7º del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en sus apartados dos y tres, por la contratación de televisión con fines electorales a fin de influir en las preferencias electorales, dicha contratación que se hicieron por terceros, esto es diputados, en esos tiempos aún con recursos privados, ello se traduce en una donación en especie a favor del partido al que pertenecen.

Por lo que, considerando la propuesta y la intervención en lo general del representante del Partido de la Revolución Democrática, aquí valdría, y por eso propondría, un tercer resolutivo de dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, según el considerando octavo, concretamente leo en la página 51 lo referente a esa contratación con recursos privados y fuera de pautas institucionales a que se vincularía ese resolutivo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejera.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor Presidente.

A ver, me parece muy precisa la última intervención de la consejera Elizondo, me preocupaba a mí pero no encontraba una forma y creo que la consejera nos hace una propuesta muy precisa, de dar vista a la Contraloría correspondiente para los efectos legales.

Creo que eso incluso nos excluye de prejuzgar sobre un órgano que nosotros no controlamos, entonces la Contraloría podría determinar lo que los efectos legales correspondan.

Así que, en ese sentido apoyaré la propuesta de la consejera Elizondo.

En el caso de la Unidad de Fiscalización, la propuesta de la Unidad de Fiscalización, también es para los efectos correspondientes, en el entendido de que no se presume ahorita ninguna falta. Simple y sencillamente en el informe correspondiente tendría que aparecer la donación correspondiente.

Entonces, simple y sencillamente es una especie de alerta a la Unidad de Fiscalización de que hay este precedente para que en su momento haga la pesquisa que, de acuerdo con sus atribuciones corresponda, pero por lo pronto no prejuzgamos sobre una situación, sino describimos un hecho que presuntamente constituye una donación en especie. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la primera ronda.

¿Algún miembro del Consejo General desea participar en segunda ronda? No siendo así... en segunda ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Brevemente, para la preparación de la votación creo que sería importante que además de la cuestión en general sí se pusiera a consideración en lo particular la posible sanción, en su caso, a los legisladores y, por otra parte la medida preventiva y correctiva propuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero Andrade.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente.

Está claro que va a haber una votación diferenciada en la propuesta de Virgilio y Macarita, ¿verdad? Gracias.

Y también nada más anunciar que voy en voto particular en éste y en el siguiente punto. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, también para efectos aclaratorios, diría además con claridad que acompaño la propuesta que ha presentado la consejera Elizondo y que ha sido suscrita por el consejero Sánchez y, decir que hay una propuesta también del consejero Nacif que ha puesto sobre la mesa y que, por lo tanto habría que votar en lo particular, en mi opinión, tres propuestas que han sido puestas sobre la mesa. Este sería nada más mi comentario, Consejero Presidente, es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias.

Iré en la votación dividida, pero anuncio que en el sentido del proyecto estoy en contra y acompañaré el voto particular de Marco Gómez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda? El consejero Benito Nacif, en segunda ronda.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Sólo para aclarar. En un principio yo presenté una propuesta de un engrose acerca del contenido, y después entiendo me sumé a una propuesta del consejero Figueroa de declarar fundado el proyecto por infracción al 347, inciso f) con referencia al 49, numeral cuatro.

Entonces, eso también se va a votar, ¿no?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, una pregunta, consejero Nacif.

Esta expresión que usted hace, ¿implica que retira el primer engrose que propuso? No, lo sostiene.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Lo sostengo, sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Perfecto.

Está abierta aún la segunda ronda.

No habiendo más intervenciones, me da la impresión de que podemos proceder a diversas votaciones.

Creo que podemos hacer una votación en lo general que incluya el engrose propuesto por la consejera Macarita Elizondo en su intervención en lo general respecto a la valoración de las pruebas, en los proyectos anteriores hemos incluido este engrose en lo general y ha sido aprobado.

Después de esa primera votación, que sería en lo general, incluyendo el engrose propuesto, relativo a las pruebas por la consejera Elizondo, podríamos votar en lo particular el engrose propuesto por el consejero Nacif, respecto a la valoración del contenido del promocional, el engrose propuesto por el consejero Virgilio Andrade, respecto a las medidas preventivas y correctivas que él propone.

El engrose propuesto conjuntamente por los consejeros Alfredo Figueroa y Benito Nacif respecto a declarar fundado en los términos del artículo 347, inciso f), en vinculación con el 49 del Código.

Y finalmente el engrose que presentó la consejera Macarita Elizondo respecto de las vistas, tanto a la Cámara de Diputados, como a la Unidad de Fiscalización.

¿Estamos de acuerdo? ¿Estas son las votaciones? ¿Sí?

¿Las tiene, señor Secretario? Muy bien.

Proceda, señor Secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Tomaré una votación en lo general y cuatro en lo particular.

Nada más antes de hacer la lectura correspondiente, en la general incluiré la propuesta hecha por la consejera Elizondo respecto a la evaluación de las pruebas.

Después en lo particular, someteré a la consideración de ustedes la aprobación en lo particular del proyecto en relación a la propuesta del consejero Benito Nacif para la evaluación del contenido del promocional, la propuesta que hizo el consejero Andrade y la propuesta que hicieron los consejeros Alfredo Figueroa y Benito Nacif, y finalmente la que hace la consejera Macarita Elizondo en relación a las vistas correspondientes.

Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los diputados federales José Antonio Arévalo González, Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Elizondo Garrido, Pascual Bellizzia Rosique, Gloria Ángela Lavara Mejía y Alán Notholt Guerrero, pertenecientes a la facción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009 incluyendo las modificaciones propuestas por la consejera Macarita Elizondo respecto a la valoración de las pruebas y precisiones al resolutivo segundo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Cinco.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano. Cuatro.

Es aprobado, en lo general, por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

Ahora procederé a someter a la consideración de ustedes en lo particular la propuesta del consejero Benito Nacif en relación a la evaluación del contenido del promocional.

Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta que hace el consejero Benito Nacif en relación a la valoración del contenido del promocional, en relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los diputados federales José Antonio Arévalo González, Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Elizondo Garrido, Pascual Bellizzia Rosique, Gloria Ángela Lavara Mejía y Alán Notholt Guerrero,

pertenecientes a la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Cinco.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor y cuatro en contra.

Ahora procederé a someter en lo particular la propuesta del consejero Virgilio Andrade.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta del consejero Virgilio Andrade, en los términos por él expuestos, en relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los diputados federales José Antonio Arévalo González, Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Elizondo Garrido, Pascual Bellizzia Rosique, Gloria Angela Lavara Mejía y Alan Notholt Guerrero, pertenecientes a la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009.

Los que estén por la afirmativa...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame, señor Secretario. El consejero Andrade desea hacer una moción. Proceda, consejero.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Solamente para reiterar en qué consiste la propuesta.

La propuesta sería que en lo sucesivo en los promocionales relacionados con los informes de gestión, se evite el uso del logotipo y se evite la mención directa al Partido Verde Ecologista de México.

Y solamente, obviamente, es posible la alusión a los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Si me permite, señor Secretario, le sugiero que vuelva usted a leer, tomando en cuenta esta propuesta del consejero Andrade, pero se ahorre los nombres y solamente refiera el número del expediente al final.

Proceda, por favor.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto, señor Consejero Presidente. Es bienvenida la propuesta.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el consejero Virgilio Andrade, en los términos por él reiterados en este momento, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Cuatro.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Cinco.

No es aprobado por cinco votos en contra.

Ahora procederé a someter a su consideración la propuesta en lo particular que formularon los consejeros electorales Alfredo Figueroa, Benito Nacif, en declarar fundado el proyecto en comento, en relación al artículo 347, inciso f), el Cofipe y vinculado al 49 del mismo Código.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por los consejeros electorales Alfredo Figueroa y Benito Nacif, en relación a declarar fundado el proyecto en comento, tomando en consideración el artículo 347, inciso f), del Cofipe, vinculado al 49 del mismo Código, en relación al Proyecto de resolución identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Cinco.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Cuatro.

Finamente someteré a su consideración la última votación en lo particular, propuesta por la consejera Macarita Elizondo, en relación a dar las vistas correspondientes.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por la consejera Electoral Macarita Elizondo, en relación a dar vistas del proyecto en comento a la Unidad de Fiscalización y a la Cámara de Diputados, del proyecto identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/045/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Cinco.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor y cuatro votos en contra, señor Consejero Presidente.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo cuatro, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a integrar en el proyecto de resolución el voto particular que en su caso presenten los consejeros electorales Marco Gómez y Marco Baños.

De la misma manera, procederé de acuerdo al artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente apartado de este punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El apartado 2.4 es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/044/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Gracias, Presidente.

Con éste ya le da el último toque final a una serie de ilegalidades, votadas a favor por la mayoría de los consejeros que tienen derecho a voto.

El buscar establecer una tesis española, la culpa in vigilando, y aplicarla a rajatabla, suponiendo sin conceder que los legisladores de mi partido hayan actuado de manera irregular, pero de ahí partir a que el partido político consintió actos o que excitó este tipo de acciones, pues creo yo que es una barbaridad.

Sin embargo, lo que veo construir aquí es una especie de enorme enojo por parte de algunos consejeros, que se sienten sorprendidos por las acciones de estos legisladores de mi partido y lo que buscan es que el partido en lo general pague la factura.

Yo estoy convencido que al igual como resolvió el Tribunal en los expedientes SUP-RAP-185/2008 y 187/2008, donde el PT y el PRD impugnaron la resolución, por parte del Consejo General, en cuanto a la toma de tribunas, todo esto se caerá también en el Tribunal, porque no hay ninguna prueba en el expediente que pueda vincular a mi partido con las acciones ejercidas por parte de los legisladores, pero repito, aquí pesa más la votación de la mayoría por enojos, por corajes o por posiciones políticas que nada tienen que ver, ni con la ley, ni con una verdadera comparación entre lo que es el actuar de legisladores y la posible vinculación con un partido político.

Gracias, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor senador.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Benito Nacif en primera ronda.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Por lo que hace a la culpa in vigilando, a través de la cual se sanciona al partido político, considero necesario que el proyecto de resolución se ahonde en él en algunos aspectos.

En efecto, como la propia Sala Superior consideró en el recurso de apelación vinculado en el caso del Consejo Coordinador Empresarial, es necesario que al momento de imputar responsabilidad a un partido político por dejar de accionar los medios a su alcance, tendientes a que la conducta infractora cese, se haga mención expresa de dichos medios y recursos.

En este sentido, desde mi perspectiva, es necesario que el proyecto de acuerdo, en él se señalen los instrumentos al alcance del partido político, a través de los

cuales, en caso de así pretenderlo, debería haber impedido las transmisiones que dieron origen a la queja que hoy se resuelve.

Sobre esta misma línea argumentativa, considero necesario agregar también que el partido denunciante no únicamente no activó los instrumentos a los que hago referencia, sino que incluso aceptó la postura adoptada por sus legisladores.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Continuando con mi intervención en lo general y ya respecto de lo que atañe, en este caso concreto, de este apartado 2.4 del punto dos del orden del día, en consecuencia, en este orden de ideas, propongo que en la parte relativa al pronunciamiento de fondo, concretamente a partir de la página 41, se realicen esos ajustes de argumentación que hice referencia en mi participación en lo general.

1. Retirar de los dos últimos párrafos de la página 41 y el último párrafo de la página 42, en lo que se alude a que no se trata de informes de labores, porque no se emplearon recursos públicos para la contratación de mensajes.
2. Iniciar la exposición con el examen del artículo 41, base tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adecuando el segundo párrafo de la página 42 y concomitantemente eliminar la expresión a mayor abundamiento del segundo párrafo de la página 43.
3. Después de concluir lo relativo a la violación al artículo 41 constitucional y el 345, párrafo uno, inciso b) del Cofipe, retomar el análisis del artículo 228 del Cofipe en relación al 134 Constitucional, a fin de examinar la justificación planteada por el partido político relativo a que se trata de mensajes relacionados con la presentación de un informe de labores, en donde se expresen los motivos por los que no puede admitirse tal extremo; entre otros, porque se contrataron con recursos privados, lo que lleva a presumir fundadamente que no se trata simplemente de presencia a la ciudadanía de un informe de labores sino precisamente de impulsar una campaña de propaganda político-electoral.

El proyecto podrá entonces, como consecuencia y como cuestión secundaria, analizar y argumentar los elementos del artículo 228 del Cofipe para no dejar su texto como letra muerta y poder, con una argumentación interpretativa, inhibir conductas ilegales que pretexten apoyarse en su contenido.

Yo sí quisiera pedirle al Secretario Ejecutivo que lea, por favor, la página 11 del proyecto, en lo atinente a la intervención durante la audiencia del representante del Partido Verde Ecologista, por favor, si es eso factible.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejera.

En los términos del Reglamento, le solicito al señor Secretario se sirva darle lectura.

**-Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto.

“En uso de la voz, el licenciado Luis Raúl Manuel Toledo, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, manifestó lo siguiente:

“Que se acude a la audiencia de pruebas y alegatos para ratificar el escrito presentado de fecha 27 de marzo de 2009, suscrito por los integrantes de la fracción parlamentaria en la Cámara de Diputados del Partido Verde Ecologista de México, por los diputados Gloria Ángela Lavara Mejía, José Antonio Arévalo González, Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Elizondo Garrido, Pascual Delicia Rosique y Alan Notholt Guerrero, quienes en sus manifestaciones establecen que la contratación y realización del spot televisivo refiere únicamente al derecho que les asiste de poder informar a la ciudadanía de las actividades realizadas por los mismos”.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor Secretario.

Continúe, consejera.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Entonces ahí se ve cómo interviene el representante del Partido Verde Ecologista de México para ratificar el contenido de los diputados que aseveran la compra de esos tiempos en radio y televisión, en televisión.

La anterior aseveración implica, para efectos de la responsabilidad y vigilando del partido político que no solo se abstuvo de evitar que los diputados contrataran la transmisión de propaganda electoral, sino que tuvo y tiene conocimiento de ella y consiente su transmisión, lo cual debe hacerse patente en el Considerando correspondiente a efecto de reforzar la argumentación respectiva.

Asimismo, es importante incorporar en el Considerando correspondiente la mención a la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación porque lleva el rubro “partidos políticos son imputables por la conducta de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades” identificada con el número 34/2004, incluida en la sentencia del expediente RAP-018/2003, así como los razonamientos que la propia Sala Superior esgrimió al resolver el expediente SUP-RAP-186/2008 porque la aplicable al caso es este precedente y no el referido para la toma de tribuna, aunque si bien estamos frente

al supuesto informe de labores o de gestión de diversos diputados plurinominales y por ello pretenden asemejar este asunto al de aquellos que se analizó y se pronunció este Consejo General sobre toma de tribuna legislativa.

A mi juicio, estos casos no aplican en esto en lo particular por tenerlos como precedentes pues en este caso que hoy analizamos se trata de compra de espacios en radio y televisión dentro de un proceso electoral, lo cual lo asemeja más al precedente del SUP-RAP-186/2008, que textualmente dice:

“Esto se demuestra porque las prescripciones que los partidos políticos deben observar en materia de propaganda electoral -y estoy leyendo textualmente- pueden ser incumplidas a través de sus dirigentes miembros, así como en ciertos casos simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad directa o como garantes, según sea el caso, ya porque obren por acuerdo previo, mandato del partido o bien porque obrando por sí mismos, lo hagan en contravención a la ley y en beneficio de algún partido, sin que éste emita los actos necesarios para evitar eficazmente la transmisión de las normas cuyo especial cuidado se le encomienda en su carácter de garante”.

Y así, en el siguiente párrafo, alude a esta tesis que les he referido: número 34/2004.

De esta manera, igualmente considero que cabe mencionar que al tratarse de mensajes de carácter político-electoral, independientemente de que violan la prohibición constitucional de contratarlos para su transmisión en radio y televisión, dado que se han presentado en un período distinto al destinado para las precampañas y campañas electorales, es necesario examinar si también constituyen actos anticipados de campaña del partido político.

Por lo que propongo, que a fin de garantizar el debido derecho de audiencia del partido político, se instruya al Secretario Ejecutivo para que inicie el procedimiento correspondiente a efecto de dilucidar si en especie se vulneró o no la normatividad relativa a dichos actos anticipados de campaña.

Por último, a manera de reflexión de carácter general, creo que es muy importante dejar sentado que la conducta de los actores políticos en lo general y los partidos políticos en lo particular, así como sus dirigentes, simpatizantes y candidatos deben ceñirse no sólo a la norma, sino también al espíritu que reviste la norma, absteniéndose en buscar reconvenciones legales para sacar ventaja o atendiendo claramente a la intención que se persigue con su implementación, que no es otra que salvaguardar los bienes jurídicos tutelados, entre otros, el debido y la debida equidad en la contienda electoral. Eso es todo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** La aplicación de la tesis del partido garante ha venido evolucionando en la nueva época del Tribunal Electoral, y hemos visto muy distintas resoluciones en un sentido o en otro para la aplicación del partido garante.

En el expediente identificado con SUP-RAP185 y 187 2008, el Tribunal se refirió a la aplicación de la tesis del partido garante, frente a situaciones de carácter parlamentario y frente a situaciones de legisladores estableció distintos supuestos, en el sentido de que no está nunca demostrado o no está demostrado, o si no está demostrado un nexo causal directo y claro entre partidos y legisladores, no puede sancionarse al partido, debe haber documento o elemento en el que conste que los partidos le dieron la orden a sus legisladores.

Debe haber también la demostración de que respondieron a instrucciones de su partido y, lo que sí es cierto es lo que la consejera Macarita con todo cuidado reseñó, si se trata de un acto electoral o de un acto parlamentario, que es la última condición para no aplicar la tesis del partido garante.

Si se asume, como se ha asumido por la mayoría del Consejo, que estos actos en realidad tienen carácter electoral por su vinculación con el 496, bueno pues sí procede en esa lógica aplicar la tesis del partido garante.

Pero en lo personal, si yo asumí la premisa de que se trata de un informe de gestión y de labores, está vinculado con una actividad propia del servidor público en el ámbito parlamentario y, por lo tanto no se aplicaría la tesis del partido garante.

Siendo consistente con las posiciones que en lo personal he tenido a lo largo de este punto dos, es la razón por la cual no puedo acompañar una sanción al Partido Verde.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** La consejera Elizondo le desea hacer una moción, ¿la acepta usted, consejero Andrade?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, claro, Macarita, por favor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejera.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Con gusto.

De la lectura que hizo el Secretario Ejecutivo de la comparecencia en la audiencia del representante del Partido Verde Ecologista de México, donde ratifica y hace propio el contenido de los escritos presentados por los diputados, sobre todo en la compra de esos espacios de televisión, ¿usted consideraría, en consecuencia, que no se trata de evidenciar un nexo causal directo y claro?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder hasta dos minutos, el consejero Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Se requiere de otra condición, según la resolución del Tribunal, que estos actos hayan respondido a instrucciones del partido y eso tendría que ser probado.

Entonces, dependiendo de la suficiencia con la que nosotros veamos el documento.

Yo entiendo que para ti Macarita sí es suficiente, no nada más la apruebas, sino que estás asumiendo que es una conducta de carácter electoral. Yo tengo otra visión y por esa razón no estoy en el mismo camino que tú.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Alfredo Figueroa Fernández.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Para acompañar, desde luego algunos de los planteamientos que ha formulado la consejera Elizondo, tengo alguna reflexión que me inquieta respecto del planteamiento que formula, en torno a la posibilidad eventual de iniciar actos anticipados, por actos anticipados de precampaña.

Y tengo esa preocupación, en el sentido de que en mi opinión el proyecto de mérito tiene que ver con propaganda política que hemos asociado al 41 y por lo tanto habría que iniciar, en el caso de otros procesos de propaganda genérica, de carácter político, digamos una causa por actos anticipados de campaña. Este asunto me parece que hay que revisarlo.

Pero todo lo demás que ha señalado y quizás valga la pena simplemente reflexionar sobre el particular de manera consecuente.

Quiero adicionar algunos elementos que me parecen importantes en el proyecto del que venimos hablando. La primera parte tiene que ver con que, en mi opinión, el proyecto efectivamente se basa en la premisa de que se puede compartir o no, respecto de que se trata de publicidad política, de que hay, en los contenidos que hemos venido analizando una falta en torno a la equidad y por lo tanto no se actualiza la idea, en opinión de algunos de los miembros de este Consejo estaríamos frente a informes, tal cual se ha planteado.

Y por eso me parece pertinente el planteamiento formulado de fondo por la consejera Elizondo y las valoraciones que ha establecido y que acompañaré.

De forma, quiero simplemente situar dos cosas: En la página 43 del proyecto de mérito, erróneamente se dice que la falta cometida se desplegó durante las precampañas, situación que ocurrió en realidad durante el periodo que media entre las precampañas y la campaña. Creo que esto debe ser corregido.

Y en cuanto al punto relativo en el primer renglón del segundo párrafo, de la página 43, el proyecto en cita, al inicio de su redacción se sugiere realizar una corrección que debiera decir: "Es preciso decir que los promocionales". Para corregir el proyecto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Debo solicitar a los miembros del Consejo General ocupen sus lugares a fin de que tengamos quórum para sesionar.

Muchas gracias.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Nada más para recordar que voy también en voto particular, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias.

Como ya lo expresé en la primera intervención que tuve sobre este tema, no voy a acompañar el sentido de la resolución y de la misma manera, presentaré el voto particular, junto con el consejero Gómez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente para comentar que se han hecho algunas propuestas que enriquecen y fortalecen el proyecto; esta última que hace la consejera Macarita Elizondo creo que es muy pertinente para fortalecer el argumento de culpa in vigilando y creo que allí hay elementos que fortalecer.

Sobre todo, precisando el carácter de la propaganda que se está implicando en este tipo de evento.

¿Por qué creo que es importante esa precisión? A mí me da la impresión de que en cualquier caso el partido estuvo alerta y el Tribunal ha sido tan preciso en su definición de culpa in vigilando, cuando refiere que no basta incluso desistirse de una conducta o de una acción, sino que esperaríamos acciones positivas por parte del partido.

Yo por eso apoyaré que el spots correspondiente a constituir propaganda política, y eso es lo que yo votaré, genera una situación que independiente del alcance de esta propaganda ya responsabiliza al partido para ser sancionado.

En ese sentido va mi voto y creo que eso incluso es consistente con lo que hemos hecho con otros procedimientos similares.

Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar, en segunda ronda.

El senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Legislativo, en segunda ronda.

**-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar:** Gracias, Presidente.

Del consejero Arturo Sánchez no me sorprende su posición de la in vigilando; él fue de los que inventó su aplicación con Amigos de Fox aquí, cuando tenía otro cargo en el Instituto Federal Electoral.

Y con todo respeto, consejero, de todo lo que dijo no le entendí nada, porque la culpa vigilando a través de su evolución de los últimos años obliga, para poder probarla, para poder perfeccionar que en su caso el partido político tenga un nexo causal directo y el aval, y aquí no se da.

Pero luego todavía, consejera Elizondo, usted fue magistrada; usted sabe lo del causal directo y el aval del partido. Tampoco se da.

Pero aquí lo más increíble es que se sancione y se sancione y se hable de precampañas y le damos vista a Prerrogativas, le damos vista a fiscalización, pero no sale de una sola prueba, en ningún sentido.

Se lo comentaba yo al consejero Benito Nacif, se toman definiciones únicamente por supuestos. Pero ya en el tema de poder perfeccionar la culpa in vigilando, este

es un tema técnico, señores, es un tema, no es una ocurrencia. Existe jurisprudencia por parte de la Sala Superior para definir cómo se utiliza.

Y luego todavía señalar que esto pueden ser actos anticipados de campaña, bueno, esto ya es un exceso, Presidente.

Esto ratifica lo que dije hace un momento: Parece que hay una especie de coraje por parte de algunos consejeros.

Las cosas se tienen que probar. Este es un asunto de derecho.

Yo le pido, por favor, a algún consejero que vote a favor de la propuesta que se está haciendo, que nos demuestre una prueba que pueda perfeccionar el nexo causal directo entre la acción de los legisladores y el conocimiento del partido político.

La lectura que hace el Secretario Ejecutivo, solicitada por la consejera no tiene nada que ver. El representante del partido únicamente ratificó lo que los diputados contestaron. No tiene nada que ver, consejera; no es ni causal directo ni es un conocimiento previo del partido político.

Seamos serios, señor Presidente. Les pido, por favor, a los consejeros.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor senador.

En segunda ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor Presidente.

A ver, se ha hecho referencia en esta mesa, señor senador, a una evolución del criterio en materia de culpa in vigilando. Creo que en lo que estamos discutiendo se nos está revolviendo de repente el caso que se estaba resolviendo con el uso o no de la culpa in vigilando.

Yo puedo conceder con usted en materia de no proceder a definir si estos actos son anticipados de campaña o no. Yo no acompañaría esa parte.

Pero cuando el Tribunal se refería a que para que el Instituto sancionara a un partido por los actos de sus legisladores, sí pediría que hubiera un nexo causal entre el partido. Y por eso sí pudimos sancionar a un partido cuando se estableció que había un acuerdo partidista para dar una instrucción de lo que tenían que hacer los legisladores u otros miembros del partido.

Pero eso no se sancionó por culpa in vigilando; eso se sancionó justamente porque había una responsabilidad partidista.

El Tribunal dice, en el caso que sí se ha citado, del 189/08, que independientemente de que haya un vínculo entre los institutos políticos denunciados y el Consejo Coordinador Empresarial, independientemente de que se hubiera deslindado el partido en esta mesa de lo que estaba haciendo el Consejo Coordinador Empresarial, el partido tenía que organizar actos positivos, para frenar esa conducta.

O sea, ¿qué esperaba el Tribunal que hicieran los partidos, en el caso del Consejo Coordinador Empresarial?, que al ver que estaban utilizándose ciertas acciones, los partidos tenían que haber actuado. Eso sí era culpa in vigilando, y con ese criterio, evolucionado desde luego de lo que había ocurrido antes en situaciones como Amigos de Fox, con ese criterio es que se está fundamentando esta sanción.

Pero yo creo que hay que dejar claro la diferencia entre el nexos causal que se requiere para responsabilidad del partido, por un acto específico, a la culpa in vigilando por los no actos del partido, ante una situación específica.

Desde luego que no espero encontrar una instrucción de su partido a sus legisladores, para comprar los spots. No, no creo que lo exista, pero dado que los spots se compraron, con las características que se compraron, en los términos del Tribunal, habría que esperar que el partido hubiera defendido a sus legisladores y decirle baje sus spots, porque no están apegados a la norma.

Muchas gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, pregunto a los miembros del Consejo si desean participar en tercera ronda.

Si no es así, procederemos a la votación.

Moción para la votación del consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, yo simplemente quisiera hacer una moción, que dividiese toda la propuesta que ha puesto de manifiesto la consejera Elizondo, que yo acompaño, y la propuesta que ha hecho el consejero Nacif, entiendo, respecto de aquella que tiene que ver específicamente con el tema del inicio de procedimiento especial sancionador, con motivo de actos anticipados de campaña.

Pediría que la votación sí se dividiese, toda vez que ha concitado opiniones diversas, particularmente esa propuesta de la consejera Elizondo, para que

podiese darse una opinión que exprese el punto de vista de todos los miembros del Consejo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Una moción por parte de la consejera Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Más que una moción es una aclaración en el sentido que haré llegar a la Secretaría Ejecutivo este voto razonado, por escrito.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien. Muchas gracias, consejera.

A ver, creo que podemos ordenar la votación en los siguientes términos: podemos hacer una votación en lo general que incluya las propuestas de precisión de forma, presentadas en la mesa por el consejero Alfredo Figueroa, el engrose presentado, en lo general, por la consejera Elizondo respecto de la valoración de las pruebas, el engrose propuesto por el consejero Benito Nacif, en los términos que él expuso, y el engrose propuesto por la consejera Elizondo, en los términos expuestos por ella, a excepción del inicio de un proceso especial sancionador respecto de actos anticipados de campaña.

Solicitada esta última votación, en lo particular, por el consejero Alfredo Figueroa, de tal suerte que podemos tener una votación en lo general, con los engroses que he señalado, y una votación en lo particular, respecto a la propuesta de la consejera Elizondo, respecto a los actos anticipados de campaña.

Proceda, señor Secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Pasaré, entonces, a tomar dos votaciones, una en lo general y otra en lo particular.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/044/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, en los términos por él expuestos y las modificaciones propuestas por la consejera Macarita Elizondo respecto a la valoración de pruebas y las precisiones y correcciones a los Considerandos en los términos por ella expresados, exceptuando lo referente al inicio de actos anticipados de campaña, así como las precisiones formuladas por el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Cinco.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Cuatro.

Ahora someteré en lo particular la propuesta de la consejera Macarita Elizondo en relación a dar vista para iniciar un procedimiento sobre el inicio para actos anticipados de campaña.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo, a fin de dar vista para iniciar un procedimiento por considerar actos anticipados de campaña en lo relativo al Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/044/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Una.

Los que estén por la negativa.

Ocho.

No se aprueba por ocho votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

Asimismo, señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo cuatro del mismo Reglamento de Sesiones, procederé a integrar en el Proyecto de Resolución el voto particular que en su caso presenten los consejeros electorales Marco Gómez y Marco Baños y el voto razonado de la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Secretario. Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de

la denuncia presentada por el Partido Verde Ecologista de México en contra del Instituto Mexicano de la Radio, concesionario de la radiodifusora XEQK-AM 1350 khz por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PVEM/CG/032/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

En primera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más hacer mención que este proyecto se tardó más de un mes en ser resuelto, a pesar de ser un procedimiento especial sancionador y me parece también que el desahogo de las pruebas presentadas por el quejoso no fue un desarrollo adecuado.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Benito Nacif en primera ronda.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Para decir que estoy de acuerdo con el sentido de la resolución propuesta por el proyecto. Solo me permito hacer la siguiente observación:

En el Proyecto de Resolución se argumenta que hace prueba plena de la transmisión conforme a pauta la respuesta del Director Ejecutivo, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la solicitud de información del Secretario Ejecutivo, haciendo referencia a la afirmación conducente del oficio de respuesta del Director Ejecutivo mencionado, pero no se detalla el contenido del resultado de la verificación realizada por el Director de Verificación y Monitoreo, anexado al folio de referencia que respalda la consideración que se transmitió conforme a pauta, que supongo incluye las respectivas pruebas técnicas o testigos de grabación.

Por ello, sugiero que ya sea en el Resultando décimo de la página doce o en el Considerando 8 de la Página 42, se dé cuenta con detalle del resultado de la verificación y de los testigos.

Eso es cuanto, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral Arturo Sánchez:** Gracias, señor Presidente.

En el mismo sentido de la intervención del consejero Nacif, a mí me gustaría incluso explorar, ofrecer en el cuerpo de la resolución, no sé si acceso a los testigos de las grabaciones, porque por un lado hay que en efecto dejar en los considerandos que existió, en qué consiste la verificación realizada.

Pero por otro lado, yo creo que sería conveniente que cuando se trate de este tipo de quejas podamos ofrecer disposición de quien lo considere consultable, justamente los testigos a los que se haga referencia, de manera de que estén directamente presentados en caso de que, y verificados en caso de que este tipo de casos vayan al Tribunal o a cualquier ciudadano que quiera hacer la consulta relativa. Gracias, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero Sánchez.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda. No siendo así, le solicito al señor Secretario se sirva someter a la votación el proyecto de resolución correspondiente, tomando en cuenta las propuestas presentadas tanto por el consejero Benito Nacif, como el consejero Arturo Sánchez.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Verde Ecologista de México en contra del Instituto Mexicano de la Radio, concesionario de la difusora XEQK-AM 1350 ktz, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PVEM/CG/032/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, retomadas por el consejero Arturo Sánchez a la parte considerativa en los términos por ellos expuestos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Ocho.

Los que estén por la negativa. Uno.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente en conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tomando en consideración el artículo 24, párrafo cuatro procederé a incorporar, en su caso, el voto particular del consejero electoral Marco Antonio Gómez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Secretario ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denunciada presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la ciudadana Maribel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/JD03/JR/014/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

De manera muy breve para fijar mi postura con relación a este asunto, porque me parece que declarar infundado el presente asunto puede conllevarnos a la incongruencia con el asunto identificado con el número de expediente SCG/PEIEG/CG/014 del 2008 resuelto en sesión extraordinaria del 27 de febrero del presente año.

Caso, fue el caso de la Fundación del Angel de la Guarda, Asociación Civil y, en ese sentido este asunto se debería declarar parcialmente fundado por lo que hace a las bardas alusivas a la denunciada en su calidad de presidenta de la Asociación Civil Unidad Familiar Quintanarroense por un mejor Cancún; la propaganda colocada en camiones de transporte público en los que aparecía la imagen y el nombre de la denunciada, junto con el nombre y el logotipo de la asociación civil que preside y la difusión de un promocional navideño por parte de la denunciada en el mes de diciembre de 2008.

Toda vez que si bien su contenido no constituye de manera expresa un llamado al electorado, con el objeto de obtener la candidatura a un cargo de elección popular, la publicidad que realizó como presidenta de una asociación civil, le pudo significar mayor oportunidad de difusión y promoción y una ventaja en la lucha por conseguir la preferencia electoral de la ciudadanía que participa en la vida democrática del país.

En este sentido, con fundamento en el artículo 354, numeral uno, inciso c), fracción I, del Cofipe se le debe sancionar con una amonestación pública y por supuesto, estudiar la posibilidad del inicio del procedimiento sancionador específico por actos anticipados de precampaña.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el Secretario Ejecutivo.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros, les solicito su autorización para realizar un engrose a efecto de robustecer el proyecto de resolución que nos ocupa, respecto a las consideraciones que sustenta lo relativo a la propaganda de camiones, que es tratado en la página 73, así como lo relacionado con el análisis conjunto de las pruebas que se encuentran en la página 75.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Secretario.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más, sí hay más intervenciones en primera ronda.

Señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con el permiso del Consejero Presidente.

Este asunto, desde el punto de vista nuestro, amerita efectivamente como ya lo planteó el consejero Marco Antonio Baños, que sea modificado el sentido que plantea el proyecto presentado y que está a discusión, que declara infundado el procedimiento.

Aquí se trata de una persona que realizó actos anticipados de precampaña pero que además hizo contratación de promocionales de su persona en radio y televisión, contraviniendo el 41 de la Constitución.

Además de ello, como ya se expuso, realizó otros actos de promoción, de publicidad anticipada a través de espectaculares, pintas en bardas y otro tipo de publicidad móvil.

Y el hecho de que se trata de actividades anticipadas de precampaña, quedó plenamente demostrado, en primer lugar porque están acreditados en el expediente los promocionales transmitidos en radio y televisión, en el expediente aparece la pauta de la transmisión de los mismos, ya consta en el expediente los contratos que amparan esa publicidad en distintos medios.

Y también el hecho de que se trataba de todas estas actividades de actos anticipados de precampaña, quedó plenamente comprobado al ser esta ciudadana, al registrarse como precandidata en el proceso interno del Partido Acción Nacional en el Distrito 03 de Quintana Roo, cosa que está también plenamente demostrada y aceptada por el propio partido político, que esta persona quedó inscrita en el procedimiento interno de ese partido.

Toda esta serie de actividades quedaron ahí plenamente acreditadas, primero en su realización de todas ellas y en segundo lugar, de que se trataba de actividades anticipadas de precampaña de quien resultó registrarse y quedar registrada en el procedimiento interno del Partido Acción Nacional.

Entonces sí, nosotros consideramos que se debe modificar el sentido de la resolución, declarar fundado el procedimiento y aplicar las sanciones correspondientes.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Simplemente para señalar que habré de acompañar la propuesta que ha formulado el consejero Marco Antonio Baños.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Señor Presidente, nada más para decir también que acompañaré el sentido que está proponiendo el consejero Marco Baños.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, algunas precisiones importantes. En primer lugar, en el distrito de Cancún en comento no hubo convocatoria a proceso de selección de candidatos.

Como se notificó debidamente a esta autoridad electoral ese distrito está reservado para efectos de designación por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo establecido por el acuerdo que establece normas complementarias, para efecto de actos anticipados de precampaña dice claramente en el resolutivo primero que en el caso de otros métodos distintos al de elección, para que puedan hacer propaganda de precampaña los partidos tienen que registrar al precandidato.

Dice en dicho acuerdo la base, el párrafo segundo de la base primera: “Los partidos políticos deberán notificar al Instituto, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de aprobación del registro, en los casos en los que se trate de candidatos únicos o de cualquier otro método de selección de candidatos”.

En el caso de las designaciones directas lo que el Partido Acción Nacional hizo fue una invitación a que los aspirantes, los ciudadanos acercaran al partido sus currículas. No es propiamente un registro de candidatos, sino una estrategia de vinculación ciudadana.

La candidata, la ciudadana que está siendo objeto de imputación en este momento presentó, en efecto, su currículum ante el Partido Acción Nacional, pero en ningún caso recayó un acuerdo que le otorgase el registro como precandidata.

Más aún, no se acredita un solo acto de propaganda o publicidad en el plazo comprendido entre el 31 de enero y esta fecha.

Los promocionales y la publicidad que ha denunciado el PRD muy hábilmente, versan sobre 2007 y alguna de ella sobre 2008. Voy a explicar por qué.

Esta candidata era militante del PRD y compitió en un proceso interno de selección de candidatos a la alcaldía de Cancún.

La elección constitucional en Quintana Roo fue en el año de 2008.

Esta persona, esta ciudadana compitió en un proceso interno en Quintana Roo. No la dejaron participar; decidieron, no tardó, y en buena parte de la propaganda que se desplegó, que está en el objeto de denuncia es de diciembre de 2007.

Traigo a colación un reciente criterio del Tribunal Electoral, la JDC-404/2009, que en términos generales ha incorporado dos criterios relevantes: El primer criterio tiene que ver con la distancia temporal entre el acto de propaganda y el proceso electivo. Lo dice con toda claridad la resolución.

La responsable solamente demostró la existencia de actos desvinculados notoriamente con el tiempo del proceso electivo. Debe de haber una cercanía temporal entre el acto de propaganda o de publicidad con el proceso electivo.

Evidentemente propaganda desplegada en 2007, en el marco de un proceso interno de selección de candidatos para un cargo de elección popular local, no puede ser considerado como un acto de propaganda, precisamente por la distancia temporal.

Pero también dice algo más el Tribunal Electoral en esa resolución, un segundo criterio que es un mensaje importante: Debe de haber un mensaje directo al potencial electorado.

En este caso no se demuestra en el expediente que la propaganda denunciada tuviese una finalidad expresa de promocionar a esta persona, para un cargo de elección popular; más aún cuando, insisto, en ese distrito no se convocó a proceso interno de selección de candidatos, por parte del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, tanto por la distancia temporal como por la propia finalidad de la propaganda institucional desplegada por esta ciudadana, en ese sentido, no se actualiza violación a la ley.

No estamos en presencia y consecuencia de un acto de propaganda o de acto anticipado de precampaña electoral. En ese sentido, respetuosamente, no procede ni siquiera la amonestación, porque por la distancia temporal y por el propio contenido del mensaje desplegado, no se actualiza una violación a la ley.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Señor representante, el consejero Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

Proceda, consejero.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Para formular una pregunta al representante del Partido Acción Nacional, que me ayude a normar mi criterio, en relación a lo que aquí aparece.

Se requirió información al representante propietario del Partido Acción Nacional, que aparece en la página 37 del proyecto de mérito. En él se dice y quiero que me aclare que efectivamente se trata de un proceso de designación, pero también se dice que las ciudadanas, en plural, solicitantes, son Patricia Guadalupe Zúñiga Díaz y Freira Maribel Villegas Canché, lo que si no entiendo mal tendría como condición dos solicitantes a un proceso, entiendo, esto sí me queda claro, de designación, en el caso que nos ocupa.

¿Cómo advertiría esta circunstancia?

Gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Señor representante, para responder, hasta por dos minutos.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Como puedo advertir, el consejero Figueroa del propio oficio que su servidor suscribió, son dos personas, dos ciudadanas que concurrieron al partido a presentar sus papeles, porque tienen interés en ser consideradas por un órgano colegiado interno del partido, para efecto de la designación. Eso no supone que el Comité Ejecutivo Nacional deba necesariamente de elegir entre esas dos ciudadanas.

Más aún, entre ellas no hay una competencia. Simplemente, en razón de la invitación que el Comité Ejecutivo Nacional hizo pública, los ciudadanos pueden acercar sus currículas al Partido Acción Nacional, si quieren ser considerados en el proceso de designación.

Por su propia naturaleza, el método de designación no implica competencia, y si no implica competencia, no implica jornada electiva y no implica precampaña.

En ese sentido, en ningún momento esta ciudadana participó en un proceso interno de selección que implica competencia. Entregó su pretensión, su solicitud de ser considerada como potencial candidata.

De nueva cuenta, los promocionales que se están imputando como actos anticipados de campaña versan de diciembre de 2007, de mayo de 2008, y hay una propaganda de diciembre del 2008, insisto, insisto, que tiene dos problemas: primero, no se acredita en qué momento se colocaron, porque también hay publicidad fija, y segundo, por el contenido de esa propaganda, no se puede advertir una finalidad de promover una precandidatura o una aspiración a un cargo de elección popular. Es un mensaje navideño de una fundación.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el diputado Javier Hernández, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández:** Gracias, Presidente.

Consejera y consejeros, yo esperaba mucho más casos y es posible que todavía puedan existir muchos más casos de estos.

Efectivamente, en diciembre, en enero, el pleno de este Consejo acordamos, en varias ocasiones, hacer mención a que todos los partidos políticos pudiéramos retirar la propaganda que, de campañas anteriores, todavía existía a lo largo y ancho del país...

Es fácil darse cuenta que a veces pasa una campaña, se queda la propaganda y a veces pasan dos, tres, cuatro campañas y la propaganda, alguna barda o algo se queda por ahí fija todavía.

En ese contexto, se hicieron varios llamados de este Consejo General para que, a quienes fueran nuestros militantes o nuestro partido, pudieran retirar esa campaña.

Esta forma de establecer una organización social o establecer organizaciones que puedan...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame, señor diputado.

Les solicito a los miembros del Consejo se sirvan ocupar sus lugares a fin de reestablecer el quórum.

Continúe, señor diputado.

**-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández:** Gracias.

Este sentido de establecer a través de organizaciones propaganda, con la finalidad no de promover una organización porque cuando se promueve una organización se puede establecer el nombre de la organización y qué es lo que finalmente conlleva la organización.

Pero cuando se establecen figuras, cuando se establecen fotos, cuando se establecen nombres, pretender hacer creer que se está promocionando a una organización, pues es querer hacer fraude a la ley. Se está promocionando a alguien y alguien se está promocionando a partir de ello.

A mi me parece que por congruencia, lo que aprobó este Consejo de retirar la propaganda atrasada y el hecho de no hacerlo, hay un consentimiento explícito de lo que aquí se desarrolla.

Pero ahora bien, hay el consentimiento del Partido Acción Nacional en el sentido de que es propaganda atrasada y finalmente, da como resultado una violación a lo que aquí establecimos. Fue un Acuerdo general de todos.

Segundo: Sí, es cierto, su partido reservó ese distrito y no entra en competencia. Está en su derecho de poder recibir los currículum y poder decidir qué es lo que hace, pero también como partidos políticos somos responsables de saber qué es lo que nosotros nos atraemos, qué es lo que trae atrás de sí quien está participando con nosotros y qué es lo que decidimos en consecuencia también de lo que trae. Eso es real.

Si hay alguien que está haciendo violaciones a la ley, si hay alguien que nos puede perjudicar para con nuestro partido y nosotros finalmente lo aceptamos, lo aceptamos aún con todas y esas violaciones.

Más aún, en este mismo contexto, pudiera ser que muchas de las cosas que se están mencionando en la queja iniciada por el Partido de la Revolución Democrática, pueda ser de campañas anteriores.

Pero en el caso del mes de febrero, en donde estamos en pleno proceso electoral, todavía existía la propaganda y en ese sentido, no podemos hacernos de la vista gorda y decir que no existía. Ahí estaba, se estaba presentando la propaganda, continuaba en los camiones y me parece que no podemos cerrar los ojos a esto.

Hablaba en un principio de que es algo de lo que ojalá y solamente sea este caso, pero lo vimos a lo largo y ancho del país, cómo muchas personas, a través de organizaciones, estuvieron promocionándose y hoy ya están saliendo o están resultando como candidatos de los diversos partidos políticos, incluso del Partido de la Revolución Democrática, por qué no decirlo.

Pero lo hemos comentado, ha sido mi posición en el sentido de que aún cuando sean del Partido de la Revolución Democrática debemos de hacer cumplir la ley y si la ley nos establece que no podemos hacer propaganda de ningún tipo, no pretendamos hacer fraude a la ley.

Aquí hay una violación real, hay una violación que se está comprobando, que es plena y no podemos hacer oídos sordos de ello. Si lo hacemos estaremos validando todo lo demás que -insisto- espero no se presente pero que si se presenta, estaremos validando todo lo demás.

Considero que debe de ser declarado fundado, considero que las violaciones que aquí se presentan o que el PRD ha hecho hincapié en ellas, deben de ser valoradas. La sanción corresponde a este órgano pero yo insisto que no debemos dejar de pasar un precedente de esta naturaleza porque nos puede llover mucho más.

Es todo, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor diputado.

Está abierta aún la primera ronda. Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

En segunda ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Yo entiendo muy bien la preocupación del PRD y entiendo que su pretensión sea descarrilar a un ciudadano una limitación de sus derechos políticos.

Me parece profundamente clara su intención y eso refleja que es una buena candidata, pues si al PRD le preocupa tanto es por una buena razón.

A ver, la sanción de, la sanción prevista en el Código Electoral, las sanciones así está razonado en el SUB/JDC/404/2009. Dice el Tribunal Electoral que en el sistema de sanciones se tiene que analizar la específica gravedad de la falta y, sobre todo la proporcionalidad en la afectación del bien jurídico tutelado.

De manera tal que se razona, se debe razonar cuál es justamente la intensidad en la violación a las normas o los principios tutelados por las normas.

Eso no está razonado, no está bajo ninguna circunstancia aprobado por el PRD. El PRD presenta un conjunto de publicidad desplegada en 2007 y, según su dicho esta propaganda es de 2008, propaganda claramente vinculada a un proceso de selección de candidatos de su partido.

Lo que estaba tratando de hacer el PRD es generar la confusión de que esa propaganda estaba vinculada con el proceso electoral federal, es una clara estrategia política del PRD para descarrilar a un ciudadano, a una ciudadana, en este caso.

Pero todavía hay un tema adicional. La imputación que hizo, la denuncia que presentó el PRD fue por actos anticipados de precampaña y de campañas, no por actos anticipados de precampaña.

En ese sentido no ha lugar aún a escindir el procedimiento y abrir un nuevo procedimiento para efectos de analizar si hay actos anticipados de campaña.

El material probatorio que aportó el PRD y que a través de las diligencias que hizo el Instituto Federal Electoral se reunieron adicionalmente, son los únicos elementos con los cuales esta autoridad puede discernir, puede enjuiciar si esta candidata ha realizado actos anticipados de precampaña y de campaña.

Pero obvian, obvian, el PRD no lo dice, pero obvian que en ese distrito no hay proceso interno de selección de candidatos del PAN, ¿cómo puede haber acto anticipado de precampaña si no hay competencia?

Y lo que no prueba el PRD es que la propaganda, la propaganda que dice desplegó en el marco, en el contexto del proceso electoral federal tiene una finalidad o un mensaje claramente alusivo al proceso electoral de 2009.

Y que bueno, señor representante, que habla de fundación, que bueno porque tiene otra dimensión muy importante el tema de las fundaciones que tiene que ver con la procedencia de los recursos.

Y tiene usted un par de candidatos en el Distrito Federal muy interesantes, según este criterio y, sobre todo para abrir una revisión profunda sobre de dónde vienen los recursos. Y están revisándose los casos, dos casos muy relevantes en el Distrito Federal.

Me parece muy correcto, voy a recordar esta argumentación suya en el Tribunal Electoral o incluso en una denuncia frente a la Unidad de Fiscalización. Me parece muy destacable su intervención.

Muy bien, el problema es si hay suficiente material probatorio para aplicar una sanción a una ciudadana, si en función de los actos desplegados, de su intensidad y sobre todo de su temporalidad y de su contenido, claramente hay una intención expresa y manifiesta de influir en la preferencia electoral.

El último acto o el último elemento publicitario que recoge el proyecto es de diciembre de 2008, cuando la candidata ni siquiera tiene certeza de que va a ser candidata, la ciudadana no tiene certeza si va a ser designada, ¿cómo puede haber acto anticipado de campaña cuando no existe la certidumbre de que esa persona podrá ser designada por el Comité Ejecutivo Nacional?

Simplemente no tiene sentido, no tiene sentido acoger esa estrategia mañosa e intencional del PRD para limitar los derechos de una ciudadana.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, con el permiso del Consejero Presidente, nada más para hacer algunas aclaraciones porque se han dicho cosas muy inexactas.

Miren: Uno de los promocionales denunciados dice, aparece la C. Freida Maribel Villegas Canché en primer plano dirigiendo un mensaje navideño que dice: “Hola, soy tu amiga Maribel Villegas, hoy en Acción Nacional me han abierto las puertas y aquí he iniciado otra etapa de mi carrera política”. Y luego aprovecha para decir: “Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo”.

Esto es en el 2007, no hay, por una cosa que dijo el representante del PAN, no era un proceso interno del PRD, era un mensaje en donde anunciaba esta persona que el Partido Acción Nacional le ha abierto las puertas y ha iniciado otra etapa de su carrera política.

Luego hubo mensajes de esta persona, contratados en radio y televisión en el 2008, diciembre del 2008, ya no tan lejano al proceso interno de los partidos a la

nominación de candidatos y junto con estos promocionales estaba realizándose otro tipo de publicidad de esta misma persona en espectaculares, en medios móviles, en publicidad en autobuses y en bardas pintadas y hay prueba de contratos, que están en el expediente, con las empresas que se dedican a este tipo de publicidad, que abarcan los meses de enero y febrero de 2009.

La defensa que se intenta, por parte del Partido Acción Nacional, pues creo que complica más la causa de esta persona porque lo que está diciendo el representante del Partido Acción Nacional es que el PAN no le autorizó a esta persona realizar actividades de precampaña y sin embargo hay actividades de precampaña.

O sea, creo que empeora la situación, no se trata de atacar el derecho de las personas, de las ciudadanas o de los ciudadanos, sino se trata de que el ejercicio de los derechos transcurre en una normatividad y esa normatividad está orientada a evitar que alguien tome ventaja indebida.

Y por eso, de consenso, por consenso se establecieron las normas que regulan las precampañas en la legislación federal para evitar y contrarrestar este tipo de acciones que rompen con la equidad y es lo que estamos alegando. Ahora sí que como dice el dicho "no es nada personal", sino simplemente que hay violaciones a las normas que regulan las aspiraciones de los ciudadanos, que están en todo su derecho pero que tienen que observar una determinada regulación contenida en la Constitución y en el Código Electoral Federal.

Ese es el punto que nosotros estamos aquí viniendo, con todo respeto, a discutir.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted la moción?

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con todo gusto.

Ya había yo terminado, pero.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del PAN, Lic. Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para hacerle dos preguntas: Es cierto o es falso que en 2007 esta persona, Maribel Villegas Canché era militante del PRD y que compitió para la alcaldía de Cancún, que cuando no la dejaron ser candidata renunció al PRD y se incorporó a Acción Nacional y si era cierto o no, que era diputada local en ese entonces.

La segunda pregunta es si como dice su denuncia, queja, los actos de propaganda fueron de diciembre de 2008, según lo que dice su denuncia, cómo pueden ser considerados actos de precampaña, si la precampaña inició el 31 de enero y en el mes de diciembre el Partido Acción Nacional notificó que no iba a haber proceso de selección de candidatos en ese distrito.

Y en tercer lugar que la propaganda desplegada en diciembre del 2008 difícilmente puede estar asociada a un proceso que simplemente nunca existió.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el representante del PRD.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Gracias por las preguntas. De algunos temas que interroga el representante del PAN ya los había yo abordado en mi intervención.

El hecho de que la ciudadana en cuestión, Maribel Villegas, haya sido militante del PRD, no la exime de cualquier conducta indebida, no la exonera.

Y el tema es el siguiente: En diciembre del 2007 el promocional contratado y transmitido para promocionar su persona, dice claramente, lo leí hace un momento, dice: "Hola, soy tu amiga Maribel Villegas. Hoy en Acción Nacional me han abierto las puertas y aquí he iniciado otra etapa de mi carrera".

No se refiere, como se dijo erróneamente, que este promocional era un promocional de la campaña precampaña interna del PRD, de cuando ella buscaba la nominación como candidata a presidenta municipal de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, sino que ya se está más bien anunciando que ya se cambió de partido, cosa que por lo demás está en todo su derecho.

Aquí el problema es que está violando las reglas de precampañas y de campañas. Y el punto aquí es que lo que estamos denunciando no son actos de precampañas, sino actos anticipados de precampaña; es decir, no esperó esta ciudadana a buscar la nominación en su partido, que es el Partido Acción Nacional, no esperó a que se le autorizara y los plazos legales para ello.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

El señor representante de Acción Nacional desea hacerle otra pregunta. ¿La acepta usted?

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con todo gusto. Así me da la oportunidad también de terminar, lo que no pude exponer. Con todo gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Proceda, señor representante de Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Qué bueno que sí sabe que fue militante del PRD y precandidata del PRD. ¿Pero sabía usted, señor representante que también fue precandidata del PAN a la alcaldía de Cancún, como está acreditado en el expediente, justamente en diciembre de 2007?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias. Creo que ya cambia el argumento con esta última pregunta que hace el representante del PAN.

Efectivamente, no se trataba de una precampaña interna del PRD, sino de actos ya como panista de esta ciudadana que, repito, está en todo su derecho de cambiar de opinión y de formar parte de cualquier partido, en este caso del Partido Acción Nacional.

Aquí el punto es que esta persona realizó estos actos en diciembre del 2007. Luego en diciembre del 2008. Allí ya no había precampaña por la alcaldía de Cancún ni del PAN ni del PRD, ya habían pasado las elecciones que fueron, si no me equivoco, en febrero de 2008 y siguió contratando publicidad y promocionales en televisión, para promover su imagen, ya como militante del Partido Acción Nacional, cosa que continuó con otros elementos de propaganda, otros recursos de propaganda, a través de espectaculares, de pinta de bardas y de promocionales móviles, hasta febrero de 2009, realizando actos anticipados de precampaña.

Ese es el punto que está sujeto a la consideración de los consejeros.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Sólo para formular algunas precisiones. Primero, en lo que se refiere al spot con el famoso... No, no, no me lo quite. No se lleve mi Código, consejero.

Por lo que se refiere al spot con el famoso mensaje navideño, está acreditada la contratación en diciembre del 2008, primer punto. Además, el propio señor representante del PAN así lo señaló en una de sus intervenciones.

Siguiente aspecto. La publicidad en los 15 camiones, según se desprende de lo referido en la página 61 del mismo proyecto de resolución que declara infundado el caso; el proyecto que nos coloca el señor Secretario, señala en la página 61 “que de la indagatoria realizada se desprende que hay publicidad en 15 camiones, publicidad contratada en diciembre de 2008, y que hay presunción de que el contrato de esa publicidad para los 15 camiones se hizo por dos meses, que concluyeron a finales de febrero”. Hasta ahí vamos bien.

Después de esto, hay que decir que el proceso de registro como precandidata está claramente señalado en la hoja número 15 del proyecto de resolución que nos trae el Secretario Ejecutivo y dice en la última viñeta de la página número 15, “que se registró en el proceso interno de postulación de candidatos del Partido Acción Nacional el día miércoles 11 de febrero de 2009, momento en el cual ya había sido interpuesta la denuncia en su contra y que su registro no se realizó al cargo de candidata a diputada federal por el principio de representación proporcional, a diputada federal como afirma la denunciante, sino que específicamente el registro se hizo ante la instancia competente partidista, como precandidata al cargo de diputada federal propietaria, por el principio de mayoría relativa, al distrito 03 del estado de Quintana Roo”.

Y, evidentemente, si nosotros observamos la publicidad, pues existen elementos que hablan claramente de la forma en que se hizo esto. Por ejemplo, los espectaculares contratados tienen simple y llanamente un saludo de navidad, pero no promociona a la asociación civil, sino a la persona en lo particular.

De ser esto claro, como se indica en estos instrumentos que están a la vista, tendría que aplicarse el artículo 111 en los numerales tres y cinco. Y cito, dice el numeral tres: “Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido, no podrá realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esa disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato”.

Y dos, en el numeral cinco de ese artículo 211 “queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular en todo tiempo la contratación de propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión”, y hay un spot.

A mi modo de ver está muy claro los elementos que anuncian los actos anticipados de precampaña y, por tanto, yo voy a modificar mi propuesta original.

No hay motivo, ciertamente, como se señala, para iniciar un nuevo procedimiento en el asunto, sino que aquí mismo se tendrían que declarar los actos anticipados de campaña y, por tanto, aplicar lo que dice el 211.

Es cuanto, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

El señor representante de Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Sí, claro.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más si pudiera el consejero Marco Baños referir el contenido del promocional de diciembre de 2008, por favor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, para responder hasta por dos minutos, el consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** ¿Se refiere al spot de televisión?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Sólo hubo spot de televisión.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** No tengo el texto a la mano, pero es un hecho que está contratado.

De cualquier manera, si hubiese un contenido en los términos que usted dice, hay otro tipo de propaganda que actualiza el 211.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, el diputado Javier Hernández, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández:** Yo creo que la exposición de nuestro compañero, representante del Partido Acción Nacional, ha aclarado muchísimo más las cosas.

Realmente, no se puede ocultar lo que está presente, como pruebas que ha presentado el PRD; o sea, los colores, las formas, son del Partido Acción Nacional. No queremos descargar a ningún candidato, de ninguna manera. Más bien me da la impresión de que quien quiere descarrilar a un candidato, son ellos.

Con toda la intervención que ha hecho el representante del Partido Acción Nacional, ha dado todos los elementos que ha hecho referencia aquí el consejero Marco Baños.

Nosotros, lo único que presentamos es una queja, porque hay propaganda que no se puede negar, pero de ahí a que nos quieran echar la culpa que nosotros queremos quitar a un candidato y nos dan toda la argumentación, no nos culpen de lo que nosotros no queremos hacer.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean intervenir en tercera ronda.

El consejero electoral Marco Antonio Baños, en tercera ronda.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, ya conseguí el texto del spot que me ha solicitado el señor representante del Partido Acción Nacional y voy a proceder a darle lectura. Está en los siguientes términos:

“Que respecto al promocional denunciado, se muestra a la C. Freida Maribel Villegas Canché, en primer plano, dirigiendo un mensaje navideño el cual señala (entre comillas): ‘Hola, soy tu amiga Maribel Villegas. Hoy en Acción Nacional me han abierto las puertas y aquí he iniciado otra etapa de mi carrera política; consciente del respaldo y afecto que he recibido, no podía dejar pasar la oportunidad para agradecerle a todas las familias esas innumerables muestras de cariño. Muchas gracias, Feliz Navidad y Próspero Año nuevo”.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Es todo?

En tercera ronda; ah, no, pregunta. Consejero Baños, ¿acepta usted una moción?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Sí, con gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Consejero Baños, ¿ése es el spot de diciembre de 2007 o el de 2008?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias. Es 2007 pero evidentemente tiene que ser vinculado con el promocional de 2008. Es un hecho.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. En tercera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El contenido de los promocionales de 2007-2008 no es el mismo. En el de 2007 la candidata está agradeciendo su participación como precandidata del PAN a la alcaldía de Cancún.

Precisamente por eso no hay una vinculación entre los promocionales de 2007 y los promocionales de 2008.

El promocional de 2008 no hace referencia ni a su voz, ni a su nombre, ni hace referencia al proceso electoral ni a su intención de competir al cargo de diputada federal. No hace ninguna referencia ni siquiera al Partido Acción Nacional en el spot de 2008. Únicamente hay una referencia a la fundación a la que la señora forma parte.

Pero más allá de esta discusión probatoria, aquí hay un problema de procedimiento. Ya el Tribunal Electoral resolvió sobre la relación del artículo 211 con respecto al sistema sancionador.

Dice claramente el Tribunal que el 211 no se puede aplicar de manera directa sino que debe aplicarse en términos del 355, párrafo 5 y 6. Leo:

“Conforme a esta disposición constitucional, es posible concluir que la lectura más acorde al contenido constitucional precitado, específicamente al artículo 22 Constitucional que establece que toda pena debe ser proporcional al delito que sancione, ha lugar a establecer que para aplicar la sanción correspondiente a un hecho o acto que implique proselitismo, difusión de propaganda anterior al inicio de las precampañas o campañas, el aplicador de la norma debe llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 356, párrafos 5 y 6”.

Es decir, debe considerar la magnitud de la violación y encuadrar esa magnitud de la violación con respecto al catálogo de sanciones previstas en el propio Código Electoral y no así, aplicar de manera directa el artículo 211. Eso ya lo resolvió el Tribunal Electoral.

Pero para aplicar o para determinar si hay una violación a la ley, no se pueden tomar en consideración promocionales, actividades publicitarias que están en el marco de un contexto electoral distinto.

Hubo elecciones en Quintana Roo durante 2008. Consecuentemente, los promocionales de 2007 no pueden ser extrapolados hasta el proceso electoral de 2009.

Lo que debe analizar, en todo caso, es si la magnitud de la propaganda supuestamente desplegada durante diciembre de 2008, es suficiente para acreditar que la candidata debe ser privada de sus derechos.

No ha lugar, en consecuencia, a generar un nexo causal entre propaganda de 2007. De ser el caso, este Consejo General pronto conocerá de la inhabilitación de Andrés Manuel López Obrador porque ya se destapó y faltan tres años.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** A ver, me parece que es muy importante, he escuchado con mucha atención el debate que hemos tenido en la mesa, las razones que se han expuesto en uno y otro sentido y habré de enunciar cuál es mi posición.

A ver, efectivamente desde 2007 está acreditado que esta ciudadana, a la que se hace referencia sistemáticamente como ciudadana, fue candidata a un puesto de elección popular por el Partido Acción Nacional, eso está acreditado y, en otro sentido, el reciente anterior a ése por el PRD, posterior a ése por el Partido Acción Nacional.

¿Por qué es relevante el dato? Me parece que lo es en el sentido de que no se trata de una ciudadana que no haya participado nunca en su vida en política. Es decir, no estamos frente al caso de alguien que de pronto aparece en un proceso de selección y que en su vida ha participado y que no está vinculada a un partido político, no es el caso.

Y por eso es importante hacer la valoración de 2007, no para determinar que a partir de lo que hizo en 2007 es que hay que sancionarle.

Segunda cosa que creo que tiene que estar precisada. Es verdad que hizo publicidad a finales de 2008. Se dice de una asociación. Se dice no en un proceso de selección.

Entonces tiene ventajas ¿o debemos atribuir ventaja a un ciudadano simpatizante, militante porque en ese distrito no hay un proceso de selección del partido?

Es una reflexión que no es menor, se someten a las reglas en donde hay proceso de selección. Pero en donde no hay proceso de selección que hagan lo que quieran, es válido.

Me parece que no es eso lo que quiso el legislador construir respecto de las actividades de precampaña. Me parece que el sentido está asociado a lo siguiente, debe haber condiciones de igualdad para iniciar el proceso y la

contienda electoral, tanto en lo referente a las actividades de precampaña que así fueron reguladas, como en lo relativo a las actividades de campaña. Por eso acompañaré lo que ha formulado el consejero Marco Antonio Baños. Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero Figueroa.

El señor representante de Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, como no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante, por favor.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Nada más para aclararme porque ya me confundí.

Dice el consejero Alfredo Figueroa que las conductas del 2007 tienen que ser consideradas para efectos de una especie de actitud sistemática frente al ordenamiento jurídico, no sé si entendí bien eso.

Es decir, porque es una persona que se dedica virtualmente a la política, consecuentemente los actos de diciembre 2007 son relevantes para enjuiciar o valorar los actos de diciembre de 2008.

Sólo tengo una preocupación. Resulta que el Código Electoral entró en vigor el 11 de enero de 2008.

Entonces, le estamos generando consecuencias jurídicas con base a un Código Electoral que salió publicado el 11 de enero de 2008 sobre conductas de diciembre de 2007, vinculados con un proceso electoral absolutamente distinto, pero esas conductas son relevantes para valorar las dimensiones de la afectación de conductas, distintas de diciembre de 2008. De verdad que estoy francamente confundido.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder, si así lo desea, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Quizá lo entrado de la noche me haya impedido a mí expresar correctamente lo que quería señalar, voy a intentarlo a pesar de lo entrado de la noche.

Primero. Lo que estoy diciendo es que el carácter de ciudadana sin participación política haciendo difusión en un spot contratado en una asociación en diciembre

de 2008, no en 2007, en diciembre de 2008 de una persona que lo que está acreditado es que tiene una relación o ha tenido relación con diversos partidos políticos y por eso hago la referencia a 2007.

Por cierto, en 2007 había criterios sobre actos anticipados, además de la Constitución de la República aprobada, habría que ver exactamente la precisión de la fecha, noviembre de 2007.

Nos permiten, el planteamiento es o nos debe llevar a hacer una consideración, que es ésta que pongo de fondo. Es admisible que en un lugar en donde no se hace proceso de selección una ciudadana claramente vinculada a un partido político pueda hacer estas actividades y no ser considerado como actos anticipados de precampaña, pero un militante, que se somete a unas ciertas reglas, sí será juzgado como tal.

Me parece que hay una diferencia importante en términos de lo que estamos sometiendo en un caso a un ciudadano y en otro caso a otro.

A lo mejor no me pude explicar suficientemente bien, pero créame, señor representante, que lo intenté.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones en tercera ronda, en virtud de que se ha agotado sus intervenciones, señor representante, vamos a proceder a la votación.

En tercera ronda me solicita la palabra y se la otorgo, el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Señor Presidente, con la misma indulgencia que pide el consejero Figueroa sobre la hora de la madrugada en la que estamos.

Solamente decir que yo anuncié que acompañaba el sentido que había propuesto el consejero Baños en el sentido de que fuera parcialmente fundado.

Sin embargo, me da la impresión que conforme avanzó el debate fuimos centrando en una serie de consideraciones y como bien decía el representante del PRD, Javier Hernández, llevó incluso a la posibilidad de que se le impidiera el registro por los actos anticipados de campaña.

Yo quisiera, en todo caso solicitar que se quedara el sentido de parcialmente fundado, pero que evaluáramos quizá la posibilidad en una votación dividida de otro tipo de sanción, procediendo quizá a una sanción de otro tipo como podría ser la amonestación.

A efecto de no llegar a una medida tan drástica como la que se estaba proponiendo, toda vez que como hemos podido ver en esta discusión, que después de la que vivimos hace algunas horas, ha denotado, me da la impresión de que quizá podríamos estar cometiendo un exceso.

Yo quisiera que se pudiera reconsiderar esta situación y que se pudiera votar en ese sentido.

Yo mantendría la propuesta original de considerarlo parcialmente fundado, por todo lo que ya se ha dicho, pero proponer que en todo caso, la sanción, en el parcialmente fundado, pudiera ser quizá solamente en el sentido de una amonestación.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Gracias, señor consejero.

Tengo la impresión de que ésta es una propuesta que modifica la propuesta originalmente planteada por el consejero Marco Antonio Baños si él sostiene su propuesta original.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos argumentado mucho, yo sostengo mi propuesta original y entiendo que el consejero Figueroa me está acompañando y entiendo también que el señor consejero Guerrero ha planteado una votación dividida. Primero votar en el sentido de parcialmente fundado.

Y dos. En la parte relativa a la sanción específica establecer una votación para ver si se declara una determinada multa o amonestación pública, entendí de parte de él o bien si se aplica el 211 en términos de la propuesta que yo formulé.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Me da la impresión de que podemos avanzar hacia la votación y tendremos primero someter a la votación el proyecto de resolución que nos ha propuesto el señor Secretario en sus términos, si no es aprobado, entonces haremos la votación en el sentido de las dos propuestas de sanción que aquí se han presentado.

Proceda, señor Secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador Iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la

Revolución Democrática en contra de la ciudadana Maribel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/JD03/QRR/014/2009, incluyendo las modificaciones propuestas a las fojas 73 y 75 por el de la voz, en los términos por mí expuestos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Tres.

En contra. Seis.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, esto significa que al rechazarse el proyecto de resolución queda como parcialmente fundado, propuesta en la que entiendo coinciden los consejeros electorales que han votado en contra.

Ahora lo que someteremos a la votación es únicamente el sentido de la sanción, y someta usted a votación la propuesta del consejero Marco Antonio Baños y la propuesta del consejero... Claro, y en su caso la propuesta del consejero Francisco Guerrero.

Señor Secretario, una moción del señor representante del Partido Acción Nacional

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Señor Presidente, tengo la impresión de que tendría que votarse sobre en qué aspecto es parcialmente fundado, porque la imputación del PRD fue doble: Fue por actos anticipados de precampaña y/o actos anticipados de campaña. En ese sentido no tiene los mismos efectos.

En ese sentido yo lo que pediría es que se precisara en qué aspectos parcialmente fundado, si en acto anticipado de precampaña o de campaña y si ése es el caso entonces se procedería en votación diferenciada a establecer la sanción.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, si me permite. El consejero Baños, para responder esta moción.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Sí, mi propuesta es muy concreta, es para declara parcialmente fundada por actos de precampaña anticipados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien. Entonces ahora, señor Secretario, someta a la votación la sanción propuesta por el consejero Marco Antonio Baños.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señor consejeros electorales, se consulta si se aprueba la sanción propuesta por el consejero Marco Antonio Baños, en el sentido de aplicar el artículo 211 del Cofipe, para sancionar a la ciudadana Maribel Villegas Canché, por hechos que están consignados en el expediente consignado con el número SCG/PE/JD/03/KR/014/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Tres.

Por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Seis.

Se aprueba entonces, por lo tanto, la propuesta del consejero Guerrero, de solamente proceder a una amonestación para el caso en comento, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El consejero Baños, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias. Creo que lo que procede y le agradezco esta moción, señor Presidente, sé que tanto el consejero Figueroa como el consejero Guerrero y un servidor, le acerquemos algunos argumentos al señor Secretario Ejecutivo, lo mismo que el consejero Gómez, respecto de por qué ha sido declarado parcialmente. Es que despertó el consejero Gómez, por qué debe ser parcialmente fundado.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Claro que sí. En los términos del artículo 24, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones, el señor Secretario realizará el engrose correspondiente, tomando en cuenta los argumentos de aquéllos que votaron por declarar parcialmente fundado el expediente que hemos analizado.

Señor Secretario, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electora, respecto del procedimiento especial sancionador seguido en contra de Televimex, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP -RAP-40/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva someter a la votación el proyecto mencionado.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo del

Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador seguido en contra de Televimex, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, en términos del punto resolutivo quinto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Ahora, señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal, respecto del procedimiento especial sancionador seguido en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-41/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal respecto del procedimiento especial sancionador seguido en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-41/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, en términos del punto resolutivo quinto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Ahora, señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se regulan las condiciones para que los partidos políticos o coaliciones concluyan con la designación de la totalidad de sus candidatos a diputados federales por ambos principios, para la elección federal de 2009, antes del período de registro de los mismos ante el Instituto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Este asunto está relacionado con los procesos de designación de los candidatos a diputados, por ambos principios, para la próxima campaña federal.

Entre noviembre y enero, tomamos distintas decisiones en relación con el tema, particularmente dos muy relevantes: una, respecto de que la celebración de las precampañas oscilarían entre el 31 de enero y el 11 de marzo, cuestión que evidentemente fue cumplida a cabalidad.

La segunda, consistió en establecer un plazo para que los partidos políticos culminaran con la celebración de sus jornadas comiciales o procesos internos, para proceder a la postulación; sin embargo, quedó pendiente establecer una serie de elementos o de efectos, en caso de que esta fecha no se cumpliera, por una parte.

Y, por otra parte, es necesario hacernos cargo de que en la dinámica de los partidos políticos, pueden presentarse eventualidades que hagan que hacia el día 31 de marzo no sea posible culminar con la designación de la totalidad de los candidatos, por ambos principios.

Derivado de estas posibles eventualidades, en lo personal recibí una consulta del Partido Acción Nacional en relación con este tema, específicamente con el propósito de saber precisamente en relación con este supuesto, y si había excepciones al 31 de marzo.

En virtud de que, en lo personal, carezco de facultades para poder establecer la opinión y, desde luego, entendiendo la dimensión del asunto, consideré pertinente

subir el punto a Consejo General, evidentemente con la responsabilidad y la convicción de que es pertinente, es necesario y es conveniente construir un proyecto de acuerdo que permita establecer con precisión qué sucede en estos supuestos y, por lo tanto, proponer a esta mesa que, en efecto, las designaciones que hayan quedado pendientes, puedan llevarse a cabo, a partir de la fecha de aprobación de esto y a más tardar el día 15 de abril.

Esto, evidentemente, es apegado a los principios rectores de la función electoral. Otorga certeza porque evidentemente establece lo que es posible realizar después del 31 de marzo. Está apegado al principio de legalidad porque se realiza en forma previa al registro formal de los candidatos.

Desde luego que está apegado al principio de imparcialidad porque independientemente de quién o quiénes hayan hecho la propuesta, es de aplicación general para todos los partidos políticos. De ahí la importancia de subir aquí el Proyecto de Acuerdo.

Y derivado de todas estas razones y de todos estos elementos es que está puesto a su consideración este proyecto y simplemente agregaría o propondría que se modifiquen algunos elementos y evidentemente bs acuerdos en concatenación con los Considerandos.

Primero, respecto del Acuerdo tercero, debe de quedar claro que respecto de las designaciones pendientes de efectuar, no podría realizarse nueva convocatoria, cambio de tipo de método de designación o que dichas designaciones versen respecto de procedimientos que requieran jornada comicial, competencia o presentación -por ende- de informes de precampaña.

También agregar que asimismo, no podrá haber promoción alguna ni actos de proselitismo, de publicidad o propaganda en radio, televisión o publicidad impresa exterior, etcétera.

También es innecesario que se considere establecer los Acuerdos cuarto y quinto porque el propósito fundamental consiste expresamente en regular un supuesto distinto y el supuesto distinto es lo que sucederá con las designaciones pendientes.

No es un cambio de fecha, ni es una revocación respecto de los acuerdos anteriormente tomados aquí porque la fecha del 31 de marzo sigue siendo firme.

El 15 de abril simplemente establece el período respecto de las designaciones que hayan quedado pendientes después del 31 de marzo.

Con todos estos elementos, cierro con una consideración:

La fecha del 31 de marzo obedeció fundamentalmente a minimizar la probabilidad de que hubiese actos anticipados de campaña en virtud de que entre el 12 de

marzo y el día 31 de marzo quedaban 20 días de un período en el cual pudiesen presentarse distintos eventos.

Afortunadamente las circunstancias y la realidad nos demuestra que eso no sucedió, hubo disciplina de los partidos políticos en relación con el respeto a la normatividad en esta materia y por lo tanto, debemos sentirnos satisfechos con ello.

Y la segunda, también hacer público el hecho de que quienes están sentados en esta mesa -particularmente los representantes de los Partidos Políticos- me hicieron el favor de hacerme llegar sus consideraciones, al igual que los consejeros electorales.

Y bueno, independientemente de las opiniones que hayan vertido, evidentemente se agradece el hecho de que hayamos podido tener este intercambio, sobre todo considerando la premura del tiempo para poder dar el debido cauce a este asunto y por eso está a su consideración el Proyecto el día de hoy, reiterando que asumo la responsabilidad de poner el Proyecto a consideración y con la convicción de que será útil para efecto de tener debidamente registrados a todos los candidatos.

Hago un último énfasis en el sentido de que con la modificación que propongo al Acuerdo tercero se evitarán sorpresas en el asunto relacionado con las convocatorias, obstaculizaciones relacionadas o elusiones relacionadas con la presentación de los informes de precampaña y asimismo se evitan actos anticipados de precampaña desde el momento en el que no se está refiriendo a procedimientos que tienen que ver con jornadas comiciales y tampoco se cambian los métodos.

Finalmente, desde luego, será este colegiado el que tome la decisión, tomando en cuenta que es el órgano superior de dirección y que lo que diga este colegiado será la palabra definitiva en torno a este caso concreto que pongo sobre la mesa para la consideración de todos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

Como bien decía el consejero Virgilio Andrade, el Partido Acción Nacional presentó una consulta dirigida a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

¿Por qué formulamos una consulta? Porque el resolutivo décimo del acuerdo sobre inicio de precampañas, admite dos interpretaciones.

La primera interpretación, es en el sentido de que la jornada comicial o la asamblea electoral de los procesos que impliquen convocatoria, registro de precandidatos, competencia y, obviamente jornada electiva y/o asamblea electoral, debe de concluir el 31 de marzo, de hecho ésta es la racionalidad del acuerdo.

El acuerdo de inicio de precampañas regula cuándo se publica la convocatoria, cuándo se decretan o se determina la procedencia de los registros, cuándo inicia la fase de promoción de voto, cuándo termina y en qué momento deben realizarse las jornadas selectivas.

Esta primera interpretación parecería vincular la jornada electiva a los procesos de selección de candidatos que implican, insisto, convocatoria, registro de precandidatos y competencia.

Sin embargo, el resolutivo décimo admite otra interpretación, que es la que preocupaba a Acción Nacional y precisamente por eso formuló la consulta.

Este resolutivo puede ser interpretado, en el sentido de que al 31 de marzo deben estar determinadas todas las candidaturas y, eso genera un escenario de incertidumbre para los partidos políticos.

¿Por qué? Porque hay causales extraordinarias, es decir modalidades distintas a la de competencia entre precandidatos que los partidos debemos enfrentar.

Pongo un caso muy sencillo, un precandidato que renuncia a la precandidatura en un distrito en el que es precandidato único. Sí, como en el caso de Acción Nacional el día de hoy jornada electiva, ese precandidato, en este caso precandidata renunció a su precandidatura, se ha quedado vacante ese distrito.

En ese sentido, si el plazo para determinar candidato vence el martes 31, simplemente no habría, estaríamos frente a una imposibilidad material de tomar las acciones internas para tener candidato.

En ese sentido lo que nos preocupaba es que, lo que nos preocupa, es que este resolutivo décimo se interprete en el sentido de que al 31 de marzo deben estar determinadas todas las candidaturas. Y eso nos preocupa también porque generaría un problema de aplicación de ley.

Los partidos políticos tenemos la obligación de determinar nuestros candidatos al momento del registro, que es al 22 de abril y, en efecto la consulta claramente establece que no es el ánimo de acción nacional que se modifiquen los métodos o que se genere un espacio para realizar competencias que impliquen promoción del voto.

Por eso en la consulta señalamos explícitamente que se trata de circunstancias extraordinarias que impliquen un método que por su propia naturaleza no implique

promoción del voto. Ése es el sentido de la consulta y, precisamente el acuerdo da perfecta respuesta a este tema.

Quisiera nada más para poner en perspectiva, que este Consejo General ya se pronunció sobre la diferencia entre los procesos que implican convocatoria, registro de precandidatos, competencia y jornada electiva con respecto a otros procedimientos.

Justamente, en el acuerdo que establece normas complementarias en relación con las precampañas se hizo la distinción entre métodos de competencia y métodos de candidatura única o bien otros métodos de selección.

Y en ese propio acuerdo se estableció un registro distinto de precandidatos. Dice el párrafo segundo del resolutivo primero de ese acuerdo, que los partidos deberán notificar al Instituto el listado de precandidatos únicos o de precandidatos de otro método de selección de candidatos, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de aprobación del registro correspondiente.

En ese sentido, este Consejo General ya se pronunció sobre la existencia de una pluralidad de métodos. En ese sentido, los términos de la consulta y ésta es justamente la respuesta que Acción Nacional ruega a este Consejo General es en el sentido de cuáles son los ámbitos de aplicación del resolutivo décimo, si los procesos de designación o extraordinarios, aquellos que no impliquen competencia, deben quedar resueltos al 31 de marzo o si éstos únicamente esta fecha aplica para los procesos que necesariamente implican competencia.

Ése es el margen de certeza que Acción Nacional solicita a este Consejo General.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Yo anuncio que no voy apoyar el proyecto de acuerdo que está sobre la mesa, no porque no tenga disposición para atender estas preocupaciones legítimas que tienen los partidos políticos, porque evidentemente en el marco de aplicación de una norma nueva se presentan situaciones de operación que son muy complicadas y aquí hay una demostración clara de ello.

Sin embargo explicaré mi postura respecto de lo siguiente: En efecto, como lo mencionó el consejero Andrade, el 10 de noviembre del 2008 este Consejo General aprobó el acuerdo por el cual se establecieron criterios para el desahogo de las precampañas y posteriormente, en diciembre 22, hicimos los ajustes

ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Yo quisiera recordar que el punto de la controversia del acuerdo aprobado en noviembre fue justamente el tema de cuándo era, que debería de concluir ese proceso de selección interna.

Una primera propuesta colocada sobre la mesa fue que a la conclusión de la precampaña, esto es, del 31 de enero y hasta el 11 de marzo solamente se podría disponer, esa fue una primera propuesta colocada sobre la mesa, hasta el 15 de marzo, es decir, apenas cuatro días después de la conclusión de la precampaña para que se agotaran los procedimientos de selección interna de los precandidatos.

Yo formulé una propuesta en el sentido de que habida cuenta de los tiempos que había podríamos ir hasta el 31 de marzo, esa propuesta fue aprobada por la mayoría de los integrantes de este Consejo General, pero mi argumento central fue en el sentido de que podríamos disponer hasta el 31 de marzo, dado que quedaba un plazo muy adecuado para desahogar los procedimientos de tipo contencioso que eventualmente surgieran en el proceso de selección de los precandidatos.

Y adicionalmente a ello, que hubiese el tiempo suficiente para que una vez que se desahogaran los procedimientos contenciosos internos, en su caso, si alguien decidiera ir al Tribunal todavía quedara esa disposición de tiempo.

Me queda claro que la propuesta que formula el consejero Andrade es para casos extraordinarios, es decir, para aquellos casos en los cuales los partidos no hayan concluido el proceso de selección de sus respectivos precandidatos.

Creo yo que la discusión que se dio en aquella ocasión y particularmente la propuesta que formuló el de la voz, respecto de ampliar el plazo y que fue ratificado por el Tribunal hasta el 31 de marzo, dejaba a salvo todas las consideraciones, por un lado, un plazo mucho más holgado y más prudente para que los partidos pudieran concluir el procedimiento de selección de candidatos por una parte.

Y dos. Para que se pudieran agotar en términos de derecho los procedimientos contenciosos a que hubiera lugar de manera interna cuando algún precandidato o algún aspirante sintiese lastimados sus derechos.

Y por último, que si esa militante o aspirante sentía que aún en el agotamiento de los procesos internos, no quedaban a salvo sus derechos, tuviese la oportunidad de ir al Tribunal Electoral y con eso hacer realidad una cuestión establecida en la reforma electoral.

Caso contrario, sigo sosteniendo que si esto se extiende por un plazo mayor, aún y cuando sólo sea para casos muy particulares y que sean, por supuesto excepcionales, estaríamos en esa parte haciendo nugatoria esta posibilidad de defensa de los derechos en los procedimientos internos, habida cuenta de que - insisto- este Consejo General expresó una gran voluntad para poder apoyar estas circunstancias que sin duda se presentan en la vida interna de los partidos.

Pero habida cuenta de mi posición tomada en la sesión de noviembre del año pasado, yo considero que no puedo acompañar la propuesta que amablemente ha presentado el consejero Andrade y que sin duda habla de su vocación para atender en términos de derecho, las peticiones de los partidos políticos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, Consejero Presidente.

Faltando 10 minutos para las cuatro de la mañana ya de este lunes 30. Seré muy breve en respeto al tiempo.

Nosotros hicimos una consulta al Consejero Presidente en torno a un aspecto similar, lo hicimos hace ya varios días.

La respuesta, amable, puntual y formal que se nos dio fue que no, por una serie de consideraciones jurídicas.

Independientemente de ello, quisiera yo compartir con ustedes que el PRI ha celebrado en 294 distritos sus convenciones de delegados, proceso electivo de candidatos que está concluyendo este fin de semana, que ha salido afortunadamente muy bien, que hemos tenido la participación en el territorio nacional de poco más de 120 mil delegados participando en los procesos electivos, delegados que fueron integrados en convenciones distritales desde los comités seccionales.

Es decir, para el PRI las cosas van bien desde el punto de vista territorial, desde el punto de vista de la organización y de la integración de esos órganos electivos por distritos.

Ustedes saben muy bien que no digo 300, porque los otros seis tienen que ver con candidaturas de los militantes del Partido Verde Ecologista de México. Yo estoy hablando de los 63 distritos en los que vamos coaligados, de los cuales en seis encabezan nuestros amigos del Verde Ecologista.

Dicho esto y habiendo ratificado la consulta que relato que hicimos al Consejero Presidente y habiendo obtenido la respuesta negativa, se agendó para el día de hoy la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del PRI, que es el órgano estatutariamente responsable para elegir a los candidatos por el principio de representación proporcional, asunto que sucederá en unas horas más.

Es decir, estaremos en tiempo y forma, como partido, cumpliendo con el Acuerdo 558, aprobado por este Consejo y que establece el término del 31 de marzo que relató ya el consejero Baños.

Quiero dejarlo muy claro, porque corrió un poco, incluso fue primera plana de algún periódico el día de ayer domingo, en donde se relataba que eran el Partido Acción Nacional y el PRI, quienes estaban pidiendo una prórroga.

Esto no quiere decir que no se valore el proyecto que el consejero Andrade ha puesto en la mesa. Me parece que es un esfuerzo atendible el que ha hecho el consejero Andrade, en someter a la consideración del Consejo una salida y una propuesta jurídica, que pretende resolver probables dilemas que enfrentarían los partidos políticos.

Dicho lo cual les comparto que afortunadamente del lado de mi partido no hay dilema en este momento, pero que valoramos el esfuerzo que ha hecho el Consejero Andrade y en caso de que ustedes resuelvan aprobar este acuerdo, la decisión hasta el momento nuestra sería no combatirlo.

Pero sí me parecía de la mayor relevancia, sobre todo por la serie de rumores que corrieron, compartir con ustedes algo de lo que estamos los priístas muy orgullosos, de que los procesos de selección interna de nuestros candidatos marchan bien y con una gran participación, lo cual creo que es una buena noticia.

Y compartirles que estaremos en tiempo y en forma cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** De nada, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, con el permiso del Consejero Presidente y deseándoles buenos días a todos ustedes.

Nosotros conocimos de esta propuesta y de estas consultas en el caso del PRI en días pasados, hace un par de semanas, si no me equivoco y luego en esta última consulta de hace un par de días.

Y simplemente compartir con ustedes, que no me dejarán mentir los interlocutores, en un caso el representante del PRI y en otro caso el consejero Virgilio Andrade, que previas consultas y conociendo y escuchando la propuesta, y la motivación de esas consultas, previa consulta interna con la dirección de mi partido, con toda oportunidad dimos nuestra opinión, en el sentido de que no considerábamos correcto el que se estuvieran modificando fechas ya establecidas, algunas de ellas, como ésta inclusive que fueron motivo de litigio en el Tribunal.

El Tribunal confirmó la decisión del Consejo General y estableciendo el 31 de marzo como fecha límite para la celebración de los eventos electivos, tanto de votación directa o indirecta, como aquellas designaciones de los órganos de dirección.

Así quedó establecido, quedó en firme, y la respuesta nuestra, con toda sinceridad, repito, escuchando las razones, la motivación y haciendo las consultas internas en nuestros órganos de dirección fue de que no acompañaríamos si no estamos de acuerdo.

¿Por qué? Porque este tipo de decisiones que, por cierto, para empeorar el caso este concreto, ya el plazo vence mañana, mañana es 31, y se está estableciendo prácticamente una especie de ampliación hasta el 15 de abril, ya sobre la fecha.

Y, aparte de que estas modificaciones de última hora, pueden afectar los principios de certeza, de objetividad, que rigen el proceso electoral, también pueden resultar violatorias del principio de imparcialidad. ¿Por qué?

Porque algunos partidos, es el caso del PRD y de otros partidos, nos atuvimos a la fecha establecida, y no fue, ustedes lo saben, el caso del PRD no es sencillo, y lo hicimos así y seguramente en el caso de otros partidos que también se atuvieron a la fecha, pues enfrentaron sus propias dificultades; unas más públicas que otras, unas más en privado, pero todos sabemos lo que son los procedimientos internos.

Hicimos el gran esfuerzo; en el caso del PRD ya hemos concluido en la madrugada de hoy, hace unas horas, hace unas tres horas concluyó el último de los eventos, que era el Consejo Nacional Electivo, previstos en nuestra convocatoria; notificado, por cierto, como era obligación de ley a la autoridad electoral, todos estos eventos.

Hemos concluido y entonces ahora resulta que algunos partidos que no por algún motivo que no criticamos, de ninguna manera, ni juzgamos, no han concluido, pues ya dispondrán de un tiempo adicional. Entonces, ahí hay una situación de desigualdad.

Y es una desigualdad relativa a cumplir obligaciones, como ésta de ajustarnos a determinados plazos, mientras que otros partidos puedan tener una mayor flexibilidad.

Entonces, ése es el punto. De ninguna manera, pretendemos sacar ninguna ventaja de este tema, simplemente hacer este señalamiento y compartirlo con ustedes del por qué no estamos de acuerdo con esta propuesta que se hace por parte del consejero Virgilio Andrade.

Como ya dije al inicio, con toda oportunidad, así lo expusimos; tan pronto nos fue comentada esta cuestión, hicimos las consultas internas pertinentes. Así lo dimos a conocer y así lo establecemos aquí.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante. Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, el Consejero Presidente desea solicitarle al señor Secretario que informe sobre la promoción que hizo el Partido Revolucionario Institucional, en los términos que fue presentada para el conocimiento de los miembros de este Consejo General y la respuesta que se presentó.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto, señor Consejero Presidente.

El pasado 19 de marzo el señor representante del Partido Revolucionario Institucional dirigió un comunicado al doctor Leonardo Valdés Zurita, en su carácter de Presidente del Consejo General de este Instituto, solicitándole se le otorgue una prórroga; bueno, lo que está en comento, de fecha comunicada para dirigir la solicitud era para el 18 de abril y se le contestó el 20 de marzo, haciendo referencia a muchos de los argumentos que ya se han puesto sobre la mesa, diciéndole que no se podía otorgar esa prórroga y que el plazo para el registro correspondiente era el 31 de marzo pasado.

Esta contestación la signé yo a solicitud y por instrucciones del doctor Valdés, atendiendo a la solicitud de parte del instituto político.

Es cuanto, señor Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias. Señor Secretario, solicité esta información para hacer una breve intervención en primera ronda porque debo decir que atendiendo la solicitud que en sus términos presentó el señor representante del Partido Acción Nacional, esta Presidencia consideró que el plazo establecido por el Acuerdo del Consejo General era un plazo inamovible, máxime que el mismo acuerdo fue impugnado frente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Tribunal dictó sentencia, dejando sin modificación el plazo establecido.

Y debo decir que muy cerca de los razonamientos que planteó el consejero Marco Antonio Baños, esta Presidencia considera que es importante que se respete en

sus términos el espíritu de la reforma electoral que establece que los órganos jurisdiccionales conocerán de los posibles conflictos que se presenten al interior de los partidos políticos, sólo después de que éstos se hayan ventilado, se hayan agotado las instancias internas en los partidos políticos.

De tal suerte que es mi convicción que el acuerdo aprobado por el Consejo General en su momento estuvo orientado justamente por ese razonamiento.

Como bien lo expuso el consejero Marco Antonio Baños, el Consejo General optó por la fecha del 31 de marzo como límite para la selección interna de los candidatos de los partidos políticos, con el objeto de preservar el espacio temporal lo suficientemente amplio, antes de las solicitudes de registro de los candidatos de los partidos políticos, para que se pudieran ventilar los procedimientos contenciosos, tanto en los partidos como -en su caso, en el caso de que los militantes así lo decidan- ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

De tal suerte que por estas razones y en congruencia con la respuesta que instruí al señor Secretario hubiera a la solicitud de prórroga presentada por el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, yo no acompañaré el Proyecto de Acuerdo que nos presenta el consejero Virgilio Andrade.

Me ha solicitado la palabra el diputado Javier Hernández, Consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández:** Gracias, Presidente...

Yo creo que es un principio de equidad, todos tenemos problemas bastante difíciles para poder resolver nuestras candidaturas. Todos los partidos políticos sabemos cómo trabajar este procedimiento y, el establecer una fecha para que todos podamos cumplirla, pues nos ata de manos en muchas cosas.

Para nosotros es muy difícil establecer o aceptar una fecha diferente, porque el PRD ha culminado su proceso de designación de nuestros candidatos; por lo que escuché el Partido Revolucionario Institucional también.

El abrir un plazo, significa revocar un acuerdo que nosotros ya tenemos y, éste abriría conflictos internos a nuestros partidos. Yo creo que no es posible acompañar este procedimiento.

Pero no tenemos por qué espantarnos si uno de nuestros candidatos nos renuncia o fallece, la propia ley establece procedimientos para que en ese contexto en el ámbito de nuestras respectivas competencias podamos sustituirlo.

Si un candidato ya registrado ante este órgano, renuncia, no puede quedarse el partido político inmerso, indefenso ante una situación de esta naturaleza. O te fallece, tampoco puede quedar el partido político sin candidato ahí. Los

procedimientos están establecidos en el propio Código, que me parece que en este contexto son los que podemos aplicar.

Si el caso fuera ése, me parece que eso es lo que se puede aplicar. Pero si el caso es abrir o reabrir o permitir que se siga el procedimiento de selección, me parece que podría resultar injusto para quienes hemos tratado de apegarnos a los plazos establecidos.

Yo sí llama a la atención, no es fácil insisto, no es fácil, mucho menos para el PRD, pero hace un par de horas hemos concluido, me parece que muy bien a pesar de todo lo que se especula dentro del Partido de la Revolución Democrática, hemos terminado bien, estamos preparados para el proceso evidentemente de registro de candidatos, no sin antes dejar transcurrir los plazos establecidos en lo contencioso para que quien se sienta afectado pues pueda recurrir. Es todo, Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor diputado.

Está abierta todavía la primera ronda. En primer ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Tengo una preocupación relativa a como está propuesto el acuerdo tercero que nos propone el consejero Andrade y, le quisiera preguntar si había disposición de hacer una modificación.

Dice el acuerdo tercero: Respecto de las designaciones pendientes de realizar, no podrá haber promoción alguna ni actos de proselitismo, de publicidad o propaganda en radio y televisión o publicidad impresa exterior o cualquier otra de naturaleza distinta, dice, a la publicidad genérica permitida a los partidos políticos.

Propongo que diga otra distinta a la permitida a los partidos políticos en la Constitución y en las leyes y, con esto exceptuamos la posibilidad de interpretar que la propaganda política genérica puede ser admitida en este momento en la radio y la televisión en México. Es cuanto, Consejero Presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Pasamos a la segunda ronda. El señor representante del Partido Acción Nacional, en segunda ronda.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

Insistir, me parece que hay una serie de confusiones en relación con la consulta a la motivación de la consulta.

El acuerdo que fijó la fecha el 31 de marzo, es un acuerdo que regulaba las precampañas, es decir los procesos que implican competencia.

No todos los partidos resuelven sus candidaturas a través de sistemas de competencia, en ese sentido la duda que surge de la lectura del resolutivo décimo es si el plazo de 31 de marzo que está vinculado con procesos de competencia afecta a otros métodos que no implican competencia.

En la discusión en este Consejo General a propósito de la fecha del 31 de marzo, pareciera que lo que se trataba de evitar es que entre el fin de las precampañas y la jornada electiva hubiera actos de promoción política o de carácter electoral, pero vinculada al proceso de precampaña, en este caso no hubo precampaña.

Yo quisiera nada más referir dos temas, se dice que puede afectarse los plazos de interposición de medios de impugnación, debo decir que esto no es el caso.

Primero. Los métodos de selección de candidatos ya causaron estado, se definieron desde el mes de diciembre y si no fueron impugnados, han quedado firmes y definitivos.

En segundo lugar, las designaciones, en el caso de Acción Nacional, son resultado de la decisión del Comité Ejecutivo Nacional y no existe instancia que revise sus decisiones, entonces no hay método o medio de impugnación interna, a partir de la designación que, en su caso, haga el Comité Ejecutivo Nacional sólo procede, en su caso, un recurso ante el Tribunal Electoral. En ese sentido, no se afecta en ningún caso el plazo para la resolución de los medios de impugnación.

Un tercer tema. Tampoco se afecta la obligación de presentar los informes de precampaña, porque tal y como dice la propia ley, los informes de precampaña los presentan únicamente los precandidatos que se registraron a un proceso interno de selección de candidatos, no es el caso de los ciudadanos que son designados porque no hicieron competencia.

En ese sentido, no se viola el principio de certeza, no se viola el principio de objetividad, no se viola el principio de imparcialidad y no implica una modificación del plazo para la realización de jornadas electivas.

El día de hoy, el Partido Acción Nacional celebró la jornada electiva al que se refiere el resolutivo décimo, pero hay un conjunto de circunstancias excepcionales que no están vinculadas con procesos de competencia y que no implican jornada electiva. Ése es el margen de certeza que nosotros estamos buscando porque, insisto, el resolutivo décimo puede entenderse en dos sentidos, como la fijación de la fecha en la jornada electiva en un proceso de competencia o como una obligación de tener determinados todos y cada uno de los candidatos con independencia del método de selección de candidato, precisamente frente a esta duda buscamos la aclaración, vía la consulta.

Si es el caso de que al 31 de marzo tienen que estar resueltos todos los candidatos, eso implicaría una contradicción con la ley porque la ley establece que es entre el 22 y 29 el registro de candidatos.

Precisamente este acuerdo ayuda a la certeza, distingue con toda claridad los procesos que se resuelven por competencia y que deben de concluir a más tardar el 31 de marzo, de aquellos que no implican competencia y consecuentemente no están en el supuesto del acuerdo de precampañas.

Eso es todo lo que Acción Nacional buscaba en la consulta que formuló a la Comisión de Prerrogativas.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** En primer término, es pertinente la precisión que propone el consejero Alfredo Figueroa.

En segundo lugar, es pertinente precisar que no estamos hablando del mismo acto, estamos hablando de un supuesto, de un acto distinto; quedaron o pudieron haber quedado eventual y excepcionalmente designaciones pendientes por hacer, acotadas a situaciones que claramente están establecidas en la propuesta que hice en la primera ronda, respecto de que no hay cambios de convocatoria, no hay cambios de método y las designaciones pueden tener como condición que no haya previamente ni competencias, ni jornadas comiciales.

Esta es la acotación específica que se realiza, ¿para qué? Para cumplir con un propósito, con el propósito de que esté en la totalidad de las designaciones, antes de que se lleven a cabo o de que se abra la etapa de los registros.

Y es valioso que estemos deliberando este punto en Consejo General; primero porque es plenamente transparente, segundo porque todos nos enteramos y todos estamos plenamente informados respecto de circunstancias, de situaciones que interesan a los partidos políticos.

Y, tercero, precisamente porque a sabiendas de que la dinámica institucional puede conducir a que haya algunos pronunciamientos de otras instancias y que por la misma dinámica pudiesen ser distintos, pero mejor que haya una situación unificada en el momento importante y que sea una decisión soberana.

Precisamente esta deliberación es la que nos va llevar a aceptar que hay un supuesto diferente y, por lo tanto, aprobar este acuerdo o a rechazarlo por las

razones que ya se han ido esbozando, particularmente de quienes no están de acuerdo con la propuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda.

Al no hacer más intervenciones tengo la impresión de que podemos pasar a la votación del proyecto de acuerdo presentado, incluyendo las modificaciones expuestas por el consejero Virgilio Andrade, en los términos que él las ha presentado y la modificación propuesta por el consejero Alfredo Figueroa.

Proceda, señor Secretario.

**-Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se regulan las condiciones para que los partidos políticos o coaliciones concluyan con la designación de la totalidad de sus candidatos a diputados federales, por ambos principios para la elección federal de 2009 antes del periodo de registro de los mismos ante el Instituto, incluyendo las propuestas formuladas por el consejero electoral Virgilio Andrade, consistentes en modificar el Acuerdo Tercero, Cuarto y Quinto, en los términos por él expuestos y la precisión formulada por el consejero Alfredo Figueroa al Acuerdo Tercero.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Tres, cuatro, cinco, seis, siete.

En contra.

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor y dos en contra.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor Secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenos días.

- o0o -

